

REVISTA

ACCESO A LA JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE CHILE

PERSONAS MAYORES

8vo número

Patricia Pérez

Jueza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

"Uno de los principales desafíos que tienen los estados es aplicar internamente en sus políticas públicas, las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos"

Ángela Vivanco

Ministra de la Corte Suprema y presidenta del Subcomité de Acceso a la Justicia de Grupos y Personas Vulnerables, y de la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial

Persona mayor en el sistema interamericano

Claudia Asmad

Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor

"En 2021 se registraron 5.268 casos y consultas sobre maltrato hacia las personas mayores, de las cuales 1.307 se relacionan con situaciones de VIF"



REVISTA

ACCESO A LA JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE CHILE

PERSONAS MAYORES

8vo número

COLOFÓN

EDICIÓN:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS DE LA CORTE SUPREMA DE CHILE.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DEL PODER JUDICIAL DE CHILE.

COMITÉ EDITORIAL:

NATALIA DE AZCUÉNAGA, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS DE LA CORTE SUPREMA DE CHILE.

CONSTANZA REYES, SUBDIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS DE LA CORTE SUPREMA DE CHILE.

FRANCISCA TERMINEL, JEFA DE ÁREA DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS DE LA CORTE SUPREMA DE CHILE.

LUCY DÁVILA, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DEL PODER JUDICIAL DE CHILE.

ANDRÉS LÓPEZ, PERIODISTA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS DE LA CORTE SUPREMA DE CHILE.

VALERIA MENDOZA, ASESORA COMUNICACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS DE LA CORTE SUPREMA DE CHILE.

COLABORADORES:

PALOMA ALVARADO, ABOGADA INVESTIGADORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS DE LA CORTE SUPREMA DE CHILE.

PAULA REBOLLEDO, ABOGADA INVESTIGADORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS DE LA CORTE SUPREMA DE CHILE.

DANIELA ROMERO, PERIODISTA DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DEL PODER JUDICIAL DE CHILE.

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN:

PEDRO FAGERSTROM, DISEÑADOR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS DE LA CORTE SUPREMA DE CHILE.

AGRADECIMIENTOS:

PRESIDENTES DE LAS ILTMAS. CORTES DE APELACIONES DEL PAÍS POR SU COLABORACIÓN CON EL ARTÍCULO SOBRE ACCIONES REFERENTES A LA PERSONAS MAYORES.

TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS 17 JURISDICCIONES DEL PAÍS POR SU COLABORACIÓN CON EL ARTÍCULO SOBRE ACCIONES REFERENTES A LA PERSONAS MAYORES.

PERIODISTAS DE LAS ILMTAS. CORTES DE APELACIONES DE LAS 17 JURISDICCIONES DEL PAÍS.

EDUARDO RAMÍREZ, FOTÓGRAFO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DEL PODER JUDICIAL DE CHILE.

AÑO PUBLICACIÓN: 2022



ÍNDICE

Editorial: Ministra de la Corte Suprema de Justicia de Chile, Ángela Vivanco: “Acceso a la Justicia de las Personas Mayores”.

2

CONTEXTO INTERNACIONAL

Nota: Pobleto Vilches vs. Chile: el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que visibilizó el respeto de los derechos de las personas mayores.

4

Entrevista: Patricia Pérez, jueza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: “Uno de los principales desafíos que tienen los estados es aplicar internamente en sus políticas públicas, las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos”.

8

Entrevista: Margarette May, relatora sobre los Derechos de las Personas Mayores de la Comisión Interamericana de DD.HH.: “Es muy importante que los estados miembros de la OEA firmen y ratifiquen la Convención para fomentar una actitud positiva e inclusiva hacia la vejez”.

14

Columna de opinión: Sandra Huenchuan, punto focal sobre envejecimiento de la sede subregional de la CEPAL en México, Naciones Unidas: “El aporte de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en el acceso a la justicia”.

20

LAS PERSONAS MAYORES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA

Nota: El camino recorrido por el poder judicial para elaborar el Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores.

23

Columna de opinión: Paulina Gallardo, Presidenta de la Corte de Apelaciones de Chillán e integrante de la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial: “Lenguaje Claro y Personas Mayores”.

26

Columna de opinión: Germán Varas, Secretario de la Corte de Apelaciones de Temuco, del Poder Judicial de Chile: “Iniciando el camino para mejorar el acceso a la justicia de las personas mayores en los tribunales de Temuco”.

30

Entrevista: Ángela Arenas, directora de la Escuela de Derecho de la Universidad Finis Terrae: “El factor humano permite que las personas mayores sean acogidas, lo que evita y disminuye la retractación de las denuncias de violencia intrafamiliar”.

34

Nota: Acciones realizadas por las jurisdicciones a nivel nacional en materia de personas mayores.

40

Entrevista: Claudia Asmad, directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor: “En 2021 se registraron 5.268 casos y consultas sobre maltrato hacia las personas mayores, de las cuales 1.307 se relacionan con situaciones de VIF”.

44

Nota: Las acciones realizadas por la Fiscalía Nacional y la Defensoría Penal Pública en el tratamiento de las personas mayores en el sistema penal.

52

Entrevista: Jessica Arenas, Jueza del Segundo Juzgado de Familia de Santiago: “Vemos casos de personas mayores que no tienen a nadie y están en sus casas abandonados”.

56

ENVEJECIMIENTO

Nota: Vejeísmo: la discriminación por motivos de edad en distintos niveles que afectan a personas mayores.

62

Entrevista: María Isolina Dabove, investigadora especializada en derecho de la Vejez del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Universidad de Buenos Aires: “Seguimos pensando que los viejos tienen que irse para dejarles el lugar a los jóvenes, cuando hoy podemos convivir todos al mismo tiempo”.

66

Columna de opinión: Ignacio Sánchez, rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile: “Las redes de apoyo de las personas mayores”.

74

Columna de opinión: Daniela Thumala, académica integrante de la Red Transdisciplinaria sobre Envejecimiento de la Universidad de Chile: “Ajustes para la atención de usuarios mayores en el sistema de justicia: otros ‘lentes’ para observar la vejez”.

76

Columna de opinión: Rosa Kornfeld, vicepresidenta de REIACTIS y primera experta independiente sobre el disfrute de todos los DD.HH. por las personas mayores, Naciones Unidas (2014-2020): “La importancia de envejecer con derechos humanos”.

78

Entrevista: Carolina Riveros, abogada y profesora asociada de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca: “Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos permiten el acceso a la justicia”.

80

Entrevista: Benito Baranda, exconvencional constituyente: “Las personas mayores nos han dicho, con fuerza, que sufren de graves preocupaciones. La convención constitucional no podía omitir esta necesidad y ofrecimos un enfoque normativo y de derechos”.

86

FALLO DESTACADO

Análisis de Sentencia: Nataly Ponce, directora Ejecutiva Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Tercera Sala de la Corte Suprema de Chile acoge recurso de casación en el fondo y revoca abandono de procedimiento en caso de abogado persona mayor al que le afectaban restricciones de desplazamiento por estado de excepción.

92





Ángela Vivanco, ministra de la Excma. Corte Suprema. Presidenta del Subcomité de Acceso a la Justicia de Grupos y Personas Vulnerables, y de la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial.

“Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos ni hacer frente a la discriminación”; ha sido el reiterado mensaje de Naciones Unidas.

El derecho de acceso a la justicia adquiere especial relevancia, cuando se trata de personas o grupos vulnerables quienes pueden ser objeto de discriminación y estar expuestos a prácticas institucionales que perpetúan creencias estereotipadas.

En particular, el envejecimiento en la vida de las personas, tiende a ser una situación que las hace enfrentar diversas barreras, entre ellas, eventuales dificultades para ejercer legítimamente sus derechos ante el sistema de justicia, razón por la que son consideradas sujetos especiales de protección.

Es en este marco que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, primer instrumento jurídicamente vinculante a nivel

global, tiene como premisa básica, el reconocimiento a la persona mayor de los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas y consagra que cada una, en la medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades.

Desde esta perspectiva, la Convención contempla principios fundamentales que obligan a los Estados parte, y dispone de un catálogo de derechos protegidos, entre los cuales se encuentran el “Igual reconocimiento como persona ante la ley” y “Acceso a la Justicia”.

Y esto es muy importante ya que, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), entre 2010 y 2030, la cantidad de personas mayores en esta región se duplicará, de 58,57 millones a 119,67 millones, y en 2050 alcanzará la cifra de 195,87 millones. Ese incremento significa que, en 2050, el porcentaje de personas mayores en la región llegará a alrededor del 25%.

A propósito de esto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado como un hecho ineludible, que la población está envejeciendo de manera constante y considerable y que el impacto que ello significa en los derechos humanos, hace necesario que los Estados se involucren para dar respuesta de manera integral, a fin de que las personas mayores sean reconocidas como sujetos de derechos.

El Poder Judicial, en orden a promover el acceso efectivo y oportuno a la justicia como un eje central de su quehacer, ha realizado acciones en favor de diversos grupos de personas vulnerables, entre ellos, las personas mayores, de las que quisiera destacar el diseño y difusión de un Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores del Poder Judicial; un Ciclo de seminarios organizados en conjunto con la Academia Judicial que tuvo por objeto difundir dicho Protocolo entre los futuros administradores de justicia; el diseño del Plan Piloto para la Implementación



Nacional del Protocolo de Acceso a la Justicia y la publicación de esta revista.

A lo anterior se suma, que todas las jurisdicciones del país se destacan por un activo y creciente trabajo dedicado a eliminar aquellas barreras y obstáculos que impiden a las personas mayores acceder a la justicia, y lo anterior se refleja en innumerables buenas prácticas como son: la atención preferente, evitando las esperas; el uso de un lenguaje claro, evitando los tecnicismos que dificulten la comprensión; la adecuación de la infraestructura del tribunal (en particular en materia de los accesos para el ingreso a los tribunales y los lugares de espera); la priorización de las audiencias presenciales, para evitar la brecha digital; y actividades de promoción y difusión de los derechos de las personas mayores, mediante seminarios y capacitaciones que han tenido por objeto derribar prejuicios y estereotipos, y cuyos destinatarios no han sido tan solo miembros del Poder Judicial, sino también, académicos, estudiantes y actores del sector justicia y organismos relacionados a la administración de justicia.

En este contexto, con el objetivo de fortalecer el acceso a la justicia y resguardar los derechos de este grupo etario, el Poder Judicial asumió una serie de compromisos en el 2° Plan Nacional de Derechos Humanos 2022-2025 a cargo de la Subsecretaría de Derechos Humanos, para lo cual se encuentra diseñando el plan de implementación del Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores ya referido, el que tiene como meta elaborar y difundir una guía práctica de aplicación del Protocolo en los tribunales, además de la entrega de un Sello de Acceso a la Justicia de Personas Mayores a aquellas jurisdicciones que den eficaz cumplimiento a las recomendaciones del Protocolo.

Es en el marco de todo lo dicho, que esta edición de la revista tiene por objeto dar visibilidad a este importante tema, mediante los invaluable aportes de quienes participan en ella, invitando a los lectores a reflexionar respecto de la importancia del respeto de los derechos humanos, particularmente del acceso a la justicia, de las personas mayores. ➡



NOTA

POBLETE VILCHES VS. CHILE: EL FALLO DE LA CORTE IDH QUE VISIBILIZÓ EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES

EL CASO

De acuerdo con la sentencia dictada el 8 de marzo de 2018, este caso se basa en la responsabilidad internacional del Estado de Chile por la atención brindada en el Hospital público Sótero del Río al señor Poblete Vilches, quien era una persona mayor y falleció el 7 de febrero de 2007.

Este fue el primer caso en que se invoca por parte de este tribunal internacional la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, normativa que fue aprobada por el Congreso Nacional y comenzó a regir en Chile en septiembre de 2017.

- Durante su primer ingreso al centro asistencial al señor Poblete Vilches se le practicó una intervención, presuntamente cuando el paciente se encontraba inconsciente, sin el consentimiento de la familia.
- Se alegó que se le habría dado de alta de manera temprana, y durante su segundo ingreso se le habría negado el tratamiento que requería, derivando posteriormente en su fallecimiento en el mismo hospital.

EL FALLO

• Derechos vulnerados en materia de Salud

“La Corte considera que el Estado de Chile no garantizó que los servicios de salud brindados al señor Poblete Vilches cumplieran con los estándares referidos, por lo que incumplió en el otorgamiento de medidas básicas, es decir de sus obligaciones de carácter inmediato relacionadas con el derecho a la salud en situaciones de urgencia. Asimismo, el Estado incumplió con su deber de obtener el consentimiento informado por sustitución de los familiares frente a la intervención quirúrgica practicada, así como de brindar información clara y accesible para los familiares respecto del tratamiento y procedimientos practicados al paciente”¹.

“Las negligencias asumidas en el segundo ingreso, particularmente, al negarle un respirador, así como

la posibilidad de ingresar a la unidad de cuidados requerida y no ser trasladado a otro centro que pudiera brindarle tales medidas, en parte por su condición de adulto mayor, redujo de manera considerable las posibilidades de recuperación y sobrevivencia del paciente, por lo que su fallecimiento resulta imputable al Estado. Asimismo, la Corte sostuvo que la edad del señor Poblete Vilches, como categoría protegida de la no discriminación, resultó ser una limitante para que recibiera la atención médica requerida”.

“Por tanto, este Tribunal considera que el Estado chileno es responsable internacionalmente por la falta de garantía de los derechos a la salud, vida, integridad personal, libertad, dignidad y acceso a la información, de conformidad con los artículos 26, 4, 5, 13, 7 y 11 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones de no discriminación del artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio del señor Poblete Vilches. Asimismo, el Estado es responsable de la violación de los artículos 26, 13, 7 y 11, en perjuicio de sus familiares”.

• Derechos a las garantía judiciales y a la protección judicial

“La Corte considera que, en el presente caso, las fallencias, retrasos y omisiones en la investigación penal demuestran que las autoridades estatales no actuaron con la debida diligencia ni con arreglo a las obligaciones de investigar y de cumplir con una tutela judicial efectiva dentro de un plazo razonable, en función de garantizar el esclarecimiento de los hechos y determinación de las respectivas responsabilidades. Luego de aproximadamente 17 años, los hechos del presente caso permanecen en la impunidad”.

“Por tanto, este Tribunal considera que el Estado no garantizó el acceso a la justicia, en contravención de los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de los familiares del señor Poblete Vilches. Finalmente, la Corte llama la atención sobre la labor que los órganos médicos colegiados de mediación

1. Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_349_esp.pdf



deben, en todo caso, cumplir al momento de valorar situaciones de negación de servicio de salud o mala praxis médica. Para ello, resulta indispensable una aproximación integral del derecho a la salud, desde la perspectiva de los derechos humanos, así como de impactos diferenciados, a fin de constituirse como órganos independientes que, a la luz de su experiencia médica, garanticen también los derechos de los pacientes”.

• Derecho a la integridad personal de los familiares

“El Tribunal ha estimado violado el derecho a la integridad psíquica y moral en perjuicio de determinados familiares con motivo del sufrimiento que estos han padecido a causa de las actuaciones u omisiones de las autoridades estatales, considerando, entre otros aspectos, las gestiones llevadas a cabo por éstos para obtener justicia y la existencia de un estrecho vínculo familiar. Del mismo modo, ha sido determinado la violación de este derecho en virtud del sufrimiento ocasionado a partir de los hechos perpetrados en contra de sus seres queridos”.

“El Tribunal estima que para el caso concreto se acreditó que, con motivo del estrecho vínculo familiar que guardaban con la víctima directa, se desprenden lógicos los sufrimientos ocasionados con motivo del trato recibido en un primer momento en el Hospital Sótero del Río, tales como la imposibilidad de ver a su familiar, la falta de información sobre un diagnóstico claro del paciente y forma de atenderlo en su domicilio al ser dado de alta, y particularmente la falta de obtención de su consentimiento respecto de la intervención a su familiar”.

“Asimismo, la Corte entiende el sufrimiento de los familiares derivado del largo proceso en la búsqueda de la justicia, particularmente sobre el esclarecimiento de los hechos, así como de la incertidumbre por la indeterminación de la causa de muerte del señor Poblete Vilches, y frente a ello la respuesta ofrecida por las autoridades en distintas instancias. Dichas afectaciones repercutieron en el seno familiar y en el desarrollo de sus planes de vida. Por tanto, resulta responsable el Estado por la violación del artículo 5.1 de la Convención, en perjuicio de los familiares del señor Poblete Vilches”.

{ Medidas que debe cumplir el Estado de Chile decretadas por la Corte IDH* }

1- Dentro del plazo de seis meses contado a partir de la notificación de esta Sentencia, realizar las publicaciones indicadas de la presente Sentencia*.

2- Dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta Sentencia, realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad.

3- Brindar, a través de sus instituciones de salud, la atención médica psicológica de manera gratuita e inmediata a las víctimas, en el modo y plazo fijado.

4- Implementar, en un plazo de un año, programas permanentes de educación en derechos humanos.

5- Informar al Tribunal, en el plazo de un año, sobre los avances que ha implementado en hospital de referencia.

6- Fortalecer el Instituto Nacional de Geriátrica y su incidencia en la red hospitalaria, así como diseñar una publicación o cartilla que desarrolle los derechos de las personas mayores en materia de salud.



NOTA

7- Adoptar las medidas necesarias, a fin de diseñar una política general de protección integral a las personas mayores.

8- Pagar las cantidades fijadas de la presente Sentencia, por concepto de compensación por daño material e inmaterial y por el reintegro de costas y gastos.

9- Reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso*.

10- Dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta Sentencia, debe rendir al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma.

11- La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de esta Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

12- Pago de cantidades fijadas por compensación de daño material, reintegro de costas y gastos*. Se ha realizado un cumplimiento parcial por concepto de pago de cantidades fijadas por daño inmaterial.

*Según la lista de casos en etapa de supervisión de sentencias de la Corte IDH (https://www.corteidh.or.cr/casos_en_supervision_por_pais.cfm), estas medidas fueron cumplidas por el Estado de Chile².



2. Cumplidas: <https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/SCS/chile/pobletevilches/pobletevilchesc.pdf>
Pendientes: <https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/SCS/chile/pobletevilches/pobletevilchesp.pdf>

REVISTA

ACCESO A LA JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE CHILE

PERSONAS MAYORES

8vo número





ENTREVISTA

“UNO DE LOS PRINCIPALES DESAFÍOS QUE TIENEN LOS ESTADOS ES APLICAR INTERNAMENTE EN SUS POLÍTICAS PÚBLICAS, LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS”



Patricia Pérez

Jueza de la Corte
Interamericana de
Derechos Humanos



CONTEXTO INTERNACIONAL



Amplia experiencia en políticas públicas asociadas al sector justicia es una de las características que marcan la trayectoria de la jueza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), Patricia Pérez Goldberg.

Antes de ocupar este alto cargo en el tribunal internacional, con competencia sobre 20 estados, situado en la ciudad de San José en Costa Rica, la magistrada se desempeñó como abogada de la Corporación de Asistencia Judicial, defensora penal pública e integrante de la unidad de estudios de la Defensoría Penal Pública. Con posterioridad, durante el primer gobierno del expresidente Sebastián Piñera fue subsecretaria de Justicia y ministra de esa cartera. Un acervo construido desde la práctica del litigio hasta la ejecución de las políticas públicas, marcados siempre por el respeto de los derechos humanos y su posterior evaluación desde el punto de vista académico.

“Es un desafío muy interesante. La Corte acaba de renovar cuatro de sus siete integrantes, de los cuales tres somos mujeres. Cada uno de estos nuevos miembros aporta con su experiencia y trayectorias distintas”, explica. Ante la pregunta sobre los focos o intereses de esta nueva integración de la Corte IDH, explica que ésta “tiene una competencia que está dada por los casos sometidos a su jurisdicción, no tiene posibilidad de escoger una determinada materia”, agregando que, sin perjuicio de esto, que puede parecer una limitante, es también una gran oportunidad para conocer de un amplio abanico de asuntos. Problemáticas que van desde graves violaciones a los derechos humanos, como desapariciones forzadas o tortura, que siguen ocurriendo incluso hoy en día en regímenes democráticos, hasta vulneraciones en materia de acceso a la justicia, debido proceso, discriminación, entre otras temáticas.

“Creo que es importante tener en cuenta que los sistemas de protección de los derechos humanos no son fines en sí mismos, sino que constituyen la expresión de una toma de conciencia aún mayor en cuanto a que todos somos iguales, que los Estados deben reconocernos a todos como personas libres e iguales, tal como dice la Declaración Universal de los DD.HH. Son expresiones o un testimonio de este camino que hay que seguir”, agrega.

¿De qué manera aborda la Corte IDH los casos que involucran a personas mayores?

Históricamente ha ido conociendo casos relacionados con violaciones de derechos humanos en el contexto de regímenes autoritarios. Más recientemente, ha desarrollado y ampliado su jurisprudencia en relación con otras violaciones de DD.HH. vinculadas a grupos en situación de vulnerabilidad. Es decir, aquellas personas que, en razón de su edad, género, estado físico o mental, circunstancias sociales, económicas y étnicas o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar plenamente los derechos ante el sistema de justicia. A su vez, ha existido una reciente, pero creciente, toma de conciencia en relación con un grupo particular de personas en situación de vulnerabilidad, como las mayores.

En 2017 entró en vigencia la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, que para Chile también rige desde ese año. La Convención reconoce la posibilidad de acceder a la Corte a través de un caso individual, sin embargo requiere una declaración expresa del Estado. Hasta el momento ningún Estado ha hecho tal declaración. Sin embargo, en su jurisprudencia la Corte ha tomado en cuenta ciertos aspectos de la Convención como fuente de inspiración para determinar el sentido y alcance de los derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Este es un desafío. Según proyecciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, se estima que cerca de 2040 habrá muchas más personas mayores que niños, por lo tanto, la composición demográfica nos va a ir mostrando que las necesidades y situaciones que se vinculen a este grupo etario van a ir en aumento y tendrán que ser absorbidas, no solamente por el sistema interamericano, sino sobre todo por los sistemas nacionales. Se requiere un cambio de paradigma en la forma en que abordamos los derechos de las personas mayores, reconociendo que no sólo son sujetos de derecho sino también actores y que contribuyen activamente en la sociedad. Haciendo un paralelo con otros desarrollos del derecho internacional de los derechos humanos, como los derechos de las personas con discapacidad o los niños



ENTREVISTA

y las niñas, es preciso tomar acciones para que se reconozcan como titulares de derechos y eliminar las barreras sociales o físicas que impidan dicho acceso.

¿Qué casos revisados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos destacarían en relación con el respeto de los derechos de este grupo?

Hay dos casos contra Chile. Los casos Poblete Vilches y Profesores de Chañaral y otras municipalidades; y también dos contra Perú, los casos ANCEJUB y FEMAPOR. Haciendo un resumen de los principales estándares en esta materia, se podría tomar como referencia lo que señaló el juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor en su voto concurrente en este caso (FEMAPOR). Indicó que hay tres factores fundamentales a los que apuntan los estándares que se han ido construyendo. En primer lugar, la edad como una categoría especial de protección a favor de las personas mayores. Eso se estableció en el caso Poblete Vilches contra Chile en 2018. Lo segundo es la necesidad de otorgar un tratamiento preferencial a este grupo de la población, lo que se dictaminó en el caso profesores de Chañaral y otras municipalidades en 2021.

Tercero, en el fallo de este año (FEMAPOR) se planteó un deber reforzado de celeridad en favor de las personas mayores. Es interesante también indicar que en esta sentencia la Corte IDH incluyó un capítulo especial en relación a este deber de celeridad, incluyendo a la Comisión Interamericana de DD.HH., organismo que deriva los casos a la Corte. Por ejemplo, entre que un proceso ingresa al sistema a través de la Comisión y llega a la Corte IDH, transcurren aproximadamente más de diez años. Entonces, en este fallo, que es fruto del trabajo de la antigua composición de la Corte, se señala que este deber de celeridad también incluye a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Las personas mayores al estar diez, 20, 30 años litigando internamente, obviamente ven desmedrada la protección de sus derechos. Es más, en este caso, que involucra a más de 4.000 víctimas, un alto número de ellas había fallecido al momento en que dictó la sentencia. Entonces, con mayor razón es importante establecer un mecanismo que permita agilizar la tramitación de los procesos judiciales que involucran los derechos de este grupo etario.

¿Qué lecciones pueden sacar los Estados del caso Poblete Vilches vs. Chile para evitar que se vuelvan a repetir este tipo de vulneraciones?

El caso Poblete Vilches dio lugar a la primera sentencia que establece estándares específicos para las personas mayores, particularmente en materia de salud, consentimiento informado y no discriminación. En esta sentencia se destaca la importancia de visibilizar a las personas mayores como sujetos de derecho y se enfatizan las dimensiones de autonomía e independencia. En este fallo, la Corte subraya que las personas mayores son un grupo vulnerable, respecto del cual, consecuentemente, los Estados deben adoptar un deber reforzado de respeto y garantía. Este deber reforzado, incluye tomar acciones positivas o medidas afirmativas que les permitan ejercer de mejor forma sus derechos.

¿Cómo se han abordado los asuntos referidos a las personas mayores y qué lineamientos se han adoptado dentro de la Corte IDH?

Los desarrollos jurisprudenciales en esta materia son relativamente recientes. La Convención Americana sobre Derechos Humanos es el tratado que da vida y constituye el marco normativo sobre el que opera principalmente la Corte Interamericana. A su vez, este tribunal puede interpretar otros tratados interamericanos que expresamente así lo señalan en su propio texto. Por ejemplo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o, en el caso específico de personas adultas mayores, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Ésta última entró en vigor en 2017 y Chile la ratificó ese mismo año. La Convención reconoce la posibilidad de acceder a la Corte a través de un caso individual, pero requiere una declaración expresa del Estado. Hasta el momento ningún Estado ha hecho tal declaración. Sin embargo, en su jurisprudencia la Corte ha tomado en cuenta ciertos aspectos de la Convención como fuente de inspiración para determinar el sentido y alcance de los derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.



CONTEXTO INTERNACIONAL



¿Qué debe tener en cuenta un Estado en su normativa interna referente al trato y respeto de los DD.HH. de las personas mayores desde la perspectiva del Derecho Internacional?

Se trata de un cambio de paradigma en la forma en que se abordan los derechos de las personas mayores olvidándonos de una mirada paternalista. La idea es dejar de considerarlos como personas que requieren caridad o asistencia y que se constituyan en titulares plenos de derechos humanos, donde el deber del Estado está en trazar políticas públicas incluyentes, que tengan en cuenta sus intereses, las barreras que enfrentan para acceder a estos derechos y a contribuir activamente en la sociedad. El uso del lenguaje claro, el respeto, la no discriminación y la celeridad en las investigaciones. Uno de los principales desafíos que tienen los Estados es aplicar internamente en sus políticas públicas, las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, de forma tal que los casos finalmente no lleguen a los sistemas internacionales de protección. En esta Convención existen cuatro grandes tipos de deberes que, de alguna manera, agrupan las obligaciones estatales que están establecidas en el artículo 4 de este cuerpo normativo.

Estas son las medidas de prevención, sanción y erradicación de las prácticas contrarias a esta Convención. Segundo, la adopción de medidas afirmativas y realización de ajustes razonables que sean necesarios para el ejercicio de los derechos establecidos en ésta. De esta manera, hacemos la conexión con la idea de ajustes razonables que se contemplan en la Convención referente a los derechos de las personas en situación de discapacidad. Lo tercero es adoptar y reforzar las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales y de cualquier índole, incluido un adecuado acceso a la justicia. Y lo cuarto, es la promoción de instituciones públicas especializadas encargadas de la protección de los derechos de este grupo etario y su desarrollo integral, que en Chile, sería el caso del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

¿Debe haber una educación integral sobre el respeto de la persona mayor en todas las dimensiones en que desenvuelven su vida diaria?

El capítulo V de la Convención para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores establece en su

artículo 32 los deberes de los Estados parte. Se alude bajo el título genérico de sensibilización, el hecho de que, en primer lugar, los Estados parte puedan adoptar medidas de divulgación y capacitación progresiva de toda la sociedad, no solamente los actores estatales, acerca de esta Convención. También se señala como deber de los países fomentar una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno, evitando el uso de estereotipos, que lamentablemente vemos a diario, como el uso del lenguaje que denigra o que excluye a este grupo de personas. Esto se refiere también a la utilización de imágenes estereotipadas.

Además, la tercera medida establece como obligación el desarrollo de programas que permitan sensibilizar a la población acerca del proceso de envejecimiento, fomentando la participación de las personas mayores y de las organizaciones de éstas, en el diseño y formulación de estos programas. Esto es importante, porque se plantea que sea incorporado en todos los niveles educativos para que exista una mirada mucho más inclusiva y que valore sus aportes en la sociedad.

La cuarta medida que establece este artículo 32 es la inclusión de contenidos que propicien la comprensión y aceptación de la etapa de envejecimiento en los planes educativos en los distintos niveles. Y por último, que me parece como un elemento clave por ser la idea base, es que se pueda promover dentro de los Estados el reconocimiento de la experiencia, la sabiduría, la productividad y la contribución que hacen las personas mayores al desarrollo de la sociedad en su conjunto. Esto se observa como necesidad, sobre todo cuando se identifican situaciones de discriminación en materia laboral o se piensa que una persona mayor ve limitada sus posibilidades laborales por el hecho de tener más de cierta edad. De alguna manera está muy vinculado con la existencia de estereotipos excluyentes y negativos asociados a la vejez. Eso es lo que se busca revertir a través de la Convención con el fin de establecer estos deberes especiales que buscan, mediante la capacitación, cambiar las percepciones y educar a la sociedad en su conjunto.



ENTREVISTA

¿Qué situaciones observó que afectaron a este grupo etario durante la pandemia?

Esta situación le llamó la atención a la Corte IDH en su momento, porque hace dos años, en abril de 2020, emitió una declaración denominada Covid-19 y Derechos Humanos, donde llamó a los Estados a abordar los desafíos y problemas de la pandemia con un enfoque de DD.HH., respetando las obligaciones internacionales, poniendo el acento en grupos vulnerables como las personas mayores, niños, niñas y adolescentes, los migrantes, las personas del grupo LGTBIQ+, las mujeres embarazadas, por ejemplo.

Fue un llamado a adoptar todas las medidas que fuesen necesarias para salvaguardar sus derechos, considerando que su vida y derecho a la salud iban a estar en riesgo durante esta situación que todavía no termina. Así que sigue siendo un elemento prioritario desde la perspectiva de la Corte que los Estados continúen redoblando sus esfuerzos para proteger a estos grupos y, particularmente, a las personas mayores.

¿Cómo la Corte Interamericana de Derechos Humanos apoya a los Estados a generar acciones o políticas de sensibilización dirigidas al respeto de este grupo de la población?

Tomando como ejemplo el caso Poblete Vilches, el tribunal, en el acápite de medidas de reparación y no repetición, ordenó al Estado generar programas de capacitación, educación y formación de carácter permanente que fueran dirigidos a los profesionales médicos, estudiantes de Medicina, a todo el personal de salud y seguridad social. Además, decretó la creación de una cartilla con información accesible, en lenguaje claro, destinada a las personas mayores, con el objeto de que pudieran acercarse a conocer de mejor forma sus derechos. La Corte tiene dos competencias: consultiva y contenciosa.

A través del ejercicio de la primera, responde consultas que le plantean los Estados miembros de la OEA o los órganos de la misma acerca de la compatibilidad de una norma interna con la Convención y también acerca de la interpretación de la Convención u otros

tratados. En el ámbito de la competencia, al conocer de los casos, lo que ha hecho la Corte, con el fin de cambiar paradigmas y lograr la inclusión y mejoramiento en las condiciones de este grupo, ha ordenado las capacitaciones, dado que permiten el cambio de mentalidad y, por lo tanto, una actitud mucho más abierta y acogedora de los grupos vulnerables y, en este caso, las personas mayores.

Por eso es interesante esta sentencia y la de FEMAPOR, puesto que enfatiza el carácter de sujetos de derecho de las personas mayores, lo cual implica superar una mirada asistencial o paternalista a su respecto. Y por eso, por ejemplo, en el caso Poblete Vilches es muy relevante destacar el análisis sobre el consentimiento informado, el que debe ser previo y que cuando la persona mayor no está en condiciones de darlo, puede ser otorgado por familiares bajo ciertos requisitos.

Actualmente, no se ha cumplido con el requisito de que un número de países hayan ratificado esta Convención, por lo que no pueden entrar en funcionamiento los mecanismos de seguimiento

¿Qué cree que es lo que les falta para la ratificación en la región y poder fiscalizar su cumplimiento?

El mecanismo de seguimiento es una muy buena herramienta que establece la Convención, que mientras no exista una voluntad estatal de avanzar hacia ello, va a quedar sin operatividad. Creo que hay un elemento práctico y real, que es que la población está envejeciendo. Se trata de un cambio demográfico que es perceptible y, por lo tanto, eso va a contribuir necesariamente a la visibilidad de este grupo humano que ha sido invisibilizado en el tiempo. Es importante que en los distintos países se genere un debate democrático en que se puedan discutir y deliberar estos desafíos y avanzar en esta línea. Esta es una decisión soberana y se toma de forma autónoma, pero sería deseable ir avanzando en mecanismos de protección efectivos que permitieran tener una retroalimentación positiva. Hay muchas medidas que los Estados pueden ir tomando y ser replicadas en otros, lo que genera un círculo virtuoso de buenas prácticas. Espero que más países ratifiquen la Convención y también se sometan a la jurisdicción de la Corte para conocer estos casos.



CONTEXTO INTERNACIONAL

**En ese sentido, ¿es importante que los Estados que ratificaron esta Convención generen indicadores internos de seguimiento?**

Son muy importantes y apunta al tema de la falta de información. Muchas veces al no estar identificadas las problemáticas que aquejan a ciertos grupos de la sociedad -como en este caso a las personas mayores- existe un déficit de información, por lo que hay menos elementos para que el diseño de políticas públicas se ajuste a la necesidad de ese grupo. Por ejemplo, tratándose de las mujeres, la autora Caroline Criado Pérez escribió un libro que se llama Invisible Women. Alude a lo que ella denomina el Gender Data Gap, es decir, hay una brecha de información de género desde el transporte público o la atención médica.

Por ejemplo, una serie de elementos que hacen que los síntomas de infarto que se enseñan a los estudiantes de Medicina, son aplicables generalmente a población masculina. En el caso de los síntomas en mujeres, estos son distintos y no son los que se enseñan. Pasa lo mismo en el caso de las personas mayores o en situación de discapacidad. La última versión de la Encuesta Nacional de Discapacidad es de hace varios años. O sea, no hay información actualizada respecto de la situación de este grupo que permita tomar mejores decisiones desde el punto de vista de las políticas públicas. Tengo la impresión de que en general hay ciertos grupos que están mucho más desfasados en cuanto a la

información de que se dispone a su respecto, y la información es un factor clave para diseñar políticas públicas y tomar decisiones adecuadas dentro de los distintos Estados.

Con la pandemia cambió el paradigma completamente y en ese sentido ¿Debería realizarse un análisis normativo internacional sobre el acceso a la alfabetización digital y disminuir las barreras que enfrentan las personas mayores?

Claro, la pandemia fue un catalizador de la utilización de las plataformas digitales para muchos aspectos de nuestras vidas y, dentro de estos, en la forma de interactuar con la administración pública. Si bien esto es positivo por las ventajas que trae consigo la tecnología, la brecha digital se acrecentó respecto de quienes no tienen acceso o no comprenden cómo utilizarla. Pasó esto principalmente con personas mayores o con niñas y niños en situación de vulnerabilidad en el ámbito educativo rural. Esta situación ha sido ampliamente observada por la CEPAL. De esta manera, dentro las obligaciones positivas de los Estados está la de contribuir a acortar esta brecha digital. Un ejemplo, es que en el caso Pobleto Vilches se estableció que la cartilla que contuviera los derechos estuviera redactada de forma simple, sencilla y que se distribuyera físicamente, porque no todas las personas tienen ese acceso a la tecnología de la información, correo electrónico o redes sociales. Hay que pensar que deben ser formatos amigables. 



Corte IDH

Protegiendo Derechos



ENTREVISTA

“ES MUY IMPORTANTE QUE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OEA FIRMEN Y RATIFIQUEN LA CONVENCIÓN PARA FOMENTAR UNA ACTITUD POSITIVA E INCLUSIVA HACIA LA VEJEZ”



Margarete May

Relatora sobre los Derechos de las Personas Mayores de la Comisión Interamericana de DD.HH.



CONTEXTO INTERNACIONAL



I“Promover, proteger y asegurar el reconocimiento de los DD.HH. de las personas mayores en la región, como sujetos plenos de derecho”¹. Ese es parte del mandato de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Mayores de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), organismo autónomo perteneciente a la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Actualmente, esta relatoría es presidida por la comisionada Margarette May Macaulay (Jamaica), y entre sus funciones está monitorear la situación de los DD.HH. de este grupo de la población en América; organizar y celebrar visitas en terreno a fin de observar y documentar su situación; impulsar la adopción e implementación de medidas legislativas, políticas públicas, programas y acciones para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, y su inclusión y participación en la sociedad; y contribuir en el desarrollo de los estándares interamericanos, junto con impulsar la universalización y ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Durante la pandemia, según relata la comisionada May Macaulay, este grupo etario fue uno de los con más riesgo de abuso, maltrato, y negligencia. Ante esta situación, la CIDH recomendó a los Estados miembros, entre los que está Chile, que reforzaran el monitoreo y vigilancia en relación con las situaciones de violencia que pudieran enfrentar en distintos niveles como el intrafamiliar, asilos, hospitales y cárceles. “Es muy importante que los Estados miembros de la OEA firmen y ratifiquen la Convención para fomentar una actitud positiva e inclusiva hacia la vejez, y un trato digno y respetuoso hacia la persona mayor para que sus comunidades y sociedades puedan beneficiarse de sus conocimientos y largas experiencias de vida”, reflexiona.

En el Informe Anual de la CIDH 2021 se destacó en lo referente a Chile “la aprobación por parte del Poder Judicial del Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores, el cual contiene recomendaciones a ser empleadas por los jueces y las juezas en su labor jurisdiccional contribuyendo al acceso igualitario a la

justicia, garantizando el principio de igualdad y de no discriminación en razón de la edad”² y el efectivo ejercicio de sus derechos.

¿Cuáles serán las líneas de trabajo y prioridades en este nuevo período que asume como comisionada relatora sobre los DD.HH. de las Personas Mayores?

Nuestra prioridad es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los DD.HH. de las personas mayores para contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Mediante diagnósticos realizados por la CIDH, en los últimos años hemos identificado que la protección de los derechos de este grupo de la población continúa siendo un desafío prioritario en la región. Por ello, en este nuevo período desde esta Relatoría continuaremos trabajando para impulsar la firma y ratificación de la Convención para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, pues desde 2017 únicamente 8 de los 35 Estados miembros de la OEA han ratificado este instrumento que protege de forma específica sus derechos.

Además, impulsaremos que los Estados prioricen la protección de los derechos humanos de las personas mayores en sus políticas y programas, y que atiendan los altos niveles de vulneraciones, algunas de las cuales están registradas en el Informe Anual 2021.

¿Cuál es su visión sobre el tratamiento de este grupo de la población por parte de los Estados de la región y el impacto de que exista una Convención Interamericana sobre esta materia?

En la región, las personas mayores continúan enfrentando una serie de afectaciones a sus derechos humanos como violencia y discriminación por motivos de edad, prejuicios, estigmas y estereotipos que obstaculizan el pleno ejercicio de sus derechos. Por ejemplo, la CIDH ha resaltado que las mujeres mayores enfrentan una forma continuada de violencia y discriminación desde la niñez, que continúa en la etapa adulta y se exagera a la vez como consecuencia de la interseccionalidad con la edad.

1. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/r/pm/mandato.asp>

2. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap4A-es.pdf>



ENTREVISTA

La pandemia de COVID-19 -además de tener un impacto diferenciado sobre las personas mayores, quienes fueron sin duda uno de los grupos más afectados- evidenció estas afectaciones particulares, además de agravarse en caso de pertenencia a pueblos indígenas o en caso de ser personas afrodescendientes.

La Convención constituye un paso histórico al convertirse en el primer y único instrumento internacional jurídicamente vinculante en la materia, que reconoce sus derechos de manera amplia e integral, y establece las obligaciones específicas de los Estados, con un carácter exigible y justiciable por parte de las y los usuarios del Sistema Interamericano.

A través de la Convención, los gobiernos y sociedades hacen parte de un nuevo paradigma respecto a la percepción y conceptualización social hacia las personas mayores, pasando de una visión de sujetos pasivos objeto de mera protección a sujetos plenos de derecho. Se pasa de los conceptos de pasividad, enfermedad y dependencia, usualmente asociados con la vejez, hacia un enfoque dinámico de vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación en las esferas económica, social, cultural y política de la sociedad, con rol valioso en la sociedad y contribuyendo a su desarrollo. Es muy importante que los Estados miembros de la OEA firmen y ratifiquen la Convención para fomentar una actitud positiva e inclusiva hacia la vejez, y un trato digno y respetuoso hacia la persona mayor para que sus comunidades y sociedades puedan beneficiarse de sus conocimientos y largas experiencias de vida.

¿Qué es necesario para que los demás Estados de la región ratifiquen esta Convención y entren en vigencia los mecanismos de seguimiento?

Lo que falta es voluntad política para reconocer que los derechos humanos de las personas mayores son prioritarios. Es importante visibilizar el proceso de envejecimiento como consustancial a la persona en el curso de la vida para abordar políticas y programas a largo plazo. Y así garantizar a todas las personas de la región un envejecimiento y trato digno, libre de violencias y discriminación como sujetos plenos de derecho. Por parte de la CIDH continuaremos trabajando para impulsar a los Estados a incluir en sus agendas los derechos de este grupo de la población como un tema prioritario.

¿Cuál es la importancia de la entrada en vigencia de los mecanismos de seguimiento?

Un mecanismo de seguimiento nos permite velar con atención el avance de los Estados miembro con el cumplimiento de los compromisos e instrumentos internacionales. Así como dar seguimiento a las medidas implementadas y formular recomendaciones con el objetivo de que los Estados garanticen los derechos humanos de este grupo de la población.

¿En qué sentido significará un cambio?

La entrada en vigencia de los mecanismos de seguimiento permitirá a la Comisión monitorear, documentar los avances y desafíos en materia de los derechos de las personas mayores a nivel regional. Asimismo, permitirá emitir recomendaciones más asertivas e identificar buenas prácticas en la región cuanto a la implementación de medidas y políticas públicas.

¿La CIDH cuenta con mecanismos para combatir la discriminación? ¿Cómo está apoyando a los Estados?

Los instrumentos del Sistema Interamericano tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos constituyen marcos jurídicos internacionales en la protección de los DD.HH. de todas las personas en la región, incluyendo las mayores.

La incorporación de la protección de sus derechos en el Sistema Interamericano como grupo específico presenta progresivamente un cambio de paradigma sobre la vejez desde una visión asistencialista hacia el deber de garantía de los derechos.

Es decir, se evoluciona de una visión de sujetos pasivos objeto de mera protección, a sujetos plenos de derecho, tal como se establece en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de 2015; la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de Intolerancia de 2013; y la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia de 2013.



CONTEXTO INTERNACIONAL



Desde la CIDH hemos realizado audiencias públicas, desarrollado estándares, foros públicos, y consultas públicas con el objetivo de conocer los avances y desafíos, y también promover el reconocimiento y la garantía efectiva de los derechos de las personas mayores. Asimismo, hemos presentado ante la Corte Interamericana casos relevantes que han sido materia de desarrollo de sentencias y estándares relevantes como *Yakye Axa vs. Paraguay* y *Poblete Vilches vs. Chile*.

¿De qué manera los Estados podrían adoptar medidas positivas para reducir las brechas digitales que se evidenciaron durante la pandemia?

La CIDH y su Relatoría sobre Especial para la Libertad de Expresión (RELE) han señalado sobre este tema que los Estados deben adoptar medidas positivas para reducir las brechas digitales que les afectan y reforzar las políticas de acceso y asequibilidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

Durante la pandemia de COVID-19 se acentuó el impacto de la brecha digital en las personas mayores, debido a la creciente digitalización de un amplio espectro de servicios públicos y sociosanitarios —como la telemedicina, trámites bancarios, información sobre transporte público y plataformas educativas—, a los que ellas aun enfrentan obstáculos para acceder, debido a la falta de conectividad, equipo y falta de habilidades digitales para su uso.

La Convención Interamericana establece el compromiso de los Estados de adoptar medidas que aseguren el acceso de la persona mayor, en igualdad de condiciones con las demás, a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías respectivas. Los Estados deben acelerar las políticas de acceso universal y de calidad a internet; y promover la educación y el acompañamiento en el desarrollo de competencias y habilidades digitales en perspectiva de derechos humanos, a partir de un enfoque interseccional, que considere las desigualdades de género, geográficas y socioeconómicas priorizando a grupos de especial vulnerabilidad e incrementando la integración social y comunitaria.

¿Qué otros problemas relacionados con el respeto de sus derechos dejó en evidencia la pandemia del COVID-19?

En el contexto de COVID-19, las insuficientes respuestas de los sistemas de salud y protección social de las Américas evidenciaron la grave situación de vulnerabilidad que enfrentan y la importancia de reconocer y proteger sus derechos. Por eso la importancia de lograr la ratificación de más Estados miembros para habilitar su mecanismo de seguimiento.

Las personas mayores fue uno de los grupos poblacionales en mayor riesgo de abuso, maltrato, y negligencia durante la pandemia. Ante ello, la Comisión recomendó a los Estados a reforzar sus medidas de monitoreo y vigilancia para atender la violencia hacia las personas mayores (a nivel intrafamiliar, en residencias o asilos de larga estancia, hospitales o cárceles).

¿Cambió esta pandemia el paradigma sobre los derechos de este grupo de la población?

La pandemia evidenció la poca visibilización, atención e información sobre la situación de las personas mayores en la región y el edadismo. Esto condujo a medidas que revirtieron la situación, especialmente en materia de atención de la salud.

Según lo que ha observado, ¿los Estados tienen en cuenta la perspectiva del ciclo vital y a las personas mayores como sujetos de derechos?

Varios de los Estados miembro han impulsado políticas públicas para las personas mayores. Como lo señala el Informe Anual 2021, entre los avances regionales destaca que en Ecuador se conformó el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; en El Salvador se aprobó la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor; Brasil estableció a las personas mayores de 60 como grupo prioritario para la vacunación del COVID-19; Costa Rica estableció atención preferencial en el Poder Judicial para contribuir al acceso a la justicia para las personas mayores; Panamá presentó el Proyecto de Ley N°. 585



ENTREVISTA

mediante el cual se aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; Perú depositó el instrumento de adhesión a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y promulgó la Política Nacional Multi-sectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030; Uruguay se comprometió a trabajar hacia la erradicación del abuso y maltrato de las personas mayores, reconociendo que la situación de la pandemia acentúa más la posibilidad de este grupo etario puedan sufrir abuso o maltrato.

¿En qué ámbitos se observan más vulneraciones?

Enfrentan frecuentemente abuso, abandono, negligencia, maltrato, violencia, y discriminación. Entre los ámbitos donde se observan mayores vulneraciones es en el acceso a la justicia, gozo y disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

¿De qué manera se conjuga el derecho a la vida digna en el caso de las personas mayores?

La Convención Interamericana establece la obligación de los Estados de “fomentar una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno, respetuoso y considerado hacia la persona mayor y, sobre la base de una cultura de paz, impulsar acciones de divulgación, promoción de los derechos y empoderamiento de la persona mayor, así como evitar el lenguaje e imágenes estereotipadas sobre la vejez”.

Este artículo es innovador y único por su naturaleza. Establece el cambio de paradigma a un concepto de vejez autónoma, activa, saludable y productiva, y para ello es esencial el desarrollo de políticas públicas que contribuyan a generar los cambios que lleven al pleno reconocimiento y goce efectivo de los derechos de las personas mayores.

¿Qué medidas se han adoptado para enfrentar la discriminación estructural que viven las mujeres mayores?

La discriminación estructural que enfrentan las mujeres mayores se interrelaciona con las afectaciones particulares que sufren las mujeres indígenas, afrodescendientes, LGBTI, personas privadas de libertad, migrantes o con discapacidad. La Comisión ha señalado que la violencia contra las mujeres se manifiesta en diferentes ámbitos tales como la educación, salud, incluyendo la salud sexual y reproductiva, el acceso a la justicia y el espacio laboral. Adicionalmente, las mujeres mayores enfrentan maltrato - tanto físico como emocional - abandono y negligencia en el seno familiar, así como en instituciones de cuidado y de larga estancia.

La situación de vulnerabilidad de las mujeres mayores se acentúa por la persistencia de estereotipos de género que asignan roles tradicionales a las mujeres desde muy temprana edad; y que tienden a invisibilizar situaciones de maltrato y violencia lo cual las coloca en mayor indefensión para poner fin a la violencia y maltrato continuado. La falta de una respuesta efectiva estatal deriva en la impunidad y perpetúa dicha violencia y el maltrato.

Para afrontar de manera eficaz los desafíos asociados a la vulnerabilidad derivada de la discriminación interseccional que enfrentan las mujeres mayores, la CIDH llamó a incorporar de forma transversal la perspectiva de género y de edad, usando como marco los principales instrumentos interamericanos en la materia.

El camino es largo, pero como mencioné anteriormente, en el Informe Anual 2021 de la CIDH se incluyen avances en materia de los derechos de las personas mayores. 🔑

REVISTA

ACCESO A LA JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE CHILE

PERSONAS MAYORES

8vo número





COLUMNA DE OPINIÓN

EL APOORTE DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA
SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL
ACCESO A LA JUSTICIA



Sandra Huenchuan

Punto focal sobre envejecimiento
de la sede subregional de la CEPAL
en México, Naciones Unidas



Las personas mayores tienen una variedad de necesidades que requieren de servicios legales. La más documentada es la violencia en su contra, a lo que habría que sumar asuntos relacionados con la propiedad, la salud, la seguridad social, los cuidados, entre otros. Las barreras de acceso a la justicia que enfrentan las personas mayores se relacionan con las circunstancias que afrontan en función de su posición económica, el lugar donde viven, su estado de salud, la accesibilidad física o el apoyo que reciben. Por su parte, el sistema judicial no siempre está equipado para atender estas necesidades o se abordan desde una perspectiva homogeneizante que revictimiza a las personas mayores.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (en adelante, la Convención) pone especial atención a este asunto.

El acceso a la justicia forma parte de los deberes generales del Estado (artículo 4, letra c) y del artículo 24, letra b) sobre desalojos forzados. Su máximo desarrollo se encuentra en el artículo 31, el cual fue aplicado de manera exhaustiva en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Profesores de Chañaral y otras Municipalidades vs. Chile, de 2021.

En este caso, la Corte falló a favor de 846 profesores de seis municipalidades en Chile, quienes reclamaban el pago de una asignación especial no imponible otorgada a los docentes que fueron transferidos desde el Ministerio de Educación a los gobiernos locales durante la dictadura militar. La sentencia otorgó justicia a un gremio que desde 1990 venía reclamando el pago de la denominada "deuda histórica". Todas las víctimas sobrevivientes del caso son, al momento del fallo, personas mayores.

El texto de la sentencia, en su párrafo 148, describe a los afectados de la siguiente forma: "esta Corte resalta que las presuntas víctimas en el presente caso son todas personas mayores [...], muchas de ellas en situación de vulnerabilidad", y recuerda las obligaciones del Estado con respecto de este grupo social¹.

La Corte concluyó que, en virtud del artículo 31 de la Convención, el Estado chileno desconoció su deber reforzado de garantizar la debida diligencia en el acceso a la justicia de las personas mayores y la celeridad en los procesos en los que participan.

Entre las medidas de reparación, la Corte ordenó la creación e implementación, en el plazo de un año, de un plan de capacitación y sensibilización a los operadores judiciales sobre el acceso a la justicia de las personas mayores. Este plan debe incluir indicadores que puedan ser verificados para evaluar los progresos que se realicen durante su implementación.

Esta sentencia se constituirá en un referente obligado para proteger los derechos humanos de las personas mayores. Por primera vez, el tribunal interamericano hace uso de la Convención de forma contenciosa, constituyéndose en la principal norma empleada para optimizar los derechos de los demandantes, aplicando el principio "pro persona", y para ordenar el deber reforzado de un Estado para garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor en el acceso a la justicia y de celeridad en los procesos. Más allá del caso particular que le dio origen, la sentencia podría beneficiar a otras personas de edad avanzada que se encuentren en una situación similar. Asimismo, su observancia será de un valor incalculable para otros países de la región que busquen superar la brecha de acceso a la justicia de este grupo social. 

1. Véase https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_443_esp.pdf

REVISTA

ACCESO A LA JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE CHILE

PERSONAS MAYORES

8vo número





NOTA

EL CAMINO RECORRIDO POR EL PODER JUDICIAL PARA ELABORAR EL PROTOCOLO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS MAYORES

La población en Chile está envejeciendo. Es una tendencia que se demostró con las proyecciones efectuadas por el Instituto Nacional de Estadísticas a raíz del Censo de 2017. Estas daban cuenta que el número de personas de 65 años y más en 2019 llegó a 2.260.222, mientras que en 2035 se proyecta que este grupo etario alcance los 3.993.821 adultos, lo que se traducirá en un 18,9% del total de la población¹.

En un mundo en que los avances médicos, científicos y tecnológicos han permitido la disminución de la tasa de mortalidad y el aumento de la esperanza de vida, también existe una vejez más incorporada a la sociedad, en la que más de un 80% de esas personas mayores es autovalente.

En 2017, el Estado de Chile ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, cuyo objetivo es visibilizar y garantizar sus derechos; promover el acceso a la justicia, reconociendo los derechos de igualdad y no discriminación por razón de edad, a la seguridad y una vida sin violencia; de la independencia y autonomía; a la vida y a la dignidad en la vejez; a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud; y de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, entre otros.

Respecto de la tutela judicial, su artículo 31 señala que “la persona mayor tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial”. En los incisos 2° y 3° se establece que “los Estados Parte se comprometen a asegurar que la persona mayor tenga acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante la adopción de ajustes de procedimiento en todos los procesos judiciales y administrativos en cualquiera de sus etapas” y que “se comprometen a garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales”.

El Poder Judicial considera el acceso a la justicia como uno de sus ejes principales. En ese sentido ha desarrollado diversas iniciativas y acciones respecto de las personas en condición de vulnerabilidad. Actualmente, la ministra de la Corte Suprema, Ángela Vivanco, preside el Subcomité Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables, cuya secretaría técnica está a cargo de la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos del máximo tribunal.

Con el objetivo de crear el Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores, durante el segundo semestre de 2020 se llevó adelante una mesa ampliada constituida por jueces, juezas, ministros y ministras de Cortes de Apelaciones de todo el país y expertos en la materia. El trabajo se realizó de forma remota a través de subcomisiones divididas por materia y tipo de recomendaciones. De esa manera se acordó el texto de la propuesta de Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores, el que contiene definiciones de conceptos jurídicos y de término vinculados a los derechos de las personas mayores; una serie de recomendaciones generales y por materia; principios generales; el contexto normativo nacional e internacional; y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Su prólogo fue elaborado por la ministra Ángela Vivanco.

El objetivo de esta herramienta es proporcionar a la judicatura recomendaciones destinadas a facilitar y mejorar la atención de la población mayor usuaria del Poder Judicial, garantizando su acceso igualitario a la justicia, el principio de igualdad y de no discriminación en razón de la edad, y el efectivo ejercicio de sus derechos garantizados por la Constitución.

El 23 de abril de 2021 se realizó el “Seminario de Presentación del Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores”, actividad que se llevó a cabo vía zoom. Entre los panelistas estaban la entonces presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ahora ministra de Relaciones Exteriores,

1. <https://www.ine.cl/prensa/2020/04/15/adultos-mayores-en-chile-cu%C3%A1ntos-hay-d%C3%B3nde-viven-y-en-qu%C3%A9-trabajan#:~:text=Para%202035%2C%20sin%20embargo%2C%20se,proceso%20creciente%20de%20envejecimiento%20poblacional>.



LAS PERSONAS MAYORES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA



Antonia Urrejola; el ex director ejecutivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas, Ceja, Jaime Arellano, el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Antonio Ulloa, y la ministra y actual presidenta de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, María Teresa Carolina Figuera.

Además, se realizó un proceso de difusión en el Poder Judicial, siendo distribuido en la Corte Suprema y sus unidades; las Cortes de Apelaciones con los respectivos tribunales de las jurisdicciones; organismos públicos como el Ministerio de Justicia, el Tribunal Constitucional, la Defensoría,

el Ministerio Público y el Consejo de Defensa del Estado; las facultades de Derecho; y organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Organización de Estados Americanos y las Naciones Unidas.

Durante 2022, el Subcomité de Acceso a la Justicia y la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos de la Corte Suprema trabajan en la implementación práctica de esta herramienta a través de un plan piloto que se llevará a cabo en un grupo de tribunales de diversas materias. Para conocer el Protocolo de Acceso a la Justicia puede ingresar al sitio web de la Dirección: <http://daidh.pjud.cl/daidh/>

{ RECOMENDACIONES GENERALES DEL PROTOCOLO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS MAYORES }

- Adoptar medidas afirmativas y ajustes razonables necesarios para resguardar el ejercicio de los derechos de las personas mayores.
- Brindar un trato respetuoso, cordial y personalizado durante todo el proceso, teniendo en cuenta las situaciones personales y necesidades especiales, para proteger su dignidad y vida personal.
- Usar un lenguaje no ofensivo y no discriminatorio, basándose en los términos proporcionados en el protocolo.
- Garantizar la accesibilidad al entorno visual, auditivo y tecnológico. También en las comunicaciones e información, eliminando toda barrera, cultural, territorial, de lenguaje y actitudinales.
- Generar instancias de sensibilización y capacitación sobre trato, dirigidas a jueces, juezas, funcionarios y guardias de seguridad sobre el acceso a la justicia y la protección de derechos de las personas mayores.
- Impulsar coordinaciones internas como interinstitucionales para trabajar íntegramente los conflictos en que existan personas mayores involucradas.

LAS PERSONAS MAYORES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA



NOTA

{ RECOMENDACIONES POR MATERIA }

- Familia: Propender que un miembro del consejo técnico tenga a su cargo la atención especializada, en casos de derivaciones desde atención de público. Considerar las distintas opciones y/o alternativas programáticas de los dispositivos intersectoriales, a beneficio de las personas mayores, que van más allá de una institucionalización en un ELEAM (Establecimiento de Larga Estadía del Adulto Mayor).
- Penal: Priorizar, previa coordinación con las instituciones respectivas, la comparecencia de las personas mayores en las distintas etapas del proceso penal.
- Civil: Solicitar al receptor judicial que en las notificaciones, realizadas a personas mayores, explique el contenido de la cédula de notificación, con énfasis en los plazos de actuación, y deje constancia en el estampado de notificación que se trata de una persona mayor.
- Laboral: Informar, en lenguaje claro y sencillo, cómo realizar una denuncia en el ámbito laboral.
- Cortes de Apelaciones: Priorizar la vista de la causa en los recursos de protección en los que intervengan personas mayores.





Paulina Gallardo

Presidenta de la Corte de Apelaciones de Chillán e integrante de la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial



Con fecha 7 de octubre de 2017, se publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 162 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada el 15 de junio de 2015, por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo objeto -según el tenor del artículo 1°- es *“promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”*.

Para alcanzar tal objetivo, y conforme a lo establecido en la letra c) del artículo 4°, Chile como Estado Parte, se compromete a adoptar y fortalecer todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia, a fin de garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.

Reseñar el marco normativo internacional permite dimensionar los alcances de la atención que debemos brindar quienes nos desempeñamos en cualquier estamento del Poder Judicial, a toda persona mayor que intervenga en una actuación judicial. Ello por cuanto estamos conminados a implementar los medios para garantizar su efectivo acceso a la justicia en igualdad de condiciones, lo que implica en la práctica, ajustar, mejorar y/o implementar procedimientos para cumplir con tal mandato.

En tal contexto, procede adoptar un rol proactivo en la atención de las personas mayores, siendo uno de los aspectos relevantes la forma en que nos comunicamos con ellas. Conviene entonces, mencionar que el trabajo de la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial se ha venido construyendo en armonía con el Plan Estratégico 2020-2025, el cual releva como una de las ideas fuerza para definir la Visión Institucional *“la relación con la ciudadanía, a través de una comunicación efectiva y clara de su quehacer”* y, dentro del

Eje Impacto en la Sociedad, considera especialmente *“Fortalecer el uso de lenguaje comprensible en su relación con la ciudadanía”*.

En base a ello, debemos incorporar como destinatarios de las decisiones y actuaciones judiciales a las personas mayores, pero no como un concepto abstracto, sino mirando a cada una en particular con sus características y necesidades especiales, situándonos con empatía en la percepción que ese receptor o receptora logrará de la información emanada de un Tribunal. Así, entonces, es necesario considerar la interseccionalidad de condiciones de vulnerabilidad con las que puede relacionarse la vejez: alfabetización, ruralidad, discapacidad, diversidad sexual e identidad de género, migrantes, situación de pobreza, pueblos originarios, privados de libertad, entre otras.

Estos aspectos, constantemente invisibilizados, constituyen un parámetro mínimo para avanzar en la adecuada atención de las personas mayores, cuya situación se ha visto especialmente afectada por los efectos de la pandemia Covid-19, siendo la falta de atención presencial uno de los factores relevantes, tanto en zonas urbanas como rurales, pero en estas últimas con un impacto negativo no realmente dimensionado.

De esta reflexión surgen tareas para desarrollar, dentro de ellas, procurar que las políticas y proyectos del Poder Judicial conversen entre sí, como lo refleja el Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores, instrumento en el cual se menciona dentro de las recomendaciones transversales, el uso de un lenguaje comprensible. En tal contexto, la Comisión de Lenguaje Claro, recogiendo información de todas las Cortes de Apelaciones del país, trabaja en la actualización del Glosario de Términos Jurídicos a fin de hacerse cargo de las brechas que ha instalado la modernización, lo que se manifiesta de manera palmaria en materia tecnológica y en las nuevas palabras y/o conceptos incorporados al vocabulario cotidiano (link, zoom, video conferencia, etc), los que si bien para algunos usuarios y usuarias resultan habituales, para otros y otras, en especial para las



personas mayores, son totalmente ajenas, por lo que en vez de facilitar sus trámites, los vuelven más engorrosos y hasta incomprensibles. Tal situación, genera la necesidad apremiante de instar y promover una alfabetización digital acorde a las características y requerimientos de los destinatarios y destinatarias.

También podemos implementar en las unidades judiciales módulos de atención -tanto presencial como virtual-, en los cuales a las personas mayores se les explique de una forma pausada, amable y sin tecnicismos, el contenido y alcance de las resoluciones o actuaciones que los afectan. En el marco interinstitucional aparece conveniente generar coordinaciones

con los organismos relacionados (Corporación de Asistencia Judicial, Servicio Nacional del Adulto Mayor, Municipalidades, Centros de Atención Primaria de Salud, Instituto de Previsión Social, Fondo Nacional de Salud, etc.), que contribuyan a mejorar el traspaso de información en términos simples.

Finalmente, decir que crear canales de comunicación e información comprensibles con las personas mayores, es un imperativo urgente para instalar parámetros mínimos de buen trato, y así lograr el goce efectivo de sus derechos fundamentales, reconociendo en cada uno y cada una, autonomía y protagonismo en la sociedad. 



REVISTA

ACCESO A LA JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE CHILE

PERSONAS MAYORES

8vo número





COLUMNA DE OPINIÓN

INICIANDO EL CAMINO PARA MEJORAR EL
ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS
MAYORES EN LOS TRIBUNALES DE TEMUCO



Germán Varas

Secretario de la Corte de Apelaciones
de Temuco, del Poder Judicial de
Chile



Entendiendo que el acceso a la justicia es un derecho fundamental reconocido y amparado por la legislación nacional vigente, que el derecho a la igualdad en su acepción negativa -esto es, el derecho a no discriminación por indiferenciación- nos obliga a establecer parámetros diferenciados de acceso a la justicia en aquellos grupos de usuarias y usuarios que se transforman en vulnerables frente a un sistema de justicia genérico, y asumiendo la responsabilidad adquirida por el Estado de Chile en 2017 a través de la ratificación y promulgación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en el año 2020 la Corte de Apelaciones de Temuco levantó una mesa de trabajo interdisciplinaria. En ella se analizaron los nudos críticos del acceso a la justicia de las personas mayores y se realizó un análisis tanto en los tribunales ordinarios de Justicia, como en los centros de mediación y en las clínicas jurídicas de algunas universidades de la región, así como en las notarías y conservadores de bienes raíces, contando en aquella oportunidad, con el apoyo técnico de Servicio Nacional del Adulto Mayor y la dupla socio-jurídica de la Corporación de Asistencia Judicial.

A través de este trabajo en red pudimos compartir diversas experiencias y observar algunas medidas que cada institución había tomado por iniciativa propia, tales como establecer la preferencia en la atención a personas mayores, e inclusive determinar horarios de atención y personal específico para recepcionar las inquietudes y necesidades de este grupo.

Como resultado de estas jornadas de trabajo, se elaboró una propuesta de protocolo de atención y recomendaciones de buenas prácticas administrativas que recogía las conclusiones y experiencias de las instituciones participantes, el que tuvo a la vista para su elaboración final, el Protocolo de Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables de la Corte Suprema.

El diseño de este protocolo materializó una forma de hacer efectivos los principios de la Convención, en especial el de autorrealización

ya que sumera existencia reconocía a las personas mayores como sujetos específicos de derecho, estableciendo que en condiciones de equidad podían acceder por sí mismas a la justicia, siempre y cuando se encontrasen con un camino especialmente pavimentado para su libre tránsito.

Este instrumento consideró también las múltiples variantes de los distintos grupos de pertenencia mayor, con un enfoque positivo que miraba a sus cualidades, condiciones materiales y fortalezas, con la finalidad de formalizar un sistema de apoyo y no una solución externa que solamente midiera factores de riesgo.

Una vez finalizada su redacción y promulgada mediante resolución de Pleno, se distribuyó este protocolo a todos los tribunales de la jurisdicción, incluyendo a notarías y conservadores de bienes raíces. Posteriormente se organizó un seminario para presentar el contenido del documento a la comunidad a fin de generar un espacio de sensibilización sobre la temática, en donde participaron alrededor de 300 personas conectadas mediante la plataforma Zoom, incluyendo a organizaciones sociales de personas mayores.

Como resultado de este seminario, se elaboró una revista que recogió las ponencias de las y los especialistas invitados, y su contenido formó parte de las cápsulas educativas que fueron distribuidas a las instituciones receptoras del protocolo, las que incluyeron, además: un manual de Derecho de la Vejez, dos videos explicativos y una capacitación que puede ser replicada en cada tribunal, esto último, como una forma práctica de acompañar el proceso de implementación del protocolo.

A dos años del inicio de este trabajo, y habiéndose implementado también el protocolo de la Corte Suprema, nos sentimos orgullosos de la labor realizada, entendiendo que hemos avanzado un largo trecho, pero que aún queda mucho por hacer, ya que este proyecto de mejoras administrativas no obedeció a un arrebató de



solidaridad meramente volitivo, sino más bien al cumplimiento irrestricto de las normas de derecho internacional que versan sobre derecho de la vejez, especialmente el artículo 31 de la Convención, que estableció por primera vez en el mundo que: "La persona mayor tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter". Por lo anterior, todo trabajo encaminado a garantizar un derecho fundamental no debe ser visto como un favor, sino como el cumplimiento de un inexcusable deber.

Y es que la importancia de este derecho no es solo declarativa, puesto que se erige como garante de todos los demás derechos fundamentales; en definitiva, el acceso a la justicia es la base de todo Estado de Derecho que pretenda resguardar celosamente la calidad de vida de sus habitantes a través de un sistema de garantías jurídicas.

Cabe recalcar, que el derecho no es inmutable, y que así como las garantías sometidas a protección son flexibles a través de los años, las instituciones deben flexibilizarse también, y buscar constantemente la manera de adaptarse a las necesidades de los grupos de riesgo. 



REVISTA

ACCESO A LA JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE CHILE

PERSONAS MAYORES

8vo número





ENTREVISTA

“EL FACTOR HUMANO PERMITE QUE LAS PERSONAS MAYORES SEAN ACOGIDAS, LO QUE EVITA Y DISMINUYE LA RETRACTACIÓN DE LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”



Ángela Arenas

Directora de la Escuela de
Derecho de la Universidad
Finis Terrae



LAS PERSONAS MAYORES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA



¿Cómo se abordaron en tribunales durante la pandemia los casos que involucraban a las personas mayores? ¿De qué manera se desarrollaron las audiencias virtuales? Son algunas de las interrogantes que se abordaron en el estudio realizado por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Finis Terrae en el marco del 22° Concurso Internacional Semillero de Derecho Procesal del Distrito de Bogotá, organizado por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal.

A cargo de apoyar disciplinariamente este trabajo estuvo la directora de la Escuela de Derecho de la mencionada universidad, Dra. Ángela Arenas, quien ha escrito libros sobre la materia y se ha especializado en la protección de derechos este grupo de la población. También ha participado en seminarios en la Academia Judicial y es integrante del directorio de la Sociedad de Geriatría y Gerontología de Chile.

El análisis se realizó sobre la base de entrevistas semi estructuradas a los actores del sistema de justicia y las personas mayores que recurrían a tribunales, siendo los ejes temáticos su experiencia dentro de la audiencia y el trato recibido en ella. Como información complementaria, se utilizó el resultado estadístico anual obtenido de ingreso de casos y consultas sobre maltrato a las personas mayores entre enero y diciembre de 2020 y 2021, contenido en la plataforma Buen Trato y Derechos Humanos del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA).

¿Qué motivó la realización de este estudio?

La motivación para acercarme a este tema estuvo dada por los Semilleros de Derecho Procesal. En la Facultad de Derecho todos los años participa un grupo de estudiantes en esta instancia. El tema a abordar era la virtualidad y aspectos éticos en poblaciones vulnerables. Los alumnos y alumnas trabajaron junto con sus profesores de derecho procesal, uno de ellos fue José Luis Borgoño, y por esa vía me pidieron ser profesora de apoyo. A eso se sumó que la Academia Judicial me solicitó participar de una capacitación en algunas materias asociadas a maltrato, para la cual había pedido información pública a la Unidad de Buen Trato y Derechos Humanos del SENAMA.

¿Qué metodología se ocupó para este análisis exploratorio?

Se validaron encuestas por expertos, se realizaron entrevistas semi estructuradas y se definieron ciertos ejes temáticos como la relación previa con la virtualidad, la experiencia dentro de la audiencia virtual y el trato recibido durante ésta. También para el análisis se utilizó una propuesta de codificación basada en la teoría fundamentada y el consentimiento informado para el enrolamiento de la investigación, que es muy importante, por las implicancias éticas que tiene. Por otro lado, esta información que se tuvo desde el punto de vista cualitativo del estudio de campo, se fue cotejando desde el punto de vista cuantitativo con la información proporcionada por SENAMA y la Unidad de Buen Trato y Derechos Humanos.

¿Cuáles fueron los principales hallazgos?

Tuvimos que considerar algunos aspectos previos o supuestos. El primero tiene que ver con la alfabetización digital de las personas mayores en Chile. Las encuestas y los estándares internacionales decían que somos un país al que le faltaba desarrollo desde el punto de vista institucional y público para el manejo de la virtualidad, lo que iba a afectar o impactar a este grupo de la población (Fundación País Digital, 2018). Quienes más que nada se conectan a través de las audiencias vía telefónica, más que por otro tipo de dispositivos.

También tuvimos que considerar que existen ciertas particularidades de la violencia intrafamiliar (VIF), en relación a la identidad biográfica y los estereotipos negativos en relación a la vejez. Cuando se enfrentan a una audiencia, muchas veces existen ciertos estereotipos que nos hacen pensar qué pudo haber ocurrido en la historia de la persona mayor para desencadenar este tipo de violencia. Estas son preguntas que generalmente no ocurren en los casos de infancia.

Encontramos que en la literatura internacional existe en general un maltrato estructural que ha estado documentado en relación a la violencia intrafamiliar. En general, se dice que los sistemas de justicia están



ENTREVISTA

marcados por un porcentaje de retractaciones en casos de VIF del adulto mayor y que las causas que son derivadas a la fiscalía, tienden a no continuar su curso progresivo. Entonces, teníamos que observar esta virtualidad como un eventual factor de riesgo, tanto para la autonomía de la persona mayor, como para algunas instancias previas a la audiencia.

Sobre los resultados de este estudio, queda en evidencia que no estábamos preparados para atender adecuadamente a las personas mayores ante situaciones de riesgo y emergencia humanitaria, específicamente en el caso de las audiencias virtuales respecto de aquellas que fuesen víctimas de VIF.

¿Qué otro aspecto considera relevante?

Sería importante poder conectar en el futuro algunas realidades observadas desde el Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores, que es un gran instrumento y esfuerzo que se realiza desde la Corte Suprema, con los mismos tribunales de familia, específicamente con el Centro de Medidas Cautelares. Esto, porque en el caso de las personas de este grupo etario habían medidas que siendo previsibles y técnicamente pertinentes, a veces por falta de recursos de éstas, falta de conocimiento o de interconexión, no podían ser implementadas.

Por ejemplo, algunas personas mayores han señalado una idea como la siguiente: “Bueno, en realidad a mí me da lo mismo si la letra tiene que ser grande o pequeña en la identificación del juez, porque en realidad apenas veo su cara, dado que me conecto desde el celular”. Por lo tanto, si se está frente a un juez o a un consejero técnico, no se hace la distinción, porque no se alcanza a ver con claridad. Estos aspectos que no son tan fácilmente previsibles, podrían influir en la calidad de una audiencia virtual.

¿Qué conclusión se obtuvo respecto del tratamiento en tribunales de las personas mayores?

De manera preliminar, detectamos que el factor humano nos permite que sean acogidas, lo que evita y disminuye los retractos de las denuncias de VIF.

Incluso, en los tribunales, con mucha sensibilidad, los jueces y juezas nos reportaban que en la medida que escuchaban activamente -y con la mirada- en las audiencias y acogían a las personas mayores en sus inquietudes, disminuía su ansiedad. Por otro lado, las personas mayores nos reportaban que todas aquellas instancias que eran previas a la audiencia virtual con el juez, en reunión con sus abogados -ya sea defensores mayores o de la Corporación de Asistencia Judicial-, en las cuales se les explicaba cómo se desarrollaría ésta, les permitía llegar con seguridad y ser valientes al momento de enfrentarla.

Otra conclusión que obtuvimos fue que desde la salud mental tenemos que fomentar el cuidado y el autocuidado de nuestros jueces de familia. Me parece que es importante, porque tenemos juezas y jueces de familia que hacen un gran esfuerzo por la implementación del protocolo y tienen compromiso con las poblaciones y los grupos vulnerables a los que atienden. Es realmente una gran vocación. Pero aquí también distinguen que la violencia hacia las personas mayores es de distinto tipo que la ejercida contra la mujer o los niños, niñas y adolescentes.

Entorno familiar

La directora de la Escuela de Derecho de la Universidad Finis Terrae señala que en el estudio se detectó que la preparación de los y las magistradas durante su formación en materia de familia ha estado tradicionalmente centrada en infancia y adolescencia; el apoyo en el proceso de las separaciones, divorcios; y en el caso de la violencia intrafamiliar hacia las mujeres, pero no necesariamente las personas mayores.

“Este es un grupo que se está incorporando ahora en la atención de la judicatura con más fuerza. Entonces claramente se requiere apoyar a los jueces para poder comprender mejor cuáles son estas temáticas y los dispositivos existentes en la administración del Estado que permiten hacer más eficiente el uso de la red”, agrega.

La académica explica que es necesario pensar y repensar acciones integrales en favor a los entornos de apoyo a la familia de las personas mayores.



LAS PERSONAS MAYORES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA



“Por ejemplo, cuando nosotros vemos a una persona mayor que tiene un hijo que lo maltrata y que sufre el problema de alcoholismo. Finalmente, muchas veces el juez toma una medida de alejamiento, pero lo que la persona mayor quiere en el fondo es que este hijo se reintegre a la sociedad, se recupere y haga un tratamiento, que lo trate bien. Entonces, muchas veces las medidas legales que se pueden implementar no son necesariamente aquello que podría ser un bien para que el grupo familiar o entorno de apoyo de la persona mayor pudiese ser más armónico”, plantea.

Otra conclusión importante, según indica, es la necesidad de conectar en forma eficiente al Senama y la red local con el Centro de Medidas Cautelares de Santiago y los juzgados de familia del país. “Muchas veces esas medidas que son administrativas o están dentro de lo que es la gestión del Ejecutivo, podrían ser aprovechadas por el aparataje judicial como medios de atención al adulto mayor o de derivación, pero que no necesariamente son tan conocidas por los otros poderes del Estado”, indica.

¿Cuáles fueron las situaciones más recurrentes de violencia intrafamiliar registradas en este análisis?

Lo que se vio más en el contexto Covid-19 a través del Fono Mayor del SENAMA, es un aumento del abandono y un alza significativa del maltrato psicológico en cuanto a denuncias. También corroboramos, el incremento del abuso patrimonial unido al psicológico, es decir, el que se da en un entorno de confianza y lo que busca es una apropiación respecto de bienes que son del patrimonio del adulto mayor.

¿De acuerdo a lo que se observó en el estudio, cómo actuó la judicatura en estas audiencias frente a los casos vinculados a las personas mayores? ¿Tuvieron en cuenta las recomendaciones del Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores?

Tuvimos la oportunidad de entrevistar a las juezas del Centro de Medidas Cautelares de Santiago. Solo podemos hablar cosas buenas, porque es un grupo muy comprometido de magistradas, con mucha vocación, y conocían el Protocolo de Acceso a la Justicia.

Claramente había conciencia de que el acercamiento hacia las personas en las audiencias, el poder escucharlas, era un factor que disminuía el estrés. Pero por otro lado, nos encontrábamos con que las mismas magistradas tienen conciencia que esta audiencia virtual muchas veces no permite la comunicación corporal, el contacto visual y que ese tipo de comunicación puede ser muchas veces tan íntima que permite a los mismos tribunales tener una apreciación más acabada de lo que está ocurriendo. Entonces, por un lado hay conocimiento de la existencia del protocolo, sin embargo, quedan desafíos pendientes en cómo integrarlo en una nueva normalidad después de esta pandemia y cómo hacerlo de una manera tal que, si bien la virtualidad también va a quedar, no se vaya perdiendo el contacto humano, armonizándolo con aspectos técnicos del mismo protocolo.

¿Se observó una tendencia recurrente a la institucionalización mientras se analizaban estos hallazgos?

No. Creo que tiene que ver con una interpretación del dato. Si bien existen solicitudes de institucionalización, ésta opera con una medida de última ratio extrema, porque se ha entendido que institucionalizar a una persona, finalmente es una afectación a su derecho a la libertad. Se trata de buscar que el entorno dé alguna respuesta. Si se suma que durante este período de virtualidad, los lugares estaban saturados, la institucionalización misma podía ser un mayor factor de riesgo. Por lo tanto, no se vio como una medida promovida por parte de los tribunales en este estudio.

¿Los organismos de justicia están, según su perspectiva, en conocimiento de que los casos de violencia intrafamiliar que afectan a las personas mayores deben tener un tratamiento diferenciado respecto de otros grupos vulnerables?

En el estudio hicimos una distinción entre el operador de justicia y la magistratura. Por un lado teníamos los operadores jurídicos como los defensores mayores de la Región Metropolitana, los abogados del Senama y la Corporación de Asistencia Judicial.



ENTREVISTA

Ellos tienen conciencia de las temáticas de adultos mayores, porque se han ido especializando en el tema. Teníamos los juzgados de Familia de Santiago, donde hay cada vez más conciencia de la especificidad que tiene este tema, sin perjuicio que reconocen que hay desafíos pendientes de seguir capacitándose y eso me parece tremendo como hallazgo. La conciencia de que este protocolo les permitió observar su actuar y detectar una necesidad (de formación de más largo plazo).

Por otro lado, se entrevistó a Carabineros. A ese nivel se detectó un riesgo de no dar continuidad de las causas de violencia intrafamiliar. Por ejemplo, al momento de presentar la denuncia en una unidad policial, a lo mejor no se le da la importancia que tiene. Se va a decir “ah no, en realidad esta persona mayor está hablando incoherencias, por lo tanto no debe ser tan verdad lo que está diciendo”. Detrás de ese tipo de comentarios, -que se escuchan frecuentemente en distintas esferas- hay un estereotipo negativo respecto de la vejez, de que se les olvidan las cosas, o ya no habla tan coherentemente y esas situaciones se normalizan. Además puede existir la creencia de que persona mayor y discapacidad son sinónimos, lo que es un error conceptual. En Chile tenemos una vejez joven; más de 85% de las personas mayores son autovalentes.

Este tipo de situaciones puede llegar a entorpecer el desarrollo de las audiencias virtuales, ya sea porque no se llegan a realizar o porque el mismo sistema promueve que la víctima mayor se desista cuando no hay paciencia para explicarles de qué se trata una audiencia virtual. Las instituciones que soportan el proceso desde que se acoge la denuncia a tramitación hasta que se resuelve en el tribunal, deben estar atentas a este fenómeno para no caer en un maltrato estructural.

¿Cómo se está abordando ese fenómeno de retractación y desistimiento en materia de VIF?

Aparece como un pendiente. El sistema permite que las denuncias se hagan, pero el punto es cómo las

personas que las reciben están preparadas para la atención de este grupo de la población. ¿Cómo abordarlo? con una mayor capacitación. Este es un problema que no solamente podemos reportar en este pequeño grupo estudiado en Santiago, sino que esto ocurre a nivel internacional. Lo que sucede hoy en Chile, pasó en Estados Unidos, Canadá y algunos países de África. Parece ser un fenómeno característico del envejecimiento poblacional en materia de VIF. Nos encontramos que a los tribunales de familia está llegando otro grupo nuevo a ser parte de los usuarios, que tiene otras necesidades y peculiaridades en cuanto al fenómeno de maltrato, a las que se deberán adaptar estos requerimientos, como tener más tiempo de atención, poseer algunas técnicas de comunicación más adecuadas, entender cuáles son las aprensiones que puedan tener al momento de denunciar. Entonces, en la medida que nosotros vamos conociendo cuáles son estas temáticas específicas, podremos atenderlos mejor y evitar esos efectos de retractación.

¿Qué evaluación realizaron los operadores del sistema justicia consultados en este análisis frente al proceso de adaptación de estas audiencias virtuales en que participaban personas mayores?

Hubo elementos que favorecieron a todos los operadores jurídicos entrevistados, como el relacionado con el entorno del adulto mayor. Para estas personas es muy importante el avance en la utilización de sus teléfonos móviles y su entorno de apoyo en la comunidad. Por ejemplo, la red que ellos tienen a través de los centros de atención primaria, los Centros de Salud Familiar, Cesfam, las comisarías, son facilitadores del proceso judicial, dado que muchas veces se realizan estas denuncias a raíz de que son incentivadas, por ejemplo, a través del mismo Cesfam. pero después son los mismos operadores de la municipalidad que les dicen “usted tiene tal día la audiencia virtual, venga para acá para que se conecte”.

Ese entorno comunitario les prepara el ambiente que es fundamental para el éxito de la audiencia virtual, lo que tiene que ver con el trato previo.



LAS PERSONAS MAYORES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA



Eso es un resultado relevante y positivo. Nosotros envejeceremos como hemos vivido. En la medida que estemos insertos en una comunidad y conectados, esto constituye un entorno protector al arribo de la vejez.

Con los cambios generados por utilización de la audiencia telemática ¿Hacia dónde se debe enfocar su tratamiento en estos procesos judiciales y cómo se conjuga ese enfoque con la brecha y el analfabetismo digital existente?

Creo que tenemos que trabajar el tema de los estereotipos negativos de la vejez, porque durante todo el curso de vida nosotros somos capaces de adquirir nuevos aprendizajes. Durante este período de pandemia, aprendieron muchas cosas, como utilizar sus teléfonos de mejor manera, el uso del computador, hubo un porcentaje importante de personas mayores que empezaron a utilizar dispositivos y que antes no los utilizaban. También hubo una apertura a sentirse parte de este proceso y que han mantenido en el tiempo, porque quienes se incorporaron a la tecnología, ahora quieren mantenerse porque es una forma de conectarse con sus nietos o hijos

que están lejos. Eso es una ventana de oportunidad y nos habla de cómo tenemos que ir cambiando los paradigmas. Por un lado hablamos de que existe una brecha y un analfabetismo digital en las personas mayores, pero esto fue posible disminuirlo durante la pandemia. Por lo tanto, dado que esto ya está avanzado, se debe seguir impulsando desde el punto de vista de la política pública.

Para quienes nos dedicamos a la gerontología, la edad como una condición de riesgo de discriminación es un tema importante desde la infancia. A los niños y niñas se les tiende a preguntar ¿qué vas a hacer cuando grande?; a los jóvenes que buscan empleo se les pregunta ¿cuál es su experiencia laboral?; los más grandes sienten que la jubilación los excluye de seguir aportando en la comunidad. Estas situaciones evidencian una sociedad adultocentrista enfocada en la productividad (homo faber) y no en el valor de la persona en sí misma (homo sapiens). Entonces, es importante reflexionar que esto no nos causa un bien como sociedad y podemos revertirlo integrando nuestro curso de vida en forma armónica, con las distintas circunstancias y condiciones que nos toca vivir. 





Un análisis de las acciones en materia de atención y procesos judiciales en que participen personas mayores en las 17 jurisdicciones del país reveló que cerca de 200 tribunales y cortes de apelaciones consultadas llevan adelante acciones en esta materia que están en sintonía con el Protocolo de Acceso a la Justicia de este grupo etario.

Entre las realizadas transversalmente por los tribunales están: el apoyo en el ingreso a las instalaciones a través de sillas de ruedas o con la ayuda de personal de la guardia o funcionarios; poseer una infraestructura adecuada y adaptada para mejorar su accesibilidad; una atención preferente; realizar por parte del personal

A continuación se describirán las acciones más destacadas informadas por los respectivos tribunales y cortes de apelaciones.

ARICA

Corte de Apelaciones de Arica

El presidente del tribunal de alzada, ministro José Delgado, visitó junto a una delegación el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores con el objeto de difundir, entre los residentes, el respectivo Protocolo de Acceso a la Justicia.

Tercer Juzgado de Letras de Arica

Realiza asesoría para el acceso de plataformas digitales usadas en el proceso y desarrollo de audiencias. En casos de imposibilidad física y/o tecnológica, el ministro de fe del tribunal está disponible para ir a la residencia o lugar en que se encuentre la persona mayor con el fin de realizar autorización de poder, entrega de cheques u otras actuaciones.

ANTOFAGASTA

Corte de Apelaciones de Antofagasta

Se brinda atención preferencial y acompañamiento. Junto con esto se ayuda al usuario persona mayor que indica no tener conocimientos de como operar en los medios virtuales o no contar con los medios electrónicos para realizar presentaciones. En ese caso, se recibe en forma física la presentación para efectuar la gestión de ingreso al sistema en atención de público.

Juzgado de Letras y Garantía de Taltal

Este tribunal participó en la "Jornada con actores claves en materia de vejez y envejecimiento 2021", charla dictada por el Servicio Nacional del Adulto Mayor, cuyo propósito era capacitar respecto de la vejez y envejecimiento. Actualmente está en elaboración un proceso de atención a usuarios de este grupo etario que asista presencialmente.

IQUIQUE

Corte de Apelaciones de Iquique

Las personas mayores cuentan con atención preferente por parte de la Unidad de Atención de Público, procurándose brindar un trato cordial y digno, con un lenguaje claro con asistencia en cada uno de sus requerimientos, minimizando su tiempo de espera.

Juzgado de Letras de Familia, Garantía y del Trabajo de Alto Hospicio

Cuando se trata de personas mayores víctimas que concurren al tribunal, éstas son atendidas por personal que cuenta con las competencias necesarias. La atención la efectúa un consejero técnico en una oficina especial sin exponer a la persona frente a otros usuarios. Cuando es necesario, se contacta la red familiar y social que posea la persona, en función de las necesidades que plantee el proceso judicial. Asimismo, el consejero realiza indagación a fin de evaluar la incorporación de opinión técnica, con el objetivo de decretar medidas cautelares para de asegurar la protección de la víctima ante nuevos hechos que pudiesen ocurrir.

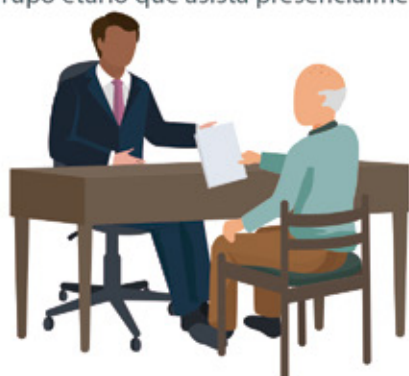
LA SERENA

Corte de Apelaciones de La Serena

Realización en agosto de 2022 la actividad de difusión y sensibilización sobre el "Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores", encabezada por el ministro Iván Corona Alborno. Habilidadación de tótem que permite a personas de este grupo de la población sin conocimientos tecnológicos ni medios para conexión online, comparecer presencialmente en el tribunal, siendo asistidos por el personal de atención de público.

Primer Juzgado de Letras de Coquimbo

Los procedimientos son tramitados con mayor celeridad, decretando incluso diligencias de oficio, conforme lo permite el artículo 820 del Código de Procedimiento Civil, a fin de poder sentenciarlas con la mayor prontitud.



medidas de apoyo en las consultas o participación en las audiencias, teniendo en cuenta el manejo de la tecnología del usuario y si presenta algún tipo de discapacidad o nivel de alfabetismo; ayudar en la redacción de solicitudes e ingresos manuales al sistema de Oficina Judicial Virtual a través de formularios en papel; apoyar en el uso de medios tecnológicos en las audiencias telemáticas; uso del lenguaje claro, evitando los tecnicismos; la realización de jornadas de capacitación, de sensibilización, mesas de trabajo, seminarios o actividades con instituciones colaboradoras; uso de folletería; y priorización de realización de audiencias presenciales (juicios orales, audiencias y controles de detención) en el que participan personas mayores.

COPIAPÓ

Corte de Apelaciones de Copiapó

Atención preferencial de las personas mayores que asisten al tribunal de alzada.

Segundo Juzgado de Letras de Copiapó

Se realiza un tratamiento preferencial y uso de lenguaje claro. Se asegura que la persona mayor tenga acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones, incluso mediante la adopción de ajustes de procedimientos en todos los procesos judiciales, en cualquiera de sus etapas. Se prioriza la actuación judicial de manera particularmente expedita en casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la

persona mayor, y específicamente en lo que respecta en la tramitación de procesos de interdicción.

Juzgado de Garantía de Diego de Almagro

Se efectúa atención preferencial de personas mayores. Considerando el alto número de personas mayores que viven solas en Diego de Almagro, el tribunal está trabajando en la confección de un tríptico informativo para los usuarios con información referente a los cuidados entregados por el centro para el adulto mayor de la comuna, información del SENAMA y los derechos del adulto mayor en materia de familia, laboral, civil, penal, acceso a la salud y seguridad social, contenidos todos ellos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

VALPARAÍSO

Tribunal de Familia de Villa Alemana

Se establece una atención preferente, facilidades de acceso, apoyo en redacción de escritos e instalaciones adecuadas. La audiencia de denuncia por violencia intrafamiliar en favor de una persona mayor se procura citar de forma prioritaria. Asimismo, se ordena de oficio al sistema de salud pública o privada la constitución domiciliaria en los casos en que se requiera definir el estado de vulnerabilidad. Así también, se requiere al Servicio de Registro Civil e Identificación Informe

de hijos de la o el afectado con el objeto de esclarecer la red familiar con la cual se puedan adoptar medidas protectoras.

1° Juzgado Civil de Viña del Mar

Se realiza atención, trato preferente y apoyo en tramitación de Oficina Judicial Virtual. En causas sobre interdicción, si bien actualmente la regla general es que se desarrollan telemáticamente, en caso que las personas no tengan quién las pueda asesorar con la conexión, la magistrada se constituye presencialmente para la Inspección personal respectiva.

SANTIAGO

Corte de Apelaciones de Santiago

Se elaboró el Protocolo de Atención y/o derivación en el acceso a la justicia de grupos vulnerables de la Corte de Apelaciones de Santiago. Los funcionarios dedicados a la atención de público deberán considerar las condiciones de vulnerabilidad con las que puede relacionarse la vejez, la atención debe ser preferencial y expedita y se entregará la información por escrito e impresa obtenida del Sistema SITCORTE o en caso de otras consultas deberá y guiar al usuario hacia las plataformas de atención de usuarios

dispuestos en los tribunales o Cortes, como son los tótem que cuentan con el canal digital Conecta Pjud.

Centro de Medidas Cautelares

Se designa curador especializado que puede ser de la Oficina Familia de la Corporación de Asistencia Judicial, de la Clínica Jurídica de la Universidad Finis Terrae y de la institución Defensa Adulto Mayor. Además, se ha realizado conversatorios en esta materia, reuniones constantes con SENAMA para identificar nudos críticos y un trabajo con abogadas de la U. Finis Terrae, a fin de especializarlas en causas VIF de personas mayores.

SAN MIGUEL

Juzgado Familia de Talagante

Posee atención preferente y apoyo en elaboración e ingreso de solicitudes. El tribunal suscribió en 2018 un acuerdo con la Municipalidad de Talagante para su buen trato consistente en mejorar la calidad de vida de las personas mayores de la comuna, entregándoles una atención, orientación o respuesta a sus requerimientos de manera eficiente y certera, basada siempre en el buen trato, entendiendo sus necesidades a través de una escucha activa, centrada en la persona y respetando sus derechos.

Juzgado de Familia de San Bernardo

Tiene infraestructura adecuada, apoyo en ingreso al tribunal, atención preferente, apoyo en el uso de medios tecnológicos y supervisar la realización de ciertos trámites, con previa autorización de la jefatura correspondiente, como ingreso de escritos, confección de boletas de depósitos, búsquedas de direcciones de servicios, números de teléfono de organismos a fines, entre otros. Además de la entrega de manuales de trámites básicos en la Oficina Judicial Virtual y otros servicios públicos. Los cuales se imprimen en letras grandes para mejorar su visualización.

**RANCAGUA****Corte de Apelaciones de Rancagua**

Los tribunales de la jurisdicción han relevado este tema, incluso siendo parte de su planes de trabajo anuales los cuales se encuentran alineados con el Plan Estratégico 2021-2025 del Poder Judicial, y en ese sentido con el fin de mejorar los tiempos y calidad de atención de público, se han adoptado medidas asociadas al lenguaje claro en la entrega de información, atención preferencial para este grupo etario sin filas de espera y apoyo constante para la conexión virtual a audiencias a aquellos usuarios que asisten presencialmente de cada juzgado.

Juzgado de Familia de Rengo

Hay una atención prioritaria y uso de lenguaje claro. Se designa un curador ad litem y hay una coordinación con el SENAMA en causas de violencia Intrafamiliar. Participación activa de guardias de seguridad en la atención y disposición de tótem para las consultas.

CHILLÁN**Corte de Apelaciones de Chillán y tribunales de la jurisdicción**

Difusión del Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores a los auxiliares de la administración de justicia y Juzgados de Policía Local de la Región de Ñuble.

En el marco del convenio académico vigente con la Universidad de Concepción, sede Chillán, se realizó el seminario denominado "Acceso a la Justicia de Personas Mayores".

En la "Minuta de Remisión" de causas que utilizan los tribunales de primera instancia para enviar los autos a la Corte de Apelaciones, se incorporó un ítem que permite identificar si en la causa existe intervención de personas de este grupo de la población y su calidad. Asimismo, se está coordinando una reunión con los Ministros de Fe de los tribunales de la jurisdicción a fin de transmitir la importancia de completar el campo incluido.

Se coordinará una mesa de trabajo para la elaboración de un protocolo entre esta Corte, los juzgados civiles y la Corporación de Asistencia Judicial, que busque abordar el tratamiento de causas en que intervenga este grupo etario.

PUERTO MONTT**Juzgado de Familia de Puerto Montt**

Cuenta con un protocolo de atención preferencial para adultos mayores, el que está en convenio con el Programa del Adulto Mayor de la Corporación de Asistencia Judicial.

Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Puerto Montt

Posee una guía rápida de atención de público para personas mayores.

**TALCA****Juzgado de Letras Familia y Laboral de San Javier**

Al momento de la admisibilidad de la causa, si está relacionada con una persona mayor, se designa curador ad litem de la Corporación de Asistencia Judicial. Si en la denuncia se advierten dificultades en el acceso a salud y/o a la red local, se activa la red de manera inmediata. En el caso de que se ha decretado alguna medida cautelar a favor de una persona mayor, la consejería técnica coordina con personal policial la misma, (una vez se tiene la orden y/o resolución) para celeridad al cumplimiento de ella.

Juzgado de Letras de Parral.

En el caso de audiencias de interdicción, tratándose de dicho grupo etario, se va al domicilio a fin de no exponerlo a que salga de su entorno. No obstante, cuando los usuarios concurren al tribunal se da una atención expedita a fin de no causarle incomodidad y demoras innecesarias.

CONCEPCIÓN**Corte de Apelaciones de Concepción**

Se brinda un trato igualitario sin barreras de discriminación de ningún tipo como lo ha propiciado el Poder Judicial en su política de atención de usuarios, manteniéndose las directrices de la Corte Suprema en relación a las personas mayores, en orden a desempeñar su labor diaria mediante la modalidad de teletrabajo.

Tribunal de Juicio Oral en Lo Penal de Los Ángeles

Se realiza coordinación con la encargada regional del Programa Buen Trato, División de Gestión y Coordinación Territorial del SENAMA de la Región del Biobío, con el fin de establecer, entre otros, los procedimientos de atención hacia las personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar. Además, se realizó una presentación de proyecto de Innovación el año 2018 con el fin de ofrecer menor tiempo de espera a todos los testigos y peritos (con especial énfasis en grupos vulnerables).

TEMUCO

Corte de Apelaciones de Temuco

Se efectuó una mesa de trabajo interdisciplinaria en la que se analizaron los nudos críticos del acceso a la justicia de las personas mayores en la jurisdicción y se elaboró una carpeta de cápsulas educativas sobre Derecho de la Vejez y Acceso a la Justicia de las Personas Mayores, que fue entregada a cada tribunal.

Se efectuó la organización en conjunto con la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Temuco, de un seminario para presentar el contenido del documento ya mencionado a la comunidad y se elaboró una revista que recogió las ponencias.

Juzgado de Garantía de Angol

Se suscribió un protocolo entre el Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y el Juzgado de Garantía de Angol (2018), el cual tiene como objetivo principal facilitar el acceso a la justicia de la persona mayor. Además, se realizó la socialización del Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores y priorización en la atención de público.

COYHAIQUE

Corte de Apelaciones de Coyhaique

Posee infraestructura adecuada, atención preferente y personalizada. Los usuarios son atendidos directamente por el secretario o administrador del tribunal, o quienes les subroguen, en sus oficinas ubicadas en el primer piso del edificio.

Juzgado Mixto de Puerto Cisnes

Atención preferencial y derivación a organismos competentes, designándole representación jurídica de profesionales del programa de Defensa Integral del Adulto Mayor de la Corporación de Asistencia Judicial. Se le da prioridad en la agenda para pronunciamiento de eventuales medidas cautelares en su protección.

Como diligencias para un mejor resolver, se solicitan los informes sociales a la Municipalidad correspondiente. Una vez la causa judicial llega a su término, y si se ha acogido el requerimiento y/o denuncia, debe realizarse un seguimiento de las medidas adoptadas y de sus resultados, garantizándose la restitución de los derechos vulnerados y/o la erradicación de los variables y/o factores de riesgo biopsicosocial.



PUNTA ARENAS

Corte de Apelaciones de Punta Arenas

Posee acceso diferenciado con rampa y utilización de silla de ruedas. Respecto de la atención de público, es de carácter prioritario para las personas mayores, con especial detalle que al transmitir las resoluciones y orientaciones estas sean con un lenguaje claro. Además, se designa como Ministro Encargado de las temáticas referidas a personas mayores, quien detente la calidad de Presidente del tribunal de alzada.



VALDIVIA

Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión

Se elaboró un estudio cuantitativo y cualitativo por parte de las consejeras técnicas para analizar el aumento de causas de violencia de intrafamiliar de personas mayores. Este análisis arrojó como principales resultados que en los últimos 5 años, ha registrado un incremento sostenido en las causas vinculadas a denuncias de violencia intrafamiliar de personas mayores.

Ante la evidencia, con el propósito de visibilizar esta situación y garantizar el acceso a la justicia de las personas mayores, el tribunal gestionó con la Corporación Administrativa del Poder Judicial la implementación de una nomenclatura especial en el sistema informático SITFA-SITMIX para identificar las causas en las que participen personas mayores, la cual se encuentra operativa desde noviembre del año 2021.

Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Paillaco:

Cuando se ingresa una causa referente a este grupo etario, en las causas de violencia intrafamiliar por abandono se les da curso, aunque sea por motivos sociales y, también, se le asigna de inmediato la curaduría especializada de la Corporación de Asistencia Judicial, que es la dupla de abogado más asistente social.



Juzgado de Familia de Punta Arenas

Se realiza la designación inmediata de curador ad litem a un abogado de la oficina de Defensa Jurídica Integral para Adultos Mayores de la Corporación de Asistencia Judicial, junto con solicitar un informe de situación al organismo respectivo.

Se realizó la suscripción de Convenio con la Universidad de Magallanes para designación de abogado en casos de violencia intrafamiliar. Los consejeros técnicos realizan la coordinación interinstitucional con SENAMA y se efectúa el seguimiento.



ENTREVISTA

“EN 2021 SE REGISTRARON 5.268 CASOS Y CONSULTAS SOBRE MALTRATO HACIA LAS PERSONAS MAYORES, DE LAS CUALES 1.307 SE RELACIONAN CON SITUACIONES DE VIF”



Claudia Asmad

Directora del Servicio Nacional
del Adulto Mayor (SENAMA)



LAS PERSONAS MAYORES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA



“El acelerado envejecimiento de la población de nuestro país nos impone una serie de desafíos que debemos asumir como sociedad y que requiere que avancemos en un cambio cultural, en una nueva mirada de la vejez, que permita reconocer a las personas mayores como sujetos activos, con derechos y que tienen mucho que aportar”.

Esta es la reflexión de la directora nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), Claudia Asmad, organismo cuya misión es promover y contribuir a un envejecimiento positivo, mediante la implementación de políticas, programas, articulación intersectorial y alianzas público-privadas.

Uno de sus ejes prioritarios durante esta administración es la implementación de un Sistema Nacional de Cuidados, seguir adelante con el proyecto de Ley de Envejecimiento Positivo y la creación de una Política Nacional de Envejecimiento.

Una de las herramientas que posee el servicio es el Fono Mayor, que entre el 25 de marzo 2020 y agosto 2022 recibió 59.891 consultas relacionadas principalmente con beneficios sociales, temas de Covid 19, requisitos para postular a los Establecimientos de Larga Estadía para el Adulto Mayor (ELEAM), deficiencias y/o irregularidades en ELEAM (Decreto 14) y maltrato a personas mayores”, entre otros.

“Desde SENAMA estamos trabajando para promover un envejecimiento activo, digno y saludable y construir una sociedad más inclusiva, respetuosa y sin barreras”, señala Claudia Asmad.

En este nuevo gobierno, ¿cuáles serán líneas de trabajo y prioridades que asume SENAMA?

El gobierno del Presidente Gabriel Boric definió como uno de sus ejes prioritarios de acción la implementación de un Sistema Nacional de Cuidados para asumir con corresponsabilidad social los cuidados, que hoy recaen fundamentalmente sobre las mujeres, bajo los principios de participación, universalidad, pertinencia local y cuidado comunitario. En este sentido, se considera a las personas mayores, con y sin dependencia, como uno de sus focos

prioritarios. Se espera que el Estado garantice el derecho a cuidar y a ser cuidado, bajo un modelo de corresponsabilidad social, donde éste se redistribuya entre el Estado, la comunidad y las familias.

¿En qué consiste el Sistema Nacional de Cuidados y cómo se enfocará a las personas mayores?

La implementación de este sistema es una prioridad para el Gobierno y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, junto con SENAMA. Se pretende establecer un Sistema Nacional de Cuidados (SNC) con el objetivo de articular toda la oferta existente, aumentar la cobertura, visibilizar y reconocer el trabajo de cuidados, además de aportar a una transformación estructural y de largo plazo. Se espera transitar de un cuidado otorgado por la familia, centrado en las mujeres, a otro con un enfoque de corresponsabilidad y comunitario. Su población objetivo serán los niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas cuidadoras y personas mayores.

Es importante considerar, que la actual crisis del cuidado que se evidencia en nuestro país -con un aumento de las personas con discapacidad y dependencia que requieren cuidados, sumado a la falta de cuidadoras y cuidadores y la sobrecarga de quienes por años lo desarrollan- amerita la creación del sistema para que pueda abordar y apoyar estas necesidades. Cabe mencionar que éste reconoce los programas o dispositivos de cuidados existentes para articular la oferta, aumentar su cobertura y visibilizar.

Respecto de las personas mayores, será de gran apoyo, ya que de acuerdo a la necesidad de cuidados que requieran, podrán acceder a Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM), un centro diurno o cuidados domiciliarios, debido al incremento de la oferta de estos dispositivos y el apoyo que se entregará a las cuidadoras de este grupo etario.

¿Cuáles son las características de la política de envejecimiento digno, activo y saludable que quiere implementar el Servicio?

La Política Nacional de Envejecimiento, que será elaborada una vez terminada la tramitación del proyecto de ley, tendrá como principal propósito la promoción



ENTREVISTA

y protección de los derechos de las personas mayores, estableciendo como enfoque principal el curso de vida. Como parte de sus características se pueden enunciar que será participativa, a través de encuentros y diálogos con la sociedad civil, y evaluable periódicamente.

¿Cuál es su evaluación respecto del uso del Fono Mayor durante la pandemia?

En virtud de la pandemia por Covid-19 en Chile, desde el 25 marzo 2020 SENAMA ha fortalecido la gestión del Fono Mayor, el que antes de esa fecha era atendido por 2 funcionarios con un promedio de 10 llamados diarios. Lentamente se ha transformado en un espacio de atención, contención emocional y comunicación directa y cercana, que permite tanto a las propias personas mayores como a las redes locales e intersectoriales, comunidad y ciudadanía en general, entrar en contacto directo con el servicio; así como vincularse con otras reparticiones públicas, garantizando el acceso oportuno a información, prestaciones y beneficios sociales.

Tenemos una evaluación muy positiva, dado que se cuenta con un canal de comunicación cercano y operativo en el que diariamente toman contacto para consultas sobre temas de vejez y envejecimiento. Si bien son sólo 6 profesionales del área social que reciben llamados a diario, más 3 psicólogas y 3 profesionales de apoyo a la gestión, es un servicio en horario continuado que esperamos seguir manteniendo y fortaleciendo.

¿Cuáles fueron las situaciones de maltrato más reportadas?

Si bien, SENAMA no es un servicio que recepciona denuncias, dado que no cuenta con esa atribución legal, durante la pandemia, la Unidad Derechos Humanos y Buen Trato, a través del Programa Buen Trato al Adulto Mayor, recibió casos y consultas de maltrato a las personas mayores, derivados por todos los canales de atención. El año 2020 se recepcionaron 5.771 consultas y casos, donde hubo casi 1.000 situaciones de emergencia, catástrofe o desastre. Complementariamente, durante el año 2021, se registraron 5.268 casos y consultas sobre

maltrato hacia las personas mayores, de las cuales 1.307 se relacionan con situaciones de violencia intrafamiliar (VIF).

¿Cómo se va a potenciar el buen trato hacia las personas mayores?

A través del Programa Buen Trato al Adulto Mayor se seguirán desarrollando acciones en el marco del componente Promoción de Derechos y Prevención del Maltrato a las Personas Mayores, cuyo objetivo es impulsar el buen trato hacia este grupo de la población, mediante la articulación intersectorial e interinstitucional, que permita avanzar en la prevención del maltrato y/o vulneración de derechos, posicionando el buen trato a las personas mayores.

Entre las acciones a destacar están las capacitaciones, seminarios, charlas, encuentros y/o jornadas de trabajo. Del mismo modo, se llevarán a cabo hitos o espacios para la entrega de información (ferias, stand, entre otros) o difusión sobre el buen trato, generación de material y/o campañas de difusión a toda la población.

A su vez, en junio de cada año se conmemora a nivel nacional el mes del Buen Trato a las Personas Mayores, con el hito central del Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez (Día Buen Trato a las Personas Mayores, el 15 de ese mes. En él se llama a la sociedad y comunidad a prevenir, repudiar y evitar cualquier vulneración de derechos hacia este grupo de la población. Estas acciones están orientadas a las personas mayores y organizaciones de mayores, sin excluir a profesionales y/o técnicos que trabajen con personas mayores de manera directa, organizándose según las necesidades detectadas y la planificación de cada coordinación regional de SENAMA, para llevarlas a cabo entre marzo y noviembre de cada año.

¿Cuáles son los avances y buenas prácticas en el derecho de acceso a la justicia de este grupo de la población?

A nivel intersectorial, destaca el Programa de Defensa Jurídica Integral para Adultos Mayores; línea especializada de asistencia jurídica de las



LAS PERSONAS MAYORES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA



Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ), ejecutada a través de duplas socio jurídicas instaladas en las capitales de cada región, con el fin de ofrecer atención preferente y representación jurídica especializada, mejorando así el acceso de ellos a la justicia. De esta manera se busca generar en las Corporaciones de Asistencia Judicial capacidad técnica especializada para su asistencia jurídica a través de la implementación de una red de profesionales abogados y trabajadores sociales a lo largo del país, que les permita acceder a servicios socio jurídicos adecuados a sus necesidades.

La atención está dirigida a orientar y brindar patrocinio judicial en todo tipo de necesidades o conflictos jurídicos ante las distintas instancias judiciales y administrativas, sin perjuicio de lo cual, se pondrá énfasis en la asistencia prioritaria de personas mayores que presenten afectación o vulnerabilidad por el tipo de materia jurídica que les afecte, como, por ejemplo, situaciones de abuso, maltrato o violencia.

Por otro lado, destacan algunas experiencias locales de Oficinas de Protección de Derechos del Adulto Mayor (OPDAM) que ejecutan algunos municipios del país, sin embargo, son incipientes y no superan los 10 municipios a nivel nacional.

Finalmente, es posible destacar la concientización paulatina de algunos actores en relación a causas y materias vinculadas a este grupo etario. Sin embargo, como SENAMA no puede representar legalmente, existe un gran desafío en el derecho de acceso a la justicia de las personas mayores.

¿Cuál ha sido el aporte o impacto del Defensor Mayor?

Si bien esta figura es reciente en el servicio, desde el año 2019 ha sido un impacto positivo dado que es primera vez que el Programa Buen Trato al Adulto Mayor cuenta con profesionales de las ciencias jurídicas, complementando a los ya existentes de las ciencias sociales; por lo que hoy se cuenta

con duplas socio jurídicas de buen trato (Trabajo social y derecho), específicamente una por región.

La figura del Defensor Mayor tiene como objetivo general "atender y otorgar asesoría legal especializada a personas mayores y/o comunidad que lo requiera frente a situaciones de abuso, maltrato, violencia y/o vulneraciones de sus derechos, así como establecer vínculos con otras reparticiones públicas o privadas que permitan la coordinación y articulación, en el marco de los derechos humanos de las personas mayores".

El profesional realiza distintas funciones dentro de las cuales se encuentran derivaciones, seguimiento, articulaciones y/o convenios con la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ), clínicas jurídicas de universidades, fundaciones, entre otras. Se ocupa también de sensibilizar y promocionar en el territorio los derechos humanos de las personas mayores, desarrollando capacitaciones y/o articulaciones intersectoriales.

Es un nexo directo entre los tribunales y otros actores territoriales junto a la dupla de buen trato, además de la orientación jurídica que en diferentes casos es muy relevante. Sin embargo, aún existen brechas y desafíos al respecto, dado que actualmente no es posible la representación judicial, en el marco de las facultades legales del servicio.

¿Se seguirá adelante con el Proyecto de Ley de Envejecimiento Positivo o se le realizarán cambios durante su tramitación?

Efectivamente se seguirá adelante con la tramitación del proyecto de ley. El Ejecutivo, con fecha 27 de mayo del presente, presentó a la Comisión de Adulto Mayor del Senado, una "indicación sustitutiva", que persigue generar un marco jurídico específico para este grupo de la población, reconociendo su calidad de titulares de derechos, adecuándolo a los estándares de DD.HH. establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en adelante la Convención. En la actualidad, se encuentra en primer trámite constitucional en la comisión.



ENTREVISTA

¿Cuáles serían estas modificaciones?

Las principales modificaciones, siguiendo a la Convención, pueden ser resumidas en las siguientes: se modifica el título del proyecto de “Ley Integral de las Personas Adultas Mayores y de Promoción del Envejecimiento Positivo” por el de “Ley Integral de las Personas Mayores y de Promoción del Envejecimiento Digno, Activo y Saludable”; se adecúan los principios a los establecidos en la Convención; se cambia la denominación de “adulto mayor” por “persona mayor”; se establecen acciones y líneas de acción para el Estado y se crea una nueva tipología de maltrato, siguiendo las recomendaciones de la Corte Suprema, denominada: “abandono social”, dándole competencia para su conocimiento a los tribunales de Familia.

Asimismo, se mantiene el aumento de facultades de SENAMA, mayores facultades en representación judicial a personas mayores, creación de directores regionales y de un subdirector nacional. Junto con esto, se crean los siguientes derechos específicos para las personas mayores: artículo 4, igualdad y no discriminación por razones de edad en la vejez; artículo 5, derecho a la independencia y a la autonomía; artículo 6, derecho a una vida libre de violencia; artículo 7, derecho a la accesibilidad y la movilidad personal; artículo 8, derecho a la participación e integración comunitaria; artículo 9, derecho a la salud y a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud; artículo 10, derecho a la educación; artículo 11, derecho al trabajo y artículo 12, derecho a la información.

Uno de los desafíos planteados por el servicio en su última cuenta es continuar con la transformación digital del Estado ¿Qué análisis tiene sobre alfabetización digital en este grupo de la población?

Al arribar la vejez, las personas pierden muchos espacios a partir de los cuales generaban relaciones con otros, como la desvinculación del mercado laboral, la culminación del rol reproductivo (crianza) y el fallecimiento de sus coetáneos. De este modo,

la nueva plataforma de interacción que proveen las nuevas tecnologías de información y comunicación puede representar un nuevo espacio de participación e interacción social para los mayores. Otra cuestión relevante dice relación con la “brecha digital”, donde además de la brecha “natural” con la que cuentan las distintas generaciones por los diversos contextos vividos, se suma otra, que perpetúa el aislamiento de los mayores con los más jóvenes.

La “resistencia” de algunas personas mayores al uso de tecnología no es infundada, sino que, en base a los prejuicios existentes frente a la vejez se ha construido una barrera entre las personas mayores y las tecnologías. De esto es responsable la sociedad en su conjunto: el discurso social asocia las nuevas tecnologías casi exclusivamente con la juventud. Es claro que los mayores no son “nativos digitales”, pero es posible promover, por ejemplo, contenidos atractivos para ellos, los cuales son inexistentes y, así mismo, capacitarlos en el uso de estas tecnologías.

Asimismo, una limitante para el desarrollo de las competencias en los mayores y su potencial adaptación a un mercado laboral cada vez más complejo y dependiente de las tecnologías de información y comunicación (TIC), es la recurrente ausencia de programas que se adecuen a las particularidades de este segmento de la población, lo que reduce las posibilidades de apropiación tecnológica.

Según la última encuesta SUBTEL (2017), el 48,6% de los adultos mayores dispone de internet banda ancha fija en su vivienda, mientras que solo el 5,8% tiene banda ancha en su móvil. El 42,8% utiliza el servicio para acceder a más información, 44% para comunicarse con otros, 22,5% por razones laborales y el 21,3% para trámites personales. Mientras que las razones por las cuales no tiene internet destaca la imposibilidad de pagar el servicio (23,2%).

Según la encuesta Casen 2017 sólo un 31,5% de las personas de 60 años y más ha utilizado internet, respecto del 73% promedio a nivel nacional, lo que da cuenta de la gran brecha de inclusión digital existente en este grupo etario. Es importante destacar



LAS PERSONAS MAYORES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA



que esta situación existía previo a la pandemia, pero sin duda alguna se ve profundamente agudizada y visibilizada por esta, toda vez que, con el objetivo de evitar la propagación del Covid-19 y resguardar la salud de las personas mayores, se vieron expuestos a largas medidas de confinamiento y distanciamiento físico, el que debido a esta brecha digital se transformó en muchos casos en un distanciamiento social.

Sumado a lo anterior, es importante también mencionar el proceso de transformación de la relación de la ciudadanía con el Estado, donde gran parte de los trámites han migrado hacia lo digital, lo que representa un desafío aún mayor en materia de inclusión digital, para así asegurar un acceso universal. Un ejemplo de esto fueron los permisos de desplazamiento a solicitar en comisaría virtual. SENAMA ha sido un promotor de diferentes acciones y espacios de entrega de herramientas digitales, capacitación, formación y entrega de información relevante a través de medios virtuales, lo que permitió a las personas mayores la contención y vinculación con el entorno en el contexto de la crisis sanitaria por COVID-19.

En definitiva, queremos seguir avanzando en la alfabetización digital para que las personas mayores puedan acceder a servicios de salud digitales, como por ejemplo el Hospital Digital, ello con el fin de optimizar al máximo las potencialidades de este servicio. Asimismo, priorizar la entrega de herramientas para su inclusión digital, a partir de instancias de capacitación asociadas a la oferta programática del servicio, a través de una estrategia presencial de implementación en modalidad de talleres y capacitaciones.

¿Cómo SENAMA ha implementado la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores?

En términos generales, el servicio implementó la Convención en todos sus planes y programas. Asimismo, ha realizado dos acciones concretas en cuanto

a observar el estado de avance de Chile de la Convención. La primera fue el Estudio sobre Brechas Legales en Chile para la Implementación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2017)¹ y el Estudio Acciones del Estado en torno a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2021)².

¿Qué desafíos tiene pendiente el Estado en materia de acceso a la justicia de Personas Mayores?

Los desafíos son diversos. Respecto a las propias personas mayores se hace necesaria su capacitación en estas materias, de manera que sean más conscientes de sus derechos y de las posibilidades que tienen para hacerlos valer. En cuanto al Poder Judicial, creemos que ha habido importantes avances como el Protocolo de Acceso a la Justicia de las Personas Mayores, instrumento inédito en nuestra región, sin embargo, aún falta mucho por hacer. Se podría avanzar en una mayor sensibilización respecto de la aplicación de las leyes en temáticas propias de las personas mayores y una aplicación más decidida de la Convención Interamericana. Esperamos que el proyecto de ley actualmente en tramitación sea un aporte en este sentido.

¿Cómo el Estado puede cumplir con esos desafíos y materializarlos?

Los desafíos que plantea el envejecimiento son de gran envergadura y requieren de diversos actores dentro del Estado para avanzar en el verdadero reconocimiento de las personas mayores como sujetos titulares de sus derechos. SENAMA trabaja en el empoderamiento de las personas de edad a través de sus programas de participación, en el que uno de sus ejes principales es la promoción de los derechos humanos de este grupo etario. Asimismo, el accionar conjunto de los poderes del Estado es un pilar fundamental para el avance en este sentido.

1. http://www.senama.gob.cl/storage/docs/ESTUDIO_SOBRE_BRECHAS_LEGALES_PARA_CHILE%2C_IMPLEMENTACION_CIPDHMP.pdf

2. http://www.senama.gob.cl/storage/docs/ACCIONES_DEL_ESTADO_ENTORNO_A_LA_CONVENCION_INTERAMERICANA_DE_DDHH_DE_LAS_PM2022%281%29.pdf



LAS PERSONAS MAYORES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA



El servicio ha suscrito un convenio de colaboración con la Unidad de Estudios de la Corte Suprema de Chile, lo que nos ha permitido avanzar en estas materias.

Si bien con la pandemia fue complejo el desarrollo de acciones, se ha retomado el presente año y se espera el desarrollo de acciones en la promoción, respeto y protección de las personas mayores de Chile.

Unido a lo anterior, el convenio favorece el desarrollo de actividades como seminarios, cursos o talleres, como a su vez, la generación de espacios de formación y capacitación a jueces y funcionarios del Poder Judicial en temas de vejez y envejecimiento. Así también, la Corte Suprema proporciona información respecto de la jurisprudencia que existe en materia de adultos mayores y comparte estudios, experiencias y estadísticas que sean de interés para SENAMA. 



PERSONAS MAYORES

8vo número





NOTA

LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA NACIONAL Y LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA EN EL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL SISTEMA PENAL

La atención de personas mayores en su calidad de víctima, testigo o imputado junto con su tratamiento a lo largo del proceso penal y el juicio oral, son materias que ha abordado tanto la Fiscalía Nacional como la Defensoría Penal Pública.

Se trata de un compromiso con asegurar su acceso a la justicia y cumplir con el mandato de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de este grupo de la población.

“Un primer gran desafío es avanzar en garantizar la participación de las personas mayores que son víctimas y testigos de delitos en las diversas etapas del proceso penal, en igualdad de condiciones, sin discriminación, y resguardando su protección”, señala Érika Maira, gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Nacional.

En la misma línea, Pablo Aranda, jefe del Departamento de Estudios y Proyectos de la Defensoría Penal Pública, explica que una de las tareas de su institución sobre este tema es “sensibilizar a las y los funcionarios respecto del fenómeno de la tercera edad y de los obstáculos y problemas a los que se enfrentan las personas que viven dicha etapa de la vida”.

Víctimas y testigos

Como base para el tratamiento de usuarios del sistema en situación de vulnerabilidad, el Ministerio Público implementó en 2011 el Modelo de Orientación Protección y Apoyo para la atención de víctimas y testigos, el que considera la focalización de recursos especializados en los casos con mayor grado de vulnerabilidad.

Érika Maira explica que se tendrá especial atención en el desarrollo de metodologías de intervención especializada para casos delitos sexuales, violencia intrafamiliar, niños, niñas y adolescentes, trata de personas, pueblos originarios, y aquellos que, para su participación en el proceso penal, requieren apoyo especial. Junto con esto, el apoyo también se brinda en el contexto del juicio oral, donde se “detectan sus necesidades a través de una pauta de evaluación realizada por un funcionario capacitado para ello y se evalúan si se decretan medidas de protección y las necesidades

de apoyo que se requieran como la preparación, el acompañamiento, el traslado, la alimentación, la indemnización, entre otras. Toda esta intervención se hace efectiva desde que el fiscal presenta la acusación respectiva”.

Un tercer elemento que tiene directa aplicación en el caso de las personas mayores es el manual para la investigación de casos de violencia física y psíquica por razones de género (2019). Este documento hace mención a la debida diligencia reforzada, y se enmarca en las Reglas de Brasilia respecto del concepto de vulnerabilidad, incorporando, además, el principio de interseccionalidad.

“Aborda la situación de las personas mayores, entregando directrices de actuación a los fiscales, en cuanto a la prontitud de la investigación, sencillez en las entrevistas y evitando la confrontación con el agresor. A su vez, menciona la necesidad de acondicionar los espacios físicos, a objeto de ganar confianza y asegurar la privacidad. El formato de la información debe ser accesible, comprensible, adecuado y oportuno, permitiendo que la víctima sea acompañada por una persona de confianza durante las diligencias investigativas y el juicio oral”, indica Érika Maira.

El manual describe ciertas directrices mínimas que se deben adoptar como la valoración adecuada de la edad y del estado de salud de la víctima, en torno a la anticipación probatoria; evitar los múltiples desplazamientos de ésta a la fiscalía, sugiriendo grabar la declaración; la realización de pericias médicas, psicológicas y sociales, en torno a acreditar la comisión del delito y la afectación en su salud; identificar y visibilizar la situación de dependencia emocional y económica que experimentan respecto de sus agresores; aislamiento, abandono, falta de redes; y la valoración en ese contexto de cualquier forma de retractación.

Finalmente, a contar de febrero de 2022, la institución cuenta con la Política Institucional de Inclusión y Diversidad del Ministerio Público, cuyo alcance se relaciona con los grupos de personas al cual van dirigidas las medidas y/o acciones de la Política de Inclusión y Diversidad de la Fiscalía de Chile. Éstos son las personas con discapacidad; grupos LGBTIQ+; pueblos indígenas, y personas mayores. Además, contempla la formación inclusiva del personal de la Fiscalía de Chile y capacitación en materias de inclusión y diversidad.



LAS PERSONAS MAYORES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA



Representación jurídica

El jefe del Departamento de Estudios y Proyectos de la Defensoría Penal Pública, Pablo Aranda, indica que su institución ha tomado medidas especiales respecto de la atención y representación de personas mayores, teniendo en cuenta las especiales necesidades que pueden llegar a surgir respecto de su condición etaria y, por tanto, “se adaptan conforme a los requerimientos que cada uno de los casos exige”.

“De este modo, si, por ejemplo, presenta alguna circunstancia relativa a discapacidad psicosocial o mental, la institución prevé y está en condiciones de designar un defensor especializado. Del mismo modo, si, producto de la edad, el usuario o usuaria requiere soporte técnico al momento de comparecer por medios electrónicos, es posible disponer asistencia técnica y material para la persona, al objeto de que pueda presentarse adecuadamente a las audiencias a las que se le cite, confiando que, ante cualquier problema, podrá ser asistida”, señala.

Agrega que “en el mismo sentido, si presenta dificultades de movilidad, discapacidad física o alguna otra condición que dificulte su traslado y/o permanencia en audiencias, establecimientos u oficinas de la Defensoría, la institución cuenta con Unidades de Apoyo a la Gestión de Defensa (UAGD), las cuales, en la práctica, consisten en funcionarios destinados a facilitar, coordinar y garantizar el la correcta atención a los y las usuarias que presenten condiciones especiales o que pertenezcan a grupos vulnerables”.

En ese sentido, estas unidades cuentan con capacidades teóricas, prácticas, materiales y presupuestarias para facilitar sillas de ruedas, el transporte de personas con movilidad reducida, el acceso a tratamientos médicos, garantizar una alimentación debida en casos de detención o privación de libertad, facilitar y detectar situaciones de abandono o malos tratos.

Junto con esto, explica que se han realizado charlas y actividades con personas mayores para que conozcan el rol y las labores de la institución. “Sumado a lo anterior, también se han celebrado

reuniones entre Defensorías Regionales y autoridades de SENAMA, al objeto de explorar la posibilidad de participar conjuntamente en casos de personas mayores imputadas o condenadas”, indica.

Finalmente, Aranda destaca que la línea de defensa especializada penitenciaria “tiene especial consideración en la representación y tramitación de requerimientos de personas mayores condenadas a penas privativas de libertad, en particular en lo que dice relación con el debido acceso a salud y a las condiciones materiales en las que se cumplen las penas de este grupo”.

Desafíos

Para la gerenta de la División de Atención a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Nacional entre los desafíos en esta materia se deben considerar el diseño de instrumentos de identificación y evaluación de necesidades de personas mayores víctimas y testigos de delitos, a partir de un análisis interseccional, que permita activar alertas tempranas para la adecuación de estrategias de atención y/o protección.

“Incorporar en los actuales espacios de atención (presencial, virtual y telefónico) del Sistema de Información y Atención a Usuarios (SIAU), y de los diversos funcionarios(as) de las Fiscalías en general, pautas o guías que orienten respecto a cómo interactuar y entregar información, en virtud de sus necesidades y consideraciones evolutivas, entre otras”, indica.

También la elaboración de protocolos de actuación que incorporen el enfoque de derechos humanos; contar con material y modalidades en múltiples formatos (audibles, audiovisuales, por ejemplo) y con lenguaje adaptado para diversas edades.

“Flexibilizar horarios y modalidades de atención, así como simplificar procedimientos y trámites administrativos que podrían obstaculizar la asistencia y su participación y desarrollar mecanismos de evaluación de las medidas, ajustes y apoyos implementados en materia de atención a víctimas, con el fin de ir midiendo su pertinencia y efectividad para reducir las barreras de participación”, indica.



LAS PERSONAS MAYORES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA



En tanto, el jefe de Estudios de la Defensoría Penal Pública explica que se debe “perfeccionar nuestro sistema de defensa penal general y especializada para estos casos; generar documentación que analice y estudie la delincuencia perpetrada por grupos de la tercera edad, la forma en la que se enfrentan al

proceso penal y la manera en la que las penas son ejecutadas”.

Finalmente señala que es necesario facilitar el acceso a la justicia, en particular a audiencias de trámite y juicios, “cuando se adopten modalidades de tele justicia”.

{ Estudio descriptivo }

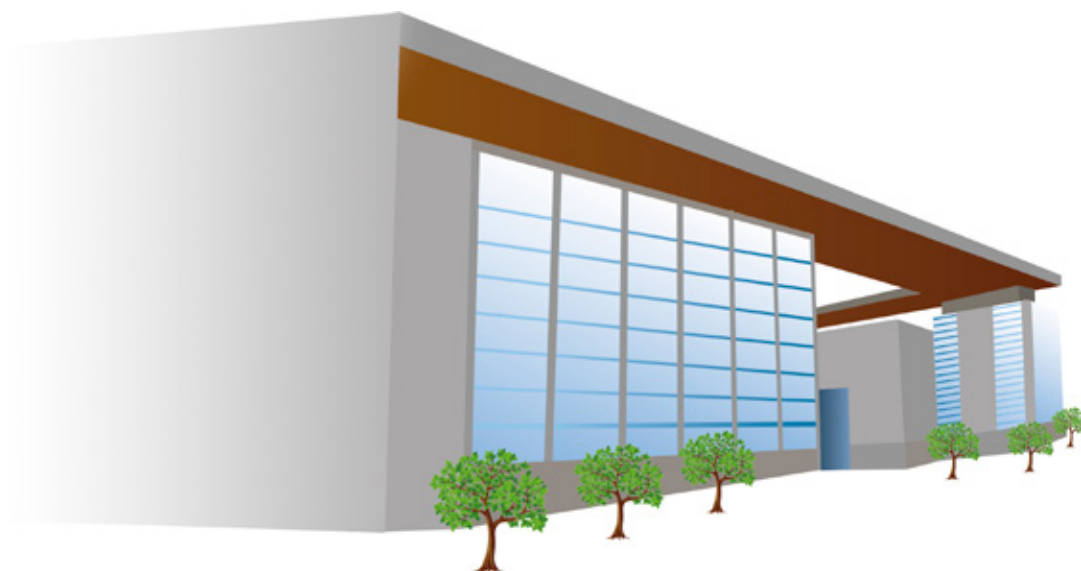
En 2020, el Ministerio Público, a través de la División de Atención a las Víctimas y Testigos, realizó un diagnóstico sobre Acceso a la Justicia, denominado: “Estudio descriptivo sobre víctimas de delito pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades de atención y protección en el año 2020”.

Resultados

Las tres diligencias con mayor frecuencia asociadas a casos de personas mayores corresponden a “Registro de declaración” (25,6%); “Medida de protección para víctima” (19,9%) y “Citaciones y Comunicaciones – Citación Telefónica” (14,7%).

Las medidas de protección más recurrentes son “Rondas periódicas de Carabineros de Chile al domicilio” (39,4%); “Contacto telefónico prioritario con la policía” (17,9%); Contratación servicio de asistencia telefónica” (15,4%); y “Entrega de n° telefónico del Plan Cuadrante” (9,9%).

Las medidas cautelares más frecuentes asociadas a víctimas personas mayores (en relación con el imputado) son “prisión preventiva” (17,3%); “Presentarse ante la autoridad” (16,8%); y “prohibición de acercarse a la víctima” (15,7%).



REVISTA

ACCESO A LA JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE CHILE

PERSONAS MAYORES

8vo número





ENTREVISTA

“VEMOS CASOS DE PERSONAS MAYORES
QUE NO TIENEN A NADIE Y ESTÁN EN
SUS CASAS ABANDONADOS”

Jessica Arenas

Jueza del Segundo Juzgado
de Familia de Santiago



LAS PERSONAS MAYORES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA



Las complejidades de los casos de abandono y los diferentes tipos de violencia intrafamiliar que enfrentan las personas mayores son algunos de los temas que ha desarrollado la magistrada Jessica Arenas tanto desde el punto de vista de la judicatura como la perspectiva académica.

Actualmente, es jueza del Segundo Juzgado de Familia de Santiago y del Centro de Medidas Cautelares, donde ve a diario casos vinculados a este grupo etario. Esta materia la ha desarrollado en su labor como docente de la Academia Judicial, donde además aborda asuntos de familia, género, personas mayores y violencia intrafamiliar (VIF).

La magistrada explica que el abandono no es una figura nueva, dado que se estableció en 2010 con la modificación que se hizo por la Ley 20.427, lo que introdujo cambios en las leyes 20.066 (Violencia intrafamiliar) y 19.968 (Tribunales de familia).

En la Ley 20.066 se amplía el vínculo de parentesco cuando la víctima es persona mayor y se introduce un inciso adicional al artículo siete respecto al riesgo inminente, que se refiere al abuso de la vivienda de la persona mayor.

En cuanto a la Ley 19.968, se modificó el artículo 92 inciso 8 correspondiente a las medidas cautelares, en el que se hace mención a las personas mayores y, posteriormente, se establece que "tratándose de adultos mayores en situación de abandono, el tribunal podrá decretar la internación del afectado en alguno de los hogares o instituciones reconocidos por la autoridad competente. Para estos efectos, se entenderá por situación de abandono el desamparo que afecte a un adulto mayor que requiera de cuidados".

"Entonces introduce la situación de abandono como un presupuesto para una medida cautelar a adoptar en un procedimiento de violencia intrafamiliar, en el cual se requiere para su inicio, una víctima que esté sufriendo la violencia y un agresor, ya es un procedimiento que tiene por objeto aplicar una sanción a quien incurre en violencia intrafamiliar respecto de una persona, en este caso, persona mayor", señala la magistrada.

Además de las normas explicadas anteriormente, ¿Qué otras leyes o normas se aplican en estos casos de vulneraciones sufridas por personas mayores?

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, dado que el sistema interamericano es el único que tiene normas específicas en esta materia. También están las declaraciones del sistema europeo y de Naciones Unidas.

En materia penal, tenemos la Ley 21.013, que introduce las figuras del maltrato corporal relevante y trato denigrante, con lo que se amplían las hipótesis de maltrato hacia las personas mayores por quienes no tengan vínculos familiares con la ésta. El trato degradante se refiere a conductas más bien humillantes que se ejerzan respecto a las personas mayores, por ejemplo, el uso de uniformes en residencia se los obligue a usar baños sin puerta o no tengan derecho a su intimidad. Esas son hipótesis penales que directamente deberían ser conocidas por el Ministerio Público, dado que no hay competencia para los tribunales de familia.

¿Cómo se aborda en su tribunal los casos de abandono de personas de este grupo de la población?

El estado de abandono es el desamparo en que se encuentra una persona mayor que requiere cuidado. Ocurre a veces que vemos casos de personas mayores que aparentemente no tienen familiares y están en sus casas literalmente abandonados, entonces, se ingresa una denuncia por violencia intrafamiliar para conseguir su ingreso a Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM). Sin embargo, para iniciar un procedimiento de violencia intrafamiliar se necesita una víctima, que es el sujeto pasivo, y un sujeto activo, que es denunciado por la agresión y en estos casos no lo habría.

El gran problema es que esto es diferente a un procedimiento de vulneración, como se observa a propósito de los niños, niñas y adolescentes. Aquí no es la persona mayor vulnerada, sino que es víctima de violencia intrafamiliar, donde se sigue un proceso para sancionar al agresor que, en los casos de abandono, no queda tan claro quién es. Como tribunales hemos



ENTREVISTA

hecho una mirada amplia, dado que entendemos que si una persona mayor tiene familiares directos, ellos deberían auxiliarlo y al no hacerlo, incurrirían en una conducta omisiva que causaría un daño y que podría ser constitutiva de violencia. Entonces si no aparecen en la causa, buscamos datos de los parientes y se incorporan en el proceso como sujetos activos de la violencia, ello con el fin de que se pueda generar el ingreso de la causa y poder tramitarla, ya que no puede sustentarse este proceso sin un sujeto activo.

¿Cómo se genera la denuncia?

Si los parientes lo abandonaron, no van a denunciar. ¿Quiénes hacen la denuncia de abandono? Generalmente son los vecinos, la municipalidad o el Centro de Salud Familiar (Cesfam). También nos contactan hospitales para indicar que llegó un adulto mayor enfermo y que no hay quien lo retire, etc.

Acá surge otro problema. Los denunciante siempre son terceros, que no son los agresores, sino quienes por humanidad están tratando hacer algo por esta persona mayor. Ellos tienen un rol de denunciante pero no de sujetos activos de la violencia, por eso se hace esta búsqueda de parientes que debieron haber asistido a la persona mayor y no lo hicieron, con lo que habrían incurrido en una conducta omisiva que generó un daño y eso eventualmente los constituye en eventuales agresores en contexto de violencia intrafamiliar.

Yo puedo decir que el Estado chileno, tanto por nuestras leyes como por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, tiene la obligación de proteger a las personas mayores, brindar las condiciones mínimas para que no estén en situación de abandono. Si no tienen a ningún familiar y están en esa situación entonces hay una obligación del Estado que no se está cumpliendo de manera satisfactoria, porque estas personas deberían contar con los recursos mínimos para no estar en ese escenario. Sin embargo, estos casos no podrían judicializarse porque el Estado no puede ser sujeto activo de violencia intrafamiliar, porque se requiere un vínculo de parentesco que el Estado obviamente no tiene con la persona mayor, entonces y, por tanto, no podemos iniciar un proceso por esa vía.

De este modo una situación de abandono de esta naturaleza no es considerada como una vulneración de derechos de la persona mayor, agrega la magistrada.

Violencia intrafamiliar

La magistrada Arenas explica que en los tribunales de familia suelen recibir tres tipos de denuncias por VIF: violencia de género, abandono y violencia intergeneracional de descendientes (acá falta una palabra o algo, no se entiende. Será hacia padres y/o madres?) sus padres y madres.

“En el caso de la violencia de género, se trata de personas mayores mujeres que son agredidas por sus cónyuges o parejas; una violencia crónica y cuyo porcentaje de denuncia es más bien bajo. El mayor porcentaje de las denuncias por violencia intrafamiliar corresponde al tipo intergeneracional, por ejemplo hacia madres o padres, incluso abuelos, que son agredidos por sus parientes y normalmente están asociadas a situaciones de consumo de los agresores. Hay casos en que hijos agresores en contexto de relación de pareja, por medidas cautelares, son expulsados de sus hogares y se van a vivir con su madre comenzando a agredirla.

Estas hipótesis de violencia intergeneracional son de intervención menos compleja, ya que se trata de personas mayores autovalentes que pueden ir a denunciar y piden medidas cautelares de expulsión de los hogares y prohibición de acercamiento que suelen ser efectivas al menos temporalmente”, manifiesta.

Agrega que en estos casos de violencia intergeneracional “quienes denuncian son tanto hombres como mujeres, que viven con sus hijos o familiares cercanos, nietos, sobrinos. Ahí normalmente interfieren algunos factores de consumo, alcohol o drogas respecto a estos agresores y la violencia se ejerce usualmente con la finalidad de tener recursos para consumir, así amenazas, agresiones a la persona mayor, hurtos o robos de sus bienes”.

Finalmente, la otra hipótesis, según indica que también se registra en gran número, es la de abandono de la persona mayor, que es la más compleja de abordar por lo explicado anteriormente.



LAS PERSONAS MAYORES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA



“Es el abandono en que una persona está absolutamente sola, que nadie la visita, y que en el fondo vive de la comida que le dan los vecinos, de la caridad y de la humanidad de quienes lo rodean, adultos mayores que ingresan a hospitales y no tienen con quien egresar cuando está en condiciones de alta médica”.

¿Qué situaciones se han observado en los casos de violencia de género?

Es la hipótesis de mujeres que sufren una violencia crónica. Toda la vida han sido maltratadas por sus parejas y llega un momento en que los hijos se casaron, se fueron y la mujer quedó sola con el agresor. Entonces la violencia que era crónica, se sigue manteniendo e incluso puede aumentar y así esta mujer que antes estaba dispuesta a soportar un poco más por la familia y la carga cultural, ahora decide denunciar. Normalmente estamos hablando de casos en que han sido víctimas de violencia física cuando sus hijos eran pequeños y cuando crecieron se convirtió en violencia psicológica crónica, unida o no a consumos y al ejercicio de otros tipos de violencia.

¿Cómo observa la situación de los cuidados de la persona mayor en las denuncias recibidas?

La más compleja es precisamente esta hipótesis relacionada con los cuidados de la persona mayor ya sea porque no hay nadie que la cuide o porque quien está a cargo de su cuidado no lo está haciendo bien cualquiera sea la razón. Además, la mayoría de las veces está asociado a la discapacidad o deterioro cognitivo de la persona mayor, situación que nos interfiere todo el proceso porque no tenemos personas que puedan emitir una voluntad válida, aunque la mayoría de las veces son capaces ante la ley.

En las hipótesis de la violencia de género e intergeneracional, ¿cómo se canalizan y tramitan esas denuncias?

A través de la víctima que va a Carabineros y ellos nos hacen llegar el parte policial o bien van al tribunal a interponerla directamente. Si es en el juzgado, normalmente pasa a audiencia inmediata, dado que

hay preferencia. Esta audiencia tiene dos objetivos. Por una parte, decidir el curso procesal, por ejemplo, en base al relato se puede determinar si es un delito de maltrato habitual, amenazas o lesiones, lo que define la competencia, si es materia de familia o penal, pudiendo citarse a audiencia preparatoria o decretar una incompetencia en este último caso. El otro objetivo es resolver la necesidad de medidas cautelares sea que se resuelva una incompetencia o se mantenga el conocimiento en los juzgados de Familia.

Cuando la denuncia se realiza ante Carabineros y es una situación grave, éstos llaman al juez de turno telefónico, el que puede dar cautelares por esa vía. Una vez que llega el parte al tribunal, sea que hubo o no contacto telefónico con juez de turno, pasa a la unidad de verificación de riesgo y el consejo técnico intenta comunicarse directamente con la persona mayor, de acuerdo a los datos que hay en el parte, evalúa los riesgos y da cuenta inmediata al juez.

La magistrada reitera que “la zona gris que tenemos siempre es la de los cuidados. Hay veces que tenemos cuidadores que directamente ejercen violencia tradicionalmente entendida, sin embargo esa no es una hipótesis tan habitual como otras asociadas por ejemplo, a la negligencia en los cuidados por falta de recursos personales o materiales o el abuso económico de la persona mayor, que es relevante y bastante frecuente”.

“El tema del abuso económico asociado al cuidado también es compleja de abordar, dado que muchas veces se plantea como violencia económica que el hijo cobra la pensión de la persona mayor y no se la entrega directamente a ésta. Pero al analizar el caso, se ve que el hijo es quien está a cargo del cuidado y entonces el solo hecho de que cobre la pensión no necesariamente es maltrato, sino que es una forma de que la propia persona mayor pueda sobrevivir. Es una zona tan gris que se incorpora a propósito de la violencia, que escapa a las nociones tradicionales y eso genera una complejidad adicional”, señala la jueza Arenas.



LAS PERSONAS MAYORES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA



ENTREVISTA

¿De qué manera se realiza un seguimiento del caso tras una condena en los tribunales de familia?

La ley no permite que hagamos un tratamiento distinto. Si se logran acreditar los hechos hay que condenar, lo que se traduce en una multa y necesariamente hay que aplicar una medida accesoria que se establecen en el artículo nueve de la Ley 20.066 como la prohibición de acercamiento o derivarlo a terapia, entre otras.

Entonces, en principio no se hace un seguimiento a la víctima, porque la ley tiene por objeto sancionar. Si al agresor lo derivamos a terapia, se solicitan informes trimestrales, si se decreta una cautelar de prohibición de acercamiento de un año y hay un incumplimiento, se pondrá en conocimiento del tribunal, se evaluará si es o no un delito de desacato y se enviará al Ministerio Público. Si vuelven a ocurrir nuevos hechos de violencia respecto de la víctima, se requiere una nueva denuncia, porque nosotros no estamos por ley obligados a hacer un seguimiento de la víctima, ni tampoco tenemos los recursos ni las medidas para hacerlo.

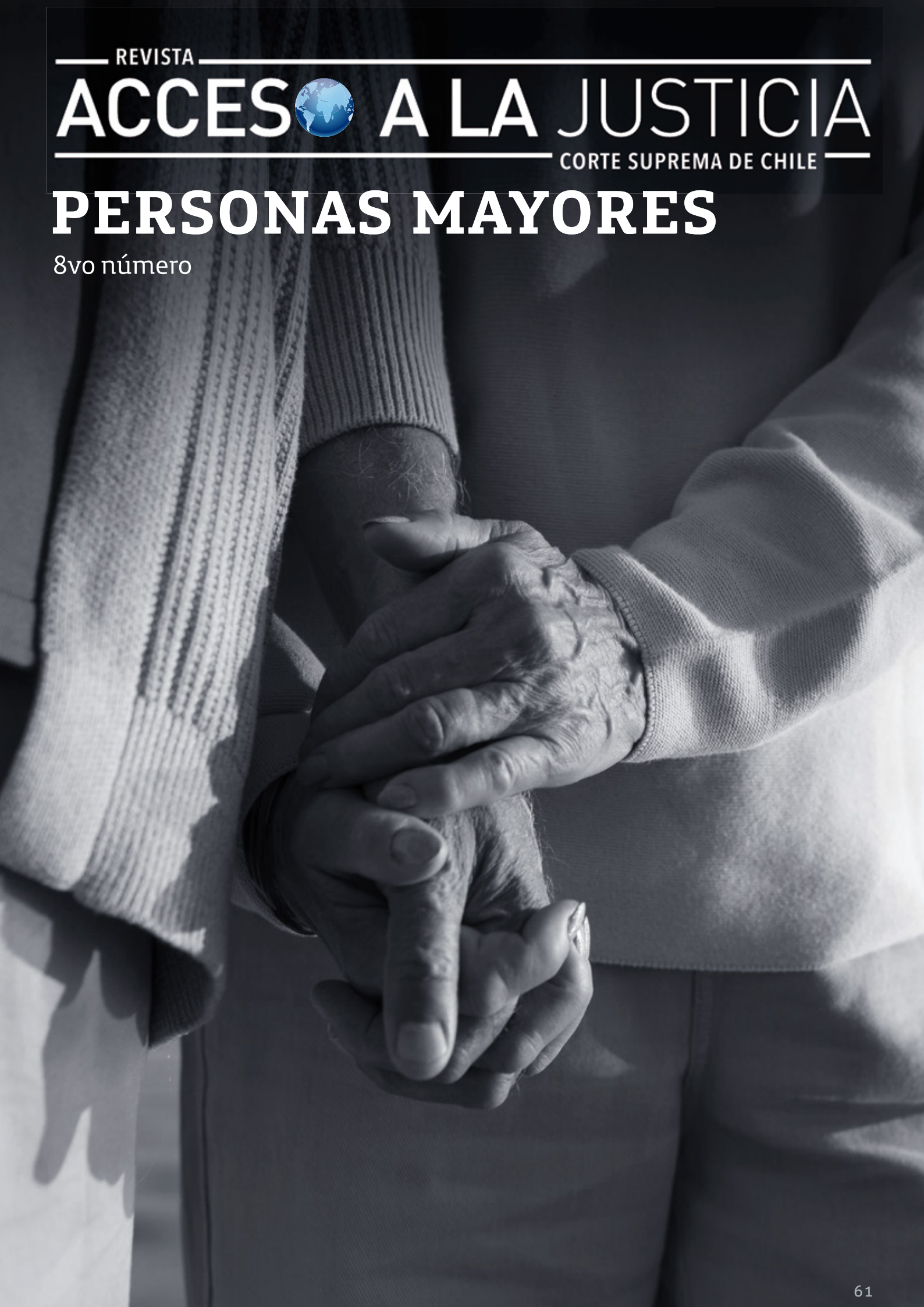
Además nuestra ley de violencia, tanto en materia general como de violencia intrafamiliar de persona mayor, tiene el gran vacío de que no posee medidas de reparación para las víctimas, ya que se entiende la violencia como una conducta que hay que sancionar en un proceso contra el agresor, pudiendo decretar medidas cautelares para proteger a la víctima del ejercicio de violencia, pero no para restablecer los derechos ya vulnerados y brindar una adecuada reparación, como ocurre en los procedimientos vulneración. Ese es el gran problema que tenemos.

Me parece que es urgente visibilizar el respeto de los derechos de las personas mayores respecto del perfeccionamiento de quienes trabajamos en el Poder Judicial; la capacitación tiene que ser absolutamente transversal, porque son derechos fundamentales. No sólo el escalafón primario debe ser capacitado, se requiere que todos los funcionarios sean sensibilizados y manejen nociones fundamentales sobre derechos humanos de las personas mayores y heterogeneidad de la vejez, lo que nos va a permitir como institución brindar a nuestros usuarios personas mayores un trato acorde a su dignidad y derechos. 



PERSONAS MAYORES

8vo número





NOTA

VIEJISMO: LA DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE EDAD EN DISTINTOS NIVELES QUE AFECTAN A PERSONAS MAYORES

Asumir que una persona joven no está preparada para desarrollar una labor profesional o que una mayor tendrá problemas de salud y cada vez será menos autovalente, son estereotipos que están presentes a diario en nuestra sociedad.

Estas creencias y la discriminación que generan fueron abordados en 2021 en el Informe Mundial sobre el Edadismo¹ elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), cuyo objetivo es describir estrategias y recomendaciones para enfrentarlo.

¿Qué es el edadismo? Este concepto, de acuerdo con el informe, “es un fenómeno social polifacético que la OMS define como los estereotipos, los prejuicios y la discriminación contra otras personas o autoinfligido por razones de edad”. Se puede manifestar en el nivel institucional; interpersonal, es decir, el que ejerce un tercero; y el que la persona se autoinflige.

Si bien este concepto tiene una definición amplia respecto de la edad, uno de los grupos etarios más afectados son las personas mayores. En Chile, la Fundación GeroActivismo es una de las organizaciones que realizan investigaciones y acciones para ayudar a la generación de políticas públicas relacionadas con el envejecimiento, vejez y la edad.

La presidenta ejecutiva de esta fundación, la doctora Agnieszka Bozanic Leal, explicó que el término fue acuñado en 1969 por el geriatra Robert Butler y proviene de la palabra ageism, que es la discriminación por motivos de edad. Agregó que en el caso de las personas mayores se define como viejismo, término creado por el académico y médico argentino Leopoldo Salvarezza en la década de 1980: “Este concepto es mucho más amigable con nuestro contexto latinoamericano. Engloba un conjunto de estereotipos y prejuicios que derivan en conductas discriminatorias hacia personas mayores. Tiene consecuencias directas en la salud física y mental de éstas, así como también

influencia en el aspecto social y una consecuencia bastante desconocida: la economía de los países. Se ha encontrado que el viejismo amplifica algunas enfermedades y, a la vez, su costo”.

Manifestaciones

Bozanic señaló que el viejismo a nivel macro se percibe en el Estado a través de políticas públicas y leyes que van en contra de la calidad de vida de las personas mayores. Este análisis va en la línea de lo que plantea el Informe Mundial sobre el Edadismo en su apartado referente a este grupo etario. “El racionamiento de la atención de salud en función de la edad se da de forma generalizada. Una revisión sistemática publicada en el 2020 puso de manifiesto que, en el 85% (127) de 149 estudios, la edad determinó qué personas eran tratadas con determinadas intervenciones o tratamientos médico”, señala el documento. Estas manifestaciones, indica el análisis, se dan en el marco del Edadismo institucional, que no sólo aborda las materias referentes a salud, sino que también en lo laboral, los medios de comunicación y el sistema legal.

En este último tipo de manifestación, el informe de la ONU y la OMS ejemplifica esta situación con tres estudios. El primero realizado en Israel, en el que se preguntó a mujeres mayores por su experiencia legal durante los procedimientos de divorcio en una fase avanzada de la vida. Ellas indicaron que habían sufrido viejismo en la forma en la que eran tratadas por abogados y jueces. Otro estudio en ese país examinó el conocimiento y las actitudes de los abogados respecto al envejecimiento y las personas mayores, dando cuenta que los abogados mostraban un nivel bajo de conocimientos sobre el envejecimiento, pero tenían unas actitudes en su mayor parte neutras y no viejistas respecto a sus clientes mayores.

Finalmente, hubo otro análisis que consistió en que 1.300 estudiantes de pregrado leyeron un resumen de un caso y la declaración de los testigos que tenía diferencias en cuanto al sexo y la edad (49, 69, 79 o 89 años). Se reveló que los testigos mayores no eran percibidos como menos creíbles que los testigos

1. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/55871>



ENVEJECIMIENTO



jóvenes, e indicó también que los varones mayores, pero no así las mujeres mayores, eran considerados más creíbles que los testigos de mediana edad.

Agnieszka Bozanic Leal recalca que el viejismo también se puede observar, por ejemplo, en el ámbito laboral y en materia de género. “Esta es una de las áreas donde están enfrentadas a este tipo de discriminación. Hay estudios en Estados Unidos que dan cuenta de que las mujeres comienzan a sentir desde los 40 años el viejismo, en cambio los hombres a los 45 años”.

Agrega que “eso tiene que ver con la perspectiva de género, las mujeres somos doblemente penalizadas, por ser mujeres y por envejecer”, siendo este último punto a nivel macro, dado que se registra a nivel institucional.

Manifiesta que en otras aristas se pueden observar ejemplos que pasan más desapercibidos. “Ceder el asiento sin preguntar si esa persona lo necesita y pensar que todas las personas mayores son sabias, es un tipo de discriminación positiva. Por ejemplo, otra manifestación son estas bromas que suceden respecto a la edad, cuando se halaga a alguien y se le dice que aparenta ser de edad menor. Poner el valor en la juventud, siendo la contraparte la vejez, quienes son individuos que carecen de ésta y proactividad”.

La Fundación GeroActivismo se enfocó en estas manifestaciones y elaboró junto a Bricofem (Brigada de Comunicación Feminista) la “Guía de estilo para comunicar de forma responsable, objetiva y realista sobre las personas mayores en Chile”². Explica que “nos percatamos que los medios de comunicación violentaban a las personas mayores de forma simbólica. Se les nombraba como abuelitos, abuelitas, ancianos y ancianas. Era algo cotidiano, frecuente y que era inconsciente”.

También efectuaron investigaciones asociadas al personal de la salud y su tratamiento de las personas mayores, la que fue realizada durante la pandemia. “Nos percatamos que existía el viejismo entre ellos. Entre los comentarios de personas mayores que iban a

las consultas médicas con sus familiares, les hablan a sus hijos o hijas y no a ellas, como si fueran niños o niñas”, señaló.

En otros contextos, agrega, que en los tribunales son observados el “pobre abuelito”, y se les estereotipa como personas con problemas de memoria o depresión.

“Sin duda existen personas mayores con estos problemas, pero no son las más. Para esto podemos citar a la Encuesta Casen 2017 que señala que el 86% de las personas mayores son autovalentes, por lo tanto, todas esas son imágenes negativas y sesgadas que no se condice con la realidad actual de este grupo etario que está llegando al 20%”, manifestó Agnieszka Bozanic.

“Es importante señalar que las estrategias políticas, legales y públicas viejistas son herramientas de discriminación y violan sistemáticamente los derechos humanos de este grupo. Chile es un Estado miembro de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, donde se menciona que no puede existir este tipo de discriminación, en la que nuestro país insiste en incurrir”, plantea.

Para ejemplificar expone que durante la pandemia “comunicacionalmente se puso a todas en el mismo saco. A raíz de esta visión homogeneizante, se dijo que todas pueden morir, desconociendo que la vejez es una de las etapas más heterogéneas que existe, por lo tanto, no todas tienen patologías, discapacidad. No se debió haber extendido estas limitaciones a todas las personas mayores”.

Otra de las medidas que considera viejista, además de la restricción de desplazamiento, fue que el pase de movilidad estaba en formato digital, agregando que “es importante mencionar que solamente el 54% de las personas mayores tiene acceso y conocimiento a internet. Este porcentaje disminuye cuando analizamos desde los estratos socioeconómicos. A menor ingreso, peor acceso a las tecnologías”.

2. <https://geroactivismo.com/wp-content/uploads/2020/12/Gu%C3%ADa-de-Comunicaci%C3%B3n-Responsable-hacia-Personas-Mayores.pdf>



Estrategias para enfrentarlo

Bozanic manifiesta que una de las estrategias que se han trabajado para combatir este fenómeno es el contacto intergeneracional, señalando que hay múltiples estudios que apuntan al beneficio para el grupo más joven y el de personas mayores. “Por un lado, el grupo más joven va derribando estos estereotipos negativos y, por el otro, las mismas personas mayores se van viendo de otra forma, validándose e identificándose positivamente”.

“Es importante mencionar que en una sociedad viejista, la teoría dice que a los tres años empezamos a interiorizar estereotipos negativos acerca de la edad, y cuando somos mayores funciona lo que se denomina la profecía autocumplida, es decir, que vivimos bajo estos mandatos sociales impuestos de cómo debiese actuar, sentir, vestirse, vivir, una persona de más de 60 años. Así, de a poco nos vamos quedando en la casa o mencionamos que no estamos en edad para vestir de tal forma, por ejemplo”, indica.

Finalmente agrega que “por este motivo es importante el contacto con otros grupos para seguir sintiéndose vigentes, pero para eso también, sin duda, el Estado es responsable de propiciar estos espacios para que tanto personas mayores como las más jóvenes puedan encontrar puntos en común, enriquecer el discurso entre ambas partes, conocer diferentes experiencias”. 

Agnieszka Bozanic
Presidenta Ejecutiva de la Fundación GeroActivismo

REVISTA

ACCESO A LA JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE CHILE

PERSONAS MAYORES

8vo número





ENTREVISTA

“SEGUIMOS PENSANDO QUE LOS VIEJOS TIENEN QUE IRSE PARA DEJARLES EL LUGAR A LOS JÓVENES, CUANDO HOY PODEMOS CONVIVIR TODOS AL MISMO TIEMPO”



María Isolina Dabove

Investigadora especializada en derecho de la Vejez del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Universidad de Buenos Aires



ENVEJECIMIENTO



“Estaba haciendo el doctorado en Derechos Humanos en la Universidad Carlos III de Madrid, trabajando justamente la discriminación de las personas mayores y sus derechos. Fue en 1994, cuando en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, mi maestro, el profesor Miguel Ángel Ciuro Caldani, creó un área de investigación que él llamo de Derecho de la Ancianidad por una Tradición Constitucional Argentina. Entonces, empecé a trabajar ahí”.

Así, la abogada e investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, María Isolina Dabove, relata cómo fueron los primeros pasos en el desarrollo de lo que años más tarde se definiría como el derecho de la Vejez, un enfoque jurídico que con el pasar de las décadas tomó cada vez más importancia en Argentina y, a la vez, en la región a través de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

“No había otro desarrollo en Argentina de algo parecido. Lo único que existía era la seguridad social o el derecho de Familia. Empecé a trabajar allí en mi tesis y después fui desarrollando un grupo de investigación. En 1998, en mi tesis doctoral abordé esta temática y ahí postulo, siguiendo el consejo del profesor Ciuro Caldani, las bases de esta nueva rama del derecho. Me parece que tuvo un impacto importante porque ya se habla del tema, los jueces nombran el derecho de la Vejez y van reconociendo este espacio con especificidad”, afirma.

¿Cómo se define el derecho de la Vejez?

El derecho de la Vejez es una rama jurídica, una especialidad que tiene varias características que le son propias. Es transversal, lo que significa que no está presente a la manera tradicional en una ley de Protección Integral Nacional o en un Código Civil y Comercial. Se caracteriza por incorporar contenidos, desarrollar nuevas respuestas y herramientas, bajo una lectura integral en todas las ramas del derecho con los ojos de lo que le ocurre a una persona mayor.

Tiene autonomía doctrinaria, académica, científica, pero también poco a poco se va estableciendo una autonomía legislativa, dado que en nuestra región

contamos con un tratado especialmente referido a los derechos de las personas mayores (Convención). Poco a poco va teniendo cada vez más presencia en la jurisprudencia.

Estas cuestiones empiezan a ser abordadas con un enfoque gerontológico y genera un campo dentro de la práctica jurisdiccional. En síntesis, se ocupa de estudiar los hechos, las prácticas, las situaciones que vive este grupo referente a situaciones de empoderamiento, en el mejor de los casos, y en el peor escenario, que son los más generales, en situaciones de vulnerabilidad, fragilización y discriminación. Al mismo tiempo, esta rama se ocupa de analizar e ir desarrollando criterios de justicia gerontológicos, es decir, que permitan una búsqueda de equilibrios en la restitución de derechos o en las sanciones, focalizando su atención en la dignidad de la persona mayor.

En este modelo complejo de definición de la vejez, una de sus dimensiones es la cronológica, la edad de la persona. Sin embargo, hay que tener en cuenta otros dos datos que son fundamentales como la historicidad, es decir, la manera en que una comunidad ha ido ubicando a las personas que tienen esa edad o más. Y por último, el dato cultural, la forma en que esa comunidad y esa misma persona valoran su momento vital. Actualmente vivimos un momento histórico muy ambivalente. Por un lado hay una altísima expectativa de vida, pero al mismo tiempo, ésta se vive de la mano de una cultura que no comprende a la vejez. La entiende como pérdida, costo social y una etapa de la vida ligada a la enfermedad.

¿Qué es lo que diferencia esta rama del derecho con otras?

La primera es su carácter transversal. La segunda es el sector de la población al que va dirigida. Y, además se caracteriza porque las personas que atraviesan o experimentan la última etapa del ciclo vital, lo hacen en condiciones muy diferentes a lo que vivimos en otras etapas de la vida. Las personas mayores suelen vivir situaciones de discriminación múltiple en forma completa. ¿Qué quiere decir esto? Que es más proclive a quedar presa de prácticas de discriminación porque es vieja, pero, también porque es pobre,



ENTREVISTA

por su género. Por ejemplo, las mujeres vivimos más y estamos sujetas a una mayor probabilidad de ser más pobres. Si a eso le sumamos que pertenecemos a alguna etnia diferente o comunidad indígena, y estoy vieja, quizás en esa comunidad la vejez es valorada, pero en el mundo hegemónico, no. Esta rama se caracteriza también por ser un buen espacio para analizar la incidencia en la concurrencia de todas las discriminaciones que nos podamos imaginar en una sola persona, a la que se le añade que es vieja.

¿Qué implica que una persona mayor sea declarada como un agente moral autónomo y sujeto de derecho en el sentido pleno?

Cuando hablamos de autonomía, desde el punto de vista filosófico, nos referimos a personas, como decía Kant, que comprenden y tienen el valor de servirse del propio entendimiento para gestionar la vida como quieran, sin dañar a los demás. Aquel espacio personal en el cual cada ser humano es dueña o dueño de sí mismo, de su cuerpo, sus libertades, su lugar en el mundo, su patrimonio. Esta autonomía es un concepto filosófico y moral. También es un concepto ético, pero a la vez podemos hacer una lectura jurídica de la autonomía, porque claramente las personas, por serlo, nos constituimos en seres inviolables y nuestra dignidad radica en ello.

Ahora, en la vejez hay un segmento de la vida moral, ética, jurídica y política que se ve bastardeada, acosada por estas prácticas viejistas o edadistas, un desprecio por la vejez en general.

Entonces es muy habitual que en la vida cotidiana, por ejemplo, si estamos frente a una persona mayor que va acompañada de su hija, hijo, nieto o nieta, en lugar de dirigirnos a la propia persona mayor, lo hacemos hacia al acompañante que es más joven. Con esto, implícitamente adoptamos una actitud viejista, discriminadora, prejuiciosa al dar por hecho que esa persona, por el aspecto de ser mayor, no nos va a entender.

¿En qué espacios se manifiesta esa discriminación?

Esto no sólo lo vemos en la vida cotidiana, sino que en ámbitos tan sensibles como la salud, la asistencia sanitaria.

Esto se replica, por ejemplo, en el ejercicio de los derechos patrimoniales. Cuantas veces los hijos empiezan a desplazar a las personas mayores sólo por la excusa de que está vieja. Y, otro dato relevante, en la jurisprudencia argentina hubo fallos en que se pretendía anular testamentos emitidos en principio válidamente por una persona, sólo porque tenía 90 años, tomando en consideración solo el dato cronológico.

Si hay una finalidad que justifica plenamente la existencia de la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores y el desarrollo de una rama diferente al derecho de la Seguridad Social o Familia, es precisamente este núcleo de problemas que están vinculados con el acoso, el asedio a la autonomía de personas que son plenamente capaces. El único dato de color es que tienen más de 60 años.

¿Cuál es la importancia de adecuar los distintos sistemas normativos para que tengan un marco de protección jurídica efectivos para las personas mayores?

Formalizar estos reclamos de justicia, en definitiva, ha dado lugar a un proceso de especificación de los DD.HH. en función de las características peculiares de un sector que está en un lugar de desventaja respecto de otros. ¿Por qué es importante contar con una Convención Interamericana? La importancia radica en que se generan dos efectos importantísimos prácticos. Por un lado, cada Estado, que ha participado y asume ese tratado internacional, se compromete frente a su comunidad y a los Estados parte, al mundo, a respetar los acuerdos de reconocimiento de derechos y deberes que constituyen el piso mínimo a partir del cual hay que organizar la vida social.

Por otro lado, en el caso específico de la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores, la gran ventaja que tiene contar con ella es que obliga al Estado en sus tres poderes a adaptar toda la legislación, sus prácticas, incluso a desarrollar jurisprudencia, conforme a unos estándares, es decir, a unos deberes y derechos que hemos acordado de antemano. Esto incide en la vida cotidiana de la gente. Si voy a reclamar en la justicia por una



ENVEJECIMIENTO



vulneración de un derecho y soy una persona mayor, los profesionales intervinientes del sistema y los jueces van a tener que aplicar sí o sí los estándares contenidos en este tratado, porque se trata de un instrumento plenamente en vigor y que tiene jerarquía superior a cualquier ley. También nos permite a nosotros como personas mayores, comunes y corrientes, no sólo reclamar a lo largo de todas las instancias administrativas y judiciales del país, sino que agotada esta vía, la Convención Interamericana nos permite interponer denuncias o peticiones individuales ante la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana para que resuelvan.

La abogada y académica señala que “el primer fallo en el que se hace mención de la Convención Interamericana por parte de la Corte Interamericana DD.HH. fue el caso Poblete Vilches contra Chile. Don Vinicio Poblete Vilches era un señor 76 años que tenía ciertas dolencias, pertenecía a una familia vulnerable. Va a un hospital de Santiago, lo hacen ir dos veces, y muere”.

Explica que “cuando la familia empieza a averiguar se da cuenta que hubo mala praxis y entonces inicia toda una batalla que los llevó a litigar durante años. Y en marzo de 2019 la Corte Interamericana tuvo que condenar a Chile precisamente por no haber garantizado un derecho tan básico como es la asistencia sanitaria”.

La especialista plantea que el tribunal internacional “dijo que por primera vez hoy las personas mayores tienen una doble protección o protección reforzada dentro del sistema interamericano. Con lo cual, si somos Estado parte, no tenemos más remedio que ver con lupa lo que está sucediendo, cómo vamos a decidir o fallar en un caso en donde intervenga una persona mayor”.

La tensión que provocó la pandemia

Desde su despacho en Buenos Aires, María Isoleina Dabove reflexiona sobre el cambio de paradigma que generó la pandemia del Covid-19 y que dejó al descubierto diversas situaciones relacionadas al trato de las personas mayores.

“En la post modernidad y en este mundo en pandemia, en esta tensión provocada por el Covid-19, se vio con toda claridad esta puja entre las generaciones. Si bien no es nueva, hay registros de esta lucha entre las generaciones a lo largo de toda la historia de la humanidad. Desde la epopeya de Gilgamesh, La Rama Dorada, por nombrar mitos ancestrales que fueron transmitiéndose. Si bien también esta tensión tiene que ver con el desarrollo del ciclo vital -inicio, expansión, maduración, declive y cierre-, en esa evolución hay relaciones interpersonales. Las generaciones nuevas quieren ir ocupando el lugar de las mayores. Lo cierto es que en la actualidad vivimos en un mundo con múltiples recursos de todo tipo”, manifiesta.

**¿Estima que la sociedad trata como una carga la ancianidad versus lo que representa la juventud?
¿Esto se transmite en el respeto de sus derechos?**

La sobreabundancia de herramientas o recursos de todo tipo, educativos, alimenticios, está atada a un sistema distributivo en donde sigue prevaleciendo una mentalidad ancestral o primaria. Seguimos pensando que los viejos tienen que irse para dejarles el lugar a los jóvenes, cuando hoy podemos convivir todos al mismo tiempo, porque a cada edad vamos desarrollando distintas funciones, tenemos distintas aspiraciones, no tenemos por qué competir. Entonces, lamentablemente, hay una puja que se mantiene.

En el Covid-19 lo vimos sobre todo en relación con el dilema de la última cama, del último respirador, antes de las vacunas, y nuevamente las personas mayores fueron las que de hecho, medio en silencio, pretendían ser excluidas para darle prioridad a los jóvenes. Detrás de eso hay un afán de supervivencia de la especie. Pero me pregunto hoy, en un mundo en donde funciona la biotecnología, la inteligencia artificial y todas estas maravillas que la humanidad ha ido desarrollando, ¿podemos seguir pensando en estos códigos tan animales? La expresión no sé si es un poco fuerte, pero tenemos otros recursos para pensar mejor la relación entre generaciones. Y ese es el desafío también del derecho de la Vejez.



ENTREVISTA

¿Cuál es la brecha que la tecnología está provocando en el acceso a los derechos de las personas mayores y cómo debe enfrentar el Estado esto? ¿Son las políticas públicas las que deben enfrentarlo? ¿Es la ley la que debe adaptarse? ¿Somos nosotros a nivel humano el que debe ayudar?

¿Hay una brecha cultural entre jóvenes y viejos en relación a la tecnología? Sí, pero ojo, porque acá en materia de tecnología somos viejos desde mucho antes de ser personas mayores. Es decir, ya una persona de 40 años está ubicada para los que trabajan en el mundo de la informática, es calificada de obsoleta. Entonces imagínense si ya a los 40 tenemos dificultades para entender las nuevas redes o nuevos formatos de celulares. Yo tengo 55 años, nací con un celular debajo del brazo, y estoy ubicada en un lugar de desventaja respecto de mi hijo que tiene 33 años, o mi nieta que tiene seis.

A medida que nos acercamos a los segmentos de población mayor, las personas de 70, 80, 90 o más, estamos frente a un conjunto de personas que claramente muchas no hablan el mismo idioma, no se pueden comunicar porque no pueden comprender esa lógica. Eso deriva en que se van excluyendo, se autodiscriminan. Así que un deber fundamental que se abrió con la pandemia es el de la educación digital. No va a haber inclusión real si no hay alfabetización digital de las personas mayores, porque como sabemos, todo prácticamente lo hacemos por el celular o la computadora. No van a poder ni siquiera pagar un impuesto. Y esto no es justo para un vasto sector de la población que, además, suele tener mejor y más conciencia ciudadana, responsabilidad tributaria y política que las generaciones más jóvenes. El deber es de todos, de la sociedad, tenemos que cambiar la mentalidad, pero el Estado tiene que dar el ejemplo.

¿Qué derechos aborda esta rama?

El derecho de la Vejez está organizado en cinco ejes. El primer eje es la persona mayor. Los atributos de la personalidad que van variando a través del paso del

tiempo y de la propia vejez. Luego, desarrollamos tres grupos de derechos que son los de autonomía, de participación y protección o crédito.

Dentro de los derechos de autonomía están el derecho a la integridad física y moral, o sea a la no violencia, las libertades de todo tipo, que también se ven cercenadas. Derechos patrimoniales, contratar por mí misma un servicio o no. Las personas mayores como consumidoras no están en igualdad de condiciones que las personas que no son mayores, por ejemplo, las letras pequeñas de los prospectos. Los productos de los supermercados que están en anaqueles altísimos.

Si yo estoy con bastón no voy a poder acceder. Los vinculados a establecer mi lugar en el mundo, que también hace la autonomía, el derecho a la vivienda, pero también como un derecho autónomo, decidir dónde quiero vivir. Y también aquí incluimos el derecho a tomar decisiones respecto de los servicios de atención de largo plazo a los que yo quiera o no quiera someterme. Salvo, por supuesto, que una causa grave de, digamos, una situación de fuerza mayor, y ahí sí tendrán que asumir la decisión los familiares y las personas más cercanas. Pero después hay que tratar de respetar al máximo las preferencias de esa persona mayor.

Los derechos de participación tienen que ver con la accesibilidad urbanística edilicia, es decir, todo lo vinculado a eliminar las barreras para poder salir de mi casa e interactuar. Los derechos de familia, los derechos a establecer relaciones afectivas, a establecer una pareja, al matrimonio, a divorciarme. Todo lo que tiene que ver con las figuras tradicionales, pero que en la vejez parece que se ocultan o no se pueden ejercer, o se tienen que ejercer de manera condicionado. Le dicen "ojo, chica cástate, pero ojito, antes celebra un acuerdo prenupcial" como le hicieron hacer a la Duquesa de Alba.

Todos los derechos, todo lo que tiene que ver con familia, el derecho de alimentos. ¿Por qué las personas mayores que lo necesitan no piden alimentos a sus hijos?



ENVEJECIMIENTO



Vivimos en una sociedad multigeneracional, eso significa que conviven dos generaciones de personas mayores. Padres, madres de 85, 90 años, con hijos de 60, 65 años. Por ahora esto es así, es decir dos generaciones de jubilados y pensionados, ambas con problemas de alimento, en definitiva. Y entonces yo puedo ir contra mi padre y mi madre para que me ayude si ellos están mejor posición, claro que sí. Y al revés también.

Y el último grupo de derecho, que es el de los cuidados, que son créditos que tenemos frente al Estado; créditos claros como la seguridad social, el derecho a la jubilación y pensión, a los seguros y a contar con servicios básicos de atención domiciliaria, de cuidado a largo plazo en un establecimiento gerontológico o en un centro de día a cuidados paliativos. Entonces, todo eso también debe ser desarrollado, aunque no todas las personas mayores lo requieren. Y el último eje es el de la justicia, el de las garantías procesales. Esto también lo estudiamos en el derecho de la Vejez. Un lugar importante ahora lo ocupa no solo los ajustes procesales que hay que realizar para cumplir con el artículo 31 de la Convención Interamericana, que obliga a dar una justicia expedita, un trato preferente y un enfoque diferencial en la construcción de las soluciones para ese caso, más aún, dice la Convención, si la persona está en peligro su vida o su salud está muy deteriorada.

Desde la perspectiva como académica, ¿qué debería considerar un juez o una jueza al momento de tramitar un proceso judicial que involucre a una persona mayor?

Es muy importante que todo el Poder Judicial, los jueces y el personal que trabaja en la justicia, estudien bien la Convención Interamericana. Luego que reflexione respecto a su propia vejez, porque con suerte vamos a llegar a serlo.

Entonces en líneas generales, ya sea en la función de jueza, abogado o abogada de una de las partes, (hay que preguntarse) ¿estoy haciendo algo a los demás que a mí no me gustaría que me hagan? Si ya nos posicionamos íntimamente desde ese lugar,

verán que las reflexiones que se sucedan en relación a los casos que tienen que resolver, van a permitir respuestas más acordes con lo que efectivamente pueda vivir esa persona mayor.

También me parece muy importante tratar de acercarnos a esa persona mayor. Por ejemplo, en Argentina, el Código Civil y Comercial, que entró en vigor en el 2015, en materia de revisión de la capacidad jurídica obliga en un artículo a realizar entrevistas personales a los jueces. Tienen que ver a la persona, hablar con ella y, si es necesario trasladarse a la casa, lo deben hacer. A mí me pareció muy bueno ese deber, pero creo que hay que aplicarlo en todos los órdenes, no solo en capacidad jurídica.

Realmente con una mano en el corazón, si yo tuviera 70 u 80 años y tengo que pensar en iniciar una acción judicial para cobrar la jubilación o la pensión que me corresponde o se me restituya un derecho vulnerado, la justicia puede tardar 20 años en dar una respuesta. Dentro de 20 años estoy hecha ceniza. Entonces no emprendo la acción judicial y desisto. Y en ese desistir alimento la cultura viejista.

Entonces, en definitiva, ¿qué pensar? ¿Cómo situarnos? Primero hay que ponerse en los zapatos de la persona mayor. Hay que conocer la Convención Interamericana que tiene herramientas muy sabias y cuenta con indicaciones muy claras. Por supuesto que todo está sujeto a interpretación y precisiones, pero en general, ofrece un abanico muy rico de análisis y de herramientas para elaborar respuestas judiciales con sentido gerontológico.

¿Cuál es la importancia de generar protocolos en esta materia?

También es importante pensar estratégicamente el funcionamiento del Poder Judicial al servicio de la legítima defensa de los derechos de las personas mayores. Y para eso me parece muy importante el desarrollo de protocolos, es decir, el establecimiento de pautas que sirvan para agilizar la resolución de los juicios vinculados a este grupo, pero también que sirvan para cambiar las actitudes de los operadores del sistema.



Si yo cuento con una mesa de entrada que no sólo tiene un sistema de alertas informáticas, como por ejemplo en Perú, es que desata una señal dentro del sistema de los expedientes digitales y esta alerta me va a obligar a actuar más rápido. Pero, además, hay que poder reflexionar respecto a cómo le gustaría a esa persona ser tratada y cómo me gustaría que me traten a mí cuando yo sea persona mayor. Por ejemplo, desarrollar la capacidad de escucha, de dar la palabra a esa persona mayor, la paciencia, pero al mismo tiempo, la escucha atenta e inteligente. También desarrollar herramientas como sentencias judiciales escritas en un lenguaje, además del técnico, accesible a esa persona mayor a la que va a ir dirigida.

Qué hubiese pasado si don Vinicio Poblete Vilches o su familia hubiese contado con personal y profesionales de la jurisdicción administrativa y judicial que hubiesen hablado con ellos en un lenguaje claro y accesible. Quizás no hubieran llegado a denunciar internacionalmente.

En síntesis, el protocolo tiene que atender a dos dimensiones. Por un lado, agilizar la tramitación y lo burocrático, y para eso la informática es una vía de oro, pero también lo actitudinal. Hay que establecer pautas claras de atención a esas personas mayores como clientes justiciables, incluso, a los abogados y abogadas que son mayores. En general no se jubilan porque es una profesión independiente.

¿Qué ocurre con las personas mayores que están cumpliendo condenas por delitos graves o que está recluido por violaciones a los derechos humanos?

El derecho de la Vejez no se ocupa sólo de las personas mayores “buenitas”, lo digo así para que quede claro. En esta rama del derecho decimos que hay que tener como centro de atención a la persona mayor, no quiere decir que esa persona, no pueda tratarse de alguien que cometió delitos o es genocida.

Aunque sea un genocida, que creo que este término nos permite entender que nos referimos a un psicópata o asesino serial, la vejez de éste igual lo coloca

en un estadio vital diferente a si lo estuviéramos juzgando en otra etapa de la vida. La pregunta es ¿en qué medida los jueces tienen que tener en cuenta, para construir una respuesta, la calidad moral o inmoral de esa persona mayor versus no la condición de ser vieja? En principio la edad no incide en la moral. Entonces que yo tenga 90 años y esté achacosa no me exime de responsabilidad civil, penal, tributaria o de la que se trate. El derecho de la Vejez no está al servicio del escapismo o de la irresponsabilidad de las personas mayores, sólo por el hecho de serlo. No tiene que ver con eso, sino que con la necesidad de construir respuestas jurídicas que tengan en cuenta lo que pueda llegar a vivir una persona porque es vieja, pero no asociado automáticamente con la exhibición de responsabilidad moral.

O sea, en la vejez, por ejemplo, podemos vivir el deterioro cognitivo que en otras edades no se viven y atravesar un Alzheimer. Es frecuente que una persona en estado avanzado llega a un punto en el que se pone agresiva y, quizás, tome un cuchillo y empiece a hacer estragos. ¿Porque es mayor la voy a dejar de condenar? No, hay que aplicar las mismas reglas. Lo que pasa es que hay que ver también si el Alzheimer es un dato relevante a la hora de comprender. Entonces, bueno, hay que considerar la edad pero no como un dato de eximición o una excusa absoluta, sino como uno para evaluar de una manera integral la respuesta judicial más adecuada para la restitución de los derechos en juego.

En Argentina, el Código Penal establece la posibilidad de dictar prisión domiciliaria a aquellas personas que tienen 70 o más años y presentan una condición de salud deteriorada. Hubo hace unos pocos años atrás una discusión importante sobre esto, porque muchos genocidas que estaban presos y vivían en condiciones muy frágiles de salud y en sistemas carcelarios que no estaban preparados para darles la atención humanitaria que requerían.

Entonces hubo muchos posicionamientos y fallos judiciales, en algunos casos se les otorgó la prisión domiciliaria, en otros claramente no, y en otros la



ENVEJECIMIENTO



persona murió. A mi criterio, los 70 años por sí solo no son un dato relevante. Hay que analizar exactamente en qué contexto esa persona está viviendo. Y hay dos que son fundamentales para decidir, me parece. Primero hay que ver si en ese sistema carcelario hay recursos o servicios adecuados para garantizarle una restauración de la salud, si se enfermó, o bien darle el tratamiento a algún padecimiento crónico. Porque no se trata de venganza, sino de restitución de derechos.

La Constitución Argentina dice que las cárceles serán sanas y limpias para restauración y no para castigo de los reos, no para castigo. Y en definitiva, hay que averiguar si en ese sistema está un recurso para

que esa persona sea acompañada en su proceso de deterioro de la salud de una manera humanitaria.

En el caso de los genocidas, yo tengo grandes contradicciones internas. Por un lado, estoy tentada a decir que no les corresponde la prisión domiciliaria y deben seguir en la cárcel. Pero por otro lado, como decía Terencio, nada de lo humano me es ajeno. Entonces tampoco lo voy a liberar, que cumpla en condiciones humanitarias básicas. Si no, el Estado se convierte en genocida. Y esto que digo tiene luces y sombras. Hay gente muy militante de los derechos humanos y, entonces, que por supuesto no aceptan para nada este tipo de respuestas. Pero a mí me parece que el mal absoluto, no sé si existe, como decía Hannah Arendt, que señalaba que sí existía. 





COLUMNA DE OPINIÓN

LAS REDES DE APOYO DE
LAS PERSONAS MAYORES



Ignacio Sánchez

Rector de la Pontificia Universidad
Católica de Chile



Nuestro país está envejeciendo. En menos de diez años existirán más de 4.5 millones de personas mayores, cifra que aumentará a cerca de 7 millones en el año 2050. Esto quiere decir que, para esa fecha, tres de cada diez chilenos serán mayores de 60 años, y de ellos, uno será mayor de 80 años. Es obvio que las necesidades de este gran y heterogéneo grupo son muy diversas. A pesar de que esta situación refleja el éxito de políticas sociales y una mejora sustancial en salud, implica también varios desafíos importantes que enfrentar.

Uno de ellos es la necesidad de contar con redes de apoyo durante la vejez. A medida que avanza la edad se van perdiendo roles en la sociedad y redes de apoyo efectivas, lo que tiene un impacto negativo en la salud tanto física como mental de las personas mayores. Por lo mismo, es fundamental reforzarlas y de esta manera disminuir la soledad y facilitar la participación e integración de las personas 60+. De acuerdo con el reporte "Redes de Apoyo 60+" del Observatorio del Envejecimiento UC para un Chile con Futuro, en la actualidad al menos 460 mil personas mayores se encuentran viviendo solas (13%). Esto es una tendencia mundial; en Gran Bretaña un 34% vive sola y en Lituania un 32%. Esto es preocupante pensando en los altos niveles de soledad y aislamiento que existen durante esta etapa.

En esta línea, la encuesta de calidad de vida durante la vejez UC - Caja Los Andes (2019) señala que al menos un 42% de personas mayores se sienten solas, lo que aumenta a un 60% entre quienes viven solos.

Lo anterior se ha exacerbado durante la pandemia, donde los sentimientos de soledad lamentablemente han seguido en aumento (53%). Aun así, el sentirse solos no se explica solamente por el hecho de no vivir acompañados, sino que también por la escasez de espacios de participación en los que las personas mayores tienen la posibilidad de desarrollarse y desenvolverse hoy en día. El imaginario social negativo de la vejez muchas veces nos hace pensar en las personas mayores como seres pasivos que no tienen ideas nuevas que aportar o ganas de participar.

Sin embargo, al menos un 40% de ellas participan activamente en alguna organización social, lo que refleja sus ansias de mantenerse activos. Aun así, esta tendencia a participar ha decrecido en el tiempo, -en especial como un efecto de la pandemia-, por lo que, y tal como se sugiere en este reporte, es importante comenzar a abrir nuevos espacios de participación en los que se consideren los intereses y necesidades de este grupo. En este sentido, la iniciativa de universidades, como la nuestra, con la creación de un Observatorio del Envejecimiento, que es fundamental para alzar nuevos conocimientos sobre la temática, poder retirar el estigma de este periodo del curso de vida y relevar la posición de las personas mayores como sujetos de derecho.

En la Universidad Católica creemos que se pueden implementar mejores y nuevas políticas públicas, que tomen en cuenta los deseos y necesidades de las personas mayores que se basen en sus experiencias de vida, para así poder construir en conjunto mejores condiciones para el envejecimiento y los distintos procesos del curso de la vida. 



COLUMNA DE OPINIÓN

AJUSTES PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS
MAYORES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA:
OTROS “LENTES” PARA OBSERVAR LA VEJEZ



Daniela Thumala

Académica integrante de la
Red Transdisciplinaria sobre
Envejecimiento de la Universidad
de Chile



El año 2017 Chile ratifica la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (ONU, 2015) y, con ello, su acceso a la justicia. Garantizar este derecho requiere de un ajuste del sistema judicial a las características de la población mayor. Un avance en esta dirección es el Protocolo de Acceso a la Justicia para Personas Mayores (2021) el cual, a través de diversas recomendaciones, señala principios generales y orienta sobre acciones específicas.

Con el propósito de contribuir a la implementación de estos ajustes, destaco una barrera de acceso a la justicia que opera de forma invisible, me refiero al “viejismo”. Este término, acuñado por Robert Butler como “ageism” se traduce como “edadismo”, aunque en castellano se suele usar “viejismo” para apuntar al grupo de personas mayores. El viejoismo refiere al conjunto de creencias estereotipadas y negativas que se le atribuyen a una persona por ser mayor. Estas atribuciones se realizan la mayoría de las veces de forma inconsciente y su uso juega un importante papel en simplificar las complejidades de la realidad. Los roles ejemplifican la utilidad de los estereotipos. Frente a un “vendedor” no necesito preguntarme qué puedo esperar del trabajo de esa persona, su rol me lo indica. Si no existieran los estereotipos sería imposible el desarrollo del nuevas y más abstractas ideas, pues siempre estaríamos “partiendo de cero”. Su cara oscura, sin embargo, puede ser dañina, por ejemplo cuando las generalizaciones impiden identificar las diferencias entre las personas y se expresan en actos discriminatorios.

Es bastante compartida la idea que las personas no deben ser discriminadas por su edad, pero cumplirlo no es fácil. Por ejemplo, el valor de las pólizas de salud aumenta sobre la base de la edad cronológica sin diferenciar entre las personas. Durante la pandemia se confinó a la población mayor aplicando el criterio que a mayor edad peor salud, mientras que otros grupos etarios podían salir de sus casas. No fueron pocas las personas que se sintieron discriminadas, mientras que otras, seguramente más frágiles, protegidas.

Otro ejemplo es la exigencia de un certificado de salud que acredite la capacidad cognitiva de una persona mayor para realizar determinados trámites notariales. Estas medidas ¿cuidan a la persona o la discriminan y “mal-tratan” ofendiéndola? Este tipo de situaciones son muy frecuentes y la tensión entre “proteger” y “no discriminar” no es simple de resolver.

El problema es que una inadecuada respuesta termina involuntariamente afectando a los más envejecidos.

¿Qué hacer entonces para, al menos, reducir las posibilidades de discriminación sin descuidar a quienes lo necesitan? La respuesta no es fácil. Al menos, se requiere una mirada más completa de la vejez que, por una parte oriente sobre aspectos a tener en cuenta (mayor probabilidad de enfermar) y, al mismo tiempo, se sustente en evidencias. Así, un certificado de salud resulta pertinente cuando se observa algún indicio de deterioro en la interacción con la persona y no por la edad que ésta tiene. Exigirlo sólo por la edad es atentatorio a sus derechos y dignidad. Además, la idea sobre un menor rendimiento cognitivo en la vejez sólo considera los déficits que pueden presentarse en esta etapa. No se reconoce que muchas personas mayores desarrollan un pensamiento más complejo, pues han aprendido a lidiar con situaciones difíciles.

Por otra parte, la fragilidad física no tiene por qué ser equivalente a la fragilidad psíquica. Es posible padecer una enfermedad físicamente limitante y, al mismo tiempo, desarrollar una gran fortaleza psicológica. No reconocer la diversidad que caracteriza las trayectorias de envejecimiento forma parte de la discriminación que “ciegamente” podemos ejercer.

Una visión estrecha, que sólo considera la fragilidad y el déficit en la vejez, es antesala para la discriminación. Para realizar una mejor atención de usuarios mayores en el sistema de justicia se requiere ajustar la mirada, en otras palabras, reflexionar sobre los “lentes” con que los responsables de administrar la justicia observan a la vejez. 



COLUMNA DE OPINIÓN

LA IMPORTANCIA DE ENVEJECER
CON DERECHOS HUMANOS



Rosa Kornfeld

Vicepresidenta de REIACTIS y
primera experta independiente
sobre el disfrute de todos los
DD.HH. por las personas mayores,
Naciones Unidas (2014-2020)



Las personas mayores representan un segmento importante de la población mundial y el que muestra un crecimiento más rápido. En 2050, habrá, por primera vez, más personas de edad que niños menores de 15 años en todo el mundo, y está previsto que su número se duplicará desde los 900 millones actuales hasta cerca de 2.000 millones.

Una transformación demográfica de tal magnitud tiene repercusiones para todos los niveles de la sociedad. A medida que la población mundial sigue envejeciendo, la perspectiva de derechos humanos asociados a la condición de vejez se convierte en una preocupación cada vez mayor. Es esencial que un instrumento analítico abarque todo el conjunto de los derechos humanos, es decir, los derechos económicos, sociales y culturales y, también, los derechos civiles y políticos.

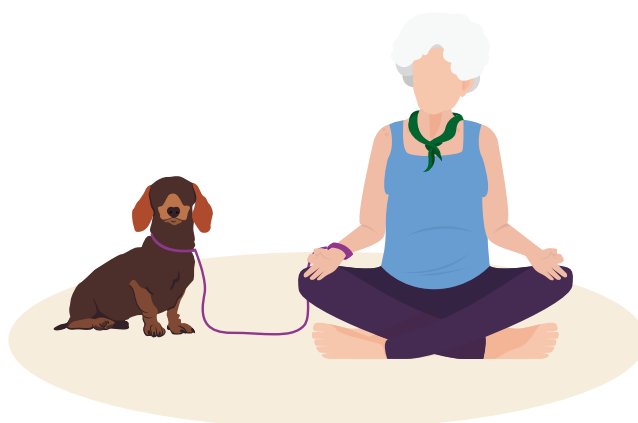
La creación de instituciones públicas, la visibilidad de la vejez y el envejecimiento, la inclusión de las personas de edad, la atención de su salud y el fortalecimiento de los servicios sociales y culturales, son importante para promover la autonomía de las personas mayores para lo que se requiere un cambio radical de las ideas que tiene la sociedad sobre el envejecimiento.

Hay que promover comunidades y entornos que sean sensibles a las necesidades de las personas mayores y así puedan participar efectivamente en todos los aspectos de la vida. Asimismo sustituir los modelos asistencialistas por modelos basados en derechos humanos, a fin de atender las necesidades específicas del más heterogéneo

de los grupos de edad, donde conviven personas de edad sanas, enfermas, terminales, sin discapacidad y con discapacidades, físicas o cognitivas, y velar por las necesidades de una buena atención y las cuestiones éticas que plantea cada uno de estos grupos. Este escenario sociodemográfico exige, entre otras cosas, la protección de los derechos de las personas de edad en los ámbitos nacional, regional y mundial.

Los Estados deberían elaborar y aplicar medidas eficaces que garanticen todos los derechos de las personas mayores, tales como acceso a: salud física y mental, trabajo, protección social y justicia contra el maltrato la violencia y el abuso; educación, capacitación y aprendizaje permanente; vivienda y accesibilidad adecuada y participación e inclusión social, cultural y política de la comunidad.

No existe un instrumento jurídico internacional completo e integrado para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas mayores. El único instrumento vinculante de derechos humanos para las personas mayores es la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores de la Organización de Estados Americanos (OEA), el cual fue ratificado por Chile (2017). Hoy, después de la experiencia mundial del Covid-19, más que nunca se vislumbra necesario avanzar en forma universal en garantizar los derechos y dignidad de las personas mayores hasta el último día de sus vidas. 





ENTREVISTA

“LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PERMITEN
EL ACCESO A LA JUSTICIA”



Carolina Riveros

Abogada y profesora asociada de
la Facultad de Ciencias Jurídicas y
Sociales de la Universidad de Talca



ENVEJECIMIENTO



La académica Carolina Riveros tiene una amplia experiencia en asuntos relacionadas con la protección de derechos y tratamiento de las personas mayores. Actualmente, es profesora asociada de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca. En septiembre de 2020 fue coautora del libro "Protección jurídica de las personas mayores en Chile", texto en que busca, según la descripción del mismo, "sensibilizar a la sociedad respecto del proceso del envejecimiento y por consiguiente se procura visibilizar el maltrato estructural que padece este grupo etario".

En esta entrevista, Riveros aborda los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación, la alfabetización digital y las medidas para asegurar el acceso a la justicia de este grupo que es diverso en su conjunto, pero a la vez cuenta con la carga de los estereotipos negativos relacionados con la vejez.

¿Cuáles son los principales nudos críticos que ha identificado en relación con el acceso al pleno derecho a la justicia de las personas mayores?

Es bien interesante lo que generó la pandemia, dado que develó o visibilizó la soledad que vivían muchas de ellas. Había una institución del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) denominada Fono Mayor, la que se utilizaba muy poco antes de la crisis sanitaria. A raíz del Covid-19, a través de este número se derivaron bastantes cosas al Defensor Mayor, que también participa dentro de este servicio, y desde ahí se levantaron ciertas estadísticas en torno a cuáles son las principales temáticas o problemáticas en torno a este grupo de la población. Dentro de eso, en el Derecho de Familia resaltaba mucho la violencia intrafamiliar, que consideraba distintos tipos y situaciones.

¿Podría describir la dificultad que enfrenta una persona mayor al iniciar un proceso judicial en materia de familia o civil?

Primero, en general, podríamos hablar del lenguaje. A veces es muy técnico y hay una tensión que se produce en muchas personas que no tienen la

educación suficiente. Entonces, hay una tensión en torno al lenguaje jurídico y cómo se comunican ciertas instituciones. Otro punto importante es si se establecen o no medidas cautelares a través de los jueces de familia en situaciones de violencia intrafamiliar. Hay más cautela en ese sentido, la propia víctima le cuesta más identificar a su hija o hijo como un agresor.

Tal vez comunicacionalmente tenemos mayor facilidad y nos hemos ido adaptando como sociedad, por ejemplo, a lo que significa la violencia de género, respecto de las mujeres. También hay casos bastante mediáticos, pero cuando hablamos de violencia respecto de los mayores, ellos son mucho más temerosos para denunciar por el tema del abandono, de la soledad, de la cercanía a la muerte y, muchas veces, se arrepienten de sus propias denuncias porque no está aceptado socialmente y hay más dificultad. En el fondo es una persona mayor que vive con su hijo que lo maltrata ¿Qué opciones tiene? Es más compleja la situación o hay menos instrumentos de política pública que apoye la situación de esa víctima.

¿Cuáles son los pros y contras de la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en esta materia?

Los mecanismos alternativos favorecen una buena solución al conflicto. No necesariamente logrando cada uno lo que quería, sino que buscando una respuesta intermedia, mucho más real y concreta al problema, dejando no tan felices a los participantes, pero a ninguno infeliz, que es lo que ocurre en un proceso judicial donde uno gana y el otro pierde.

En general, se dice que en varios de estos medios, principalmente la mediación, la voluntad es fundamental para que puedan interactuar los sujetos. Yo creo que el mecanismo más idóneo en esta materia es la mediación, porque en arbitraje siempre hay un tema de costos; la conciliación, en Chile, está dentro del ámbito judicial. Naturalmente algunas se pueden mediar y otras no. Nuestro sistema ha hecho que determinadas materias sean mediables obligatoriamente y surge la



ENTREVISTA

pregunta si, por ejemplo, en el tema alimentos ésta es obligatoria para un grupo vulnerable como son los niños, niñas y adolescentes ¿Cuál sería la razón para no hacerlo respecto a las personas mayores? Tal vez sería una solución bastante más colaborativa y ayudaría aquellas personas que no quieren un conflicto con sus hijos que a través de la intervención de un tercero y de manera más distendida, pudiesen lograr acuerdos mucho más beneficiosos para la relación familiar.

¿En qué situaciones se recomendaría la mediación y en cuáles no?

En la pensión de alimentos, porque hay que recordar que éstas medidas son respecto de los hijos, pero también existen de los hijos a favor de sus padres. Esta sería una fórmula y un buen ejemplo para que también se adoptase para las personas mayores. En relación con la violencia intrafamiliar, que es una de las grandes temáticas respecto de este grupo etario, hay voces que señalan que sería inadecuado y otras pocas voces que sería adecuado. En este tema la situación es mucho más delicada y tal vez ese podría ser un ejemplo donde se dijese “en realidad en esta materia no sería posible la mediación”.

¿Qué está pendiente en materia de mediación en casos que involucran a este sector de la población?

Siempre en lo referente a la mediación, creo que falta mayor comunicación sobre estos métodos. Es un tema de educación. Si bien hay mediación escolar, uno por lo menos no percibe que se aprenda en los colegios, que se utilice en éstos y en distintas instancias más bien sociales, donde uno pudiese recoger este tipo de mecanismo que favorece mucho a la comunidad.

Estamos viendo en la actualidad muchas situaciones de violencia en escuelas y liceos. Creo que sería una muy buena alternativa, porque en el fondo es una cuestión que se instala y que, posteriormente, se cosechan los frutos de la utilización de estos mecanismos. Entonces, si en el fondo en la sociedad permea, vamos a tener individuos que tal vez no van a querer litigar o podrían optar primero por la mediación.

El artículo 31 de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores se refiere a que este acceso a la justicia debe ser efectivo y en igualdad de condiciones con los otros grupos de la población. ¿Estos mecanismos alternativos son una forma de fortalecer el cumplimiento de estas garantías?

Sí, porque con la mediación se permite verificar el elemento que señalaba anteriormente: este sujeto de derecho heterogéneo que tiene ciertas temáticas que se plantean, donde muchas veces hay un problema familiar, más bien de caracteres o una situación de un hermano o hijo que está sobrepasado por el cuidado. Frecuentemente esos tipos de situaciones caen dentro de violencia intrafamiliar, porque de alguna manera están siendo tensionados para caer dentro estos tipos, pero no necesariamente el fondo del conflicto está ahí, es otro. Creo que la instancia de mediación permite y facilita que realmente se resuelva el problema verdadero, que puede ser, por ejemplo, una cuestión que entre los hermanos surgió en la adolescencia y que luego, al momento de tener que cuidar o no a uno de sus progenitores, florece nuevamente.

Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos permiten el acceso a la justicia. Creo que respecto de este tipo de personas, que muchas veces lo que quieren es ser escuchado en sus problemáticas, es un mecanismo idóneo.

¿Qué falta por implementar para dar cumplimiento cabal de los planteamientos de esta Convención?

Un tema importante es el cambio cultural. Definitivamente no basta con que tengamos leyes y protocolos si no vivenciamos que significa el tratamiento de una persona mayor, el espacio y la sintonía que tiene que tener ese grupo de la población. Muchas veces escuchamos noticias muy conmovedoras, como el tema de los suicidios de las personas mayores. Pero no es lo mismo cuando aparece una noticia de un niño o una niña. No digo que haya que igualar hacia abajo. Lo que quiero decir es que en definitiva tenemos que tener la conciencia y -por ejemplo las personas de Rapa Nui así lo reconocen-, el respeto y el significado que implica ser persona mayor.



ENVEJECIMIENTO



Su consejo de ancianos reconoce este valor y mientras no haya este cambio cultural de reconocerlos como sujetos de derecho y eliminar estereotipos negativos de la vejez, es difícil que, aunque tengamos bastantes instrumentos jurídicos, podamos de verdad darle significancia y permitir efectivamente el goce pleno de sus derechos.

¿Qué lecciones deja la pandemia en materia de acceso a la justicia de este grupo etario y la solución de los conflictos?

La gran lección es haber visibilizado los problemas que tenían. Mucha soledad. Si uno compara las cifras entre el 2019 y el 2020, el ejemplo del Fono Mayor es bastante decidor, en lo referente a cuántas llamadas se recibían antes y después del inicio de la pandemia. Esto da cuenta de una situación real, la soledad, el abandono y por eso el actual proyecto de ley habla de lo que es el abandono social y cómo en el fondo podemos, a través de determinados instrumentos, lograr que el municipio pueda actuar. Porque se envejece en el territorio, no envejece en abstracto, sino que en su barrio. Eso implica que necesariamente la municipalidad o la oficina del adulto mayor tendrán que interactuar cuando una persona no tenga parientes, redes o un círculo cercano.

Un tema muy relevante es hacernos cargo de esta soledad y cómo, al ser miembro de la comunidad, podemos intervenir en eso, porque aún tenemos tiempo. La mayoría de las personas mayores son autónomas e independientes, pero en el transcurso del tiempo, tendremos muchas más que van a ser dependientes, porque hay algunas enfermedades que van en aumento en razón de la edad. La demencia a los 60 años no posee las mismas cifras que la de sobre los 80 años. Y por lo tanto, en este tiempo que nosotros estamos con personas mayores en un rango etario joven o bajo 75 años, tenemos que aprovecharlo para buscar las herramientas que permitan mejorar este tipo de aspectos que son esenciales en el estado tanto físico como emocional.

Las que estén solas van a tener un peor estado de salud, implicará más recursos y un tema de acceso a la justicia, dado que hay distintos órganos que intervienen. Pensemos en todo lo relacionado con los derechos de los pacientes, voluntad anticipada, etcétera.

El tema de la comunicación es de gran importancia para sentirse parte de una comunidad, ¿qué pasa con la alfabetización digital, dado puede ser una barrera que aísla o hace sentir a la persona mayor fuera de la sociedad?

Quedó muy claro y evidente en pandemia que los mecanismos necesarios para trasladarse o salir de la cuarentena, eran estas autorizaciones. Hay un ejemplo muy claro de una persona que tenía más de 80 años que fue al supermercado y el guardia no le dejó entrar porque no tenía en su teléfono la autorización de este “permiso sanitario”. Y eso da cuenta que las políticas públicas tienen que tener en cuenta que si vamos a utilizar medios digitales, necesitamos que las personas mayores los sepan utilizar o tengan un camino, un “mediador”, que les permitan tener un plan B en esta materia.

Después se flexibilizó y se dijo que “las personas sobre 80 años no requieren esto”, pero definitivamente la alfabetización digital es un tema en Chile. Si bien han existido determinados recursos y existen en SENAMA, los montos son bastante menores para la significancia que tiene el hecho de no estar conectado. La mayoría de la gente tiene computador, teléfonos, internet, pero no todos saben utilizarlo.

Es muy relevante la alfabetización digital y que estén en los recursos para capacitar a las personas, dado que el mundo ahora interactúa a través de esos medios. Es más, no tiene ningún sentido que digamos “va a tener un pase rebajado para el Metro” si la persona no sabe cómo obtenerlo o lo mismo en temas como el Hospital Digital. En el fondo se requieren muchos más recursos y capacitación de las personas mayores si queremos que actúen en medios digitales.

Sin perjuicio de dejar en claro que hay personas mayores que se manejan mucho mejor que nosotros. Por ejemplo, dentro de las políticas públicas en Uruguay se entregan tablets a las personas mayores y se les capacita para utilizar medios y redes sociales. Cuando nosotros queremos que se muevan en medios digitales, necesitamos darles las herramientas para que ellos puedan entrar, es como una llave en el fondo.



ENTREVISTA

Una cosa es saber manejar la tecnología y otra es ocupar las redes sociales y la forma como se comunica en éstas. ¿Qué ha podido observar respecto de esto, dado que son generaciones que vienen con otros códigos de comunicación?

Es un problema bastante interesante porque es de comunicación y lenguaje. ¿Qué entendemos por eso? Por ejemplo, dicen “se incendia Twitter”, pero sólo lo saben los 20 que están en esa plataforma. Una cosa es entregar un teléfono o tablet, pero otra es cómo me comunico en determinada red, lo que es aún más complejo, porque tengo que desaprender para volver a aprender. Indudablemente hay personas que no pueden hacer eso, pero tiene que ver más bien con un estereotipo negativo. En pandemia, las personas que tuvieron más capacidad de cumplir las cuarentenas fueron las personas mayores, a pesar de que muchas eran completamente activas y en el fondo deterioró su salud porque no se movieron. Por su historia de vida, este grupo etario tiene mayor capacidad de desaprender y aprender nuevamente. Nosotros tenemos la idea de que si es mayor no va a aprender, pero eso es un estereotipo porque tiene que ver más bien con la persona individual que con el grupo en general.

Hay campañas dirigidas a personas mayores sobre la promoción del acceso a la justicia que se realizan a través de las redes sociales, ¿cómo se pueden sortear esas barreras tecnológicas y de lenguaje?

Las agrupaciones de adulto mayor también son una muy buena fuente de transmisión de esta información, ya que en Chile la mayor cantidad de asociaciones son de este sector de la población. Entonces, no hemos utilizado esta red que ya está instalada para generar mejores nexos de comunicación, utilizar y ampliar el conocimiento de las personas mayores.

No hay que subestimar las competencias de las personas mayores, porque son las mismas que ahora están decidiendo en nuestros tribunales asuntos completamente relevantes. Ahora el Presidente de la República es una persona adulta, pero piensen en los últimos mandatarios, la mayoría ha sido de este grupo etario.

El punto está en considerar que el límite lo va a poner la persona como individuo, pero no tenemos que tener este sesgo genérico, porque no pensamos que un niño o niña no va a lograr algo porque es niño.

Respecto a las personas mayores tenemos ese sesgo. ¿Cuál sería la imposibilidad de entrada? Muchas veces tienen una voluntad infinitamente más férrea porque han vivido muchas más cosas duras que nosotros. Imagínense cuántos terremotos han vivido. En definitiva, simplemente hemos sido educados pensando que ellos no pueden ser tal o cual cosa y tenemos esa visión de que están sentados con pantuflas en su casa. Esa es una imagen falsa, no es la visión actual.

En el Poder Judicial tienen hasta 75 años y están trabajando activamente. Nadie va a estar dudando constantemente de la capacidad que tenga un ministro de la Corte. Entonces, simplemente es ser consciente de que estas personas interactúan a cada rato con nosotros y toman decisiones sumamente importantes que nos afectan a todos.

En la pandemia se generó un nuevo paradigma en torno a las audiencias judiciales, dado que se comenzaron a realizar por videoconferencia. ¿Cómo se debería enfrentar este escenario?

Los que interactúan con las personas mayores son los indicados a tener esta conciencia y capacitarse. Si yo le voy a entregar a una persona la información y simplemente me voy a quedar con eso, probablemente ésta no va a tener la facilidad para interactuar dentro de una reunión Zoom, como nos pasó a todos nosotros. Creo que lo necesario es la concientización de los otros usuarios respecto del adulto mayor, llámese abogado, juez, dependiendo de qué clase de tribunal. También tener ciertas capacitaciones que sean amigables. La tecnología permite que la información se transmita de esta forma, lo que pasa es que debemos tener la capacidad de hacerlo y esto tiene que ver con la integración del sujeto de derecho que recibirá el mensaje. Nosotros nunca tendríamos a un niño de cinco años sentado dos horas hablándole de algo, dado que no va a tener la capacidad, probablemente, de estar escuchando. Tal vez con la persona mayor tenemos que tomar medidas para que reciba la información que nosotros queremos dar. Es simplemente ser conscientes de que solo tal vez, la persona mayor va a necesitar una forma de comunicación más amigable. 

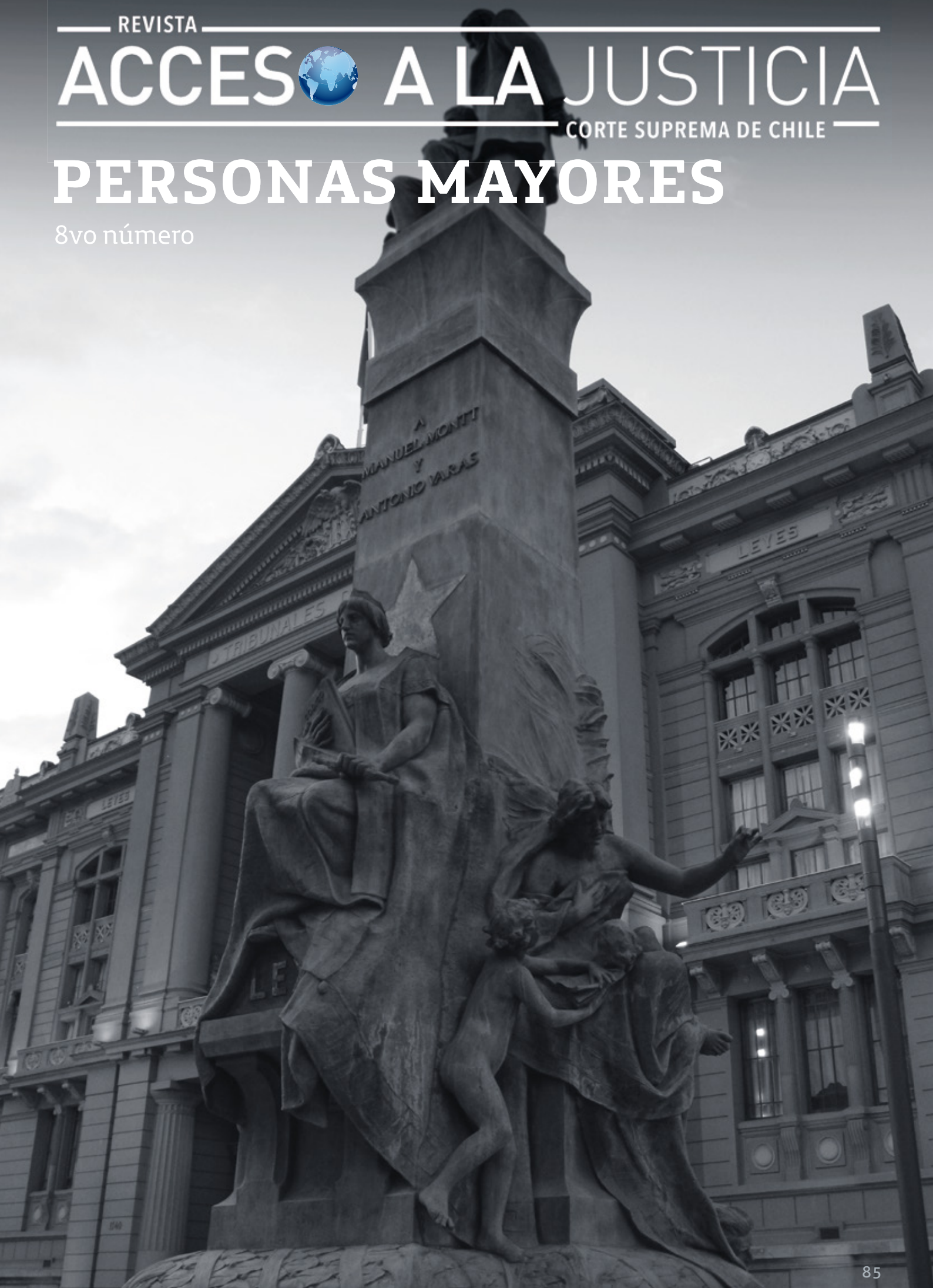
REVISTA

ACCESO A LA JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE CHILE

PERSONAS MAYORES

8vo número





ENTREVISTA

“LAS PERSONAS MAYORES NOS HAN DICHO, CON FUERZA, QUE SUFREN DE GRAVES PREOCUPACIONES. LA CONVENCION CONSTITUCIONAL NO PODÍA OMITIR ESTA NECESIDAD Y OFRECIMOS UN ENFOQUE NORMATIVO Y DE DERECHOS”



Benito Baranda

Exconvencional
constituyente



ENVEJECIMIENTO



El psicólogo y exconvencional constituyente del Distrito 12, Benito Baranda, ha tenido durante su vida un contacto directo con la realidad que viven las personas mayores. Se ha desempeñado como director del Hogar de Cristo y ha participado en Fundación para la Superación de la Pobreza y la Comisión Asesora Presidencial de Expertos para la Actualización de la Línea de la Pobreza y de la Pobreza Extrema.

Dentro de la Convención Constitucional fue parte de los constituyentes que impulsaron el reconocimiento de los derechos de este grupo etario en la propuesta de Carta Magna, que fue rechazada en el pasado plebiscito. Uno de los objetivos era generar un cambio de paradigma desde el punto de vista institucional, social y cultural.

“Esto fue construido colectivamente entre todas las personas mayores que estamos acá, con una gran mayoría de las organizaciones externas y también organizaciones que presentaron sus propias iniciativas y las fuimos sumando. De hecho las indicaciones que realizamos posteriormente se conversaron con las organizaciones, a veces no con total acuerdo entre las mismas. Al final, hubo satisfacción acerca de lo que quedó en el texto”, explica Baranda.

Una de las principales propuestas que se plasmó en ese texto fue que “las personas mayores son titulares y plenos sujetos de derecho. Tienen derecho a envejecer con dignidad y a ejercer todos los derechos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en igualdad de condiciones que el resto de la población”.

La norma agrega: “Especialmente, las personas mayores tienen derecho a obtener prestaciones de seguridad social suficientes para una vida digna; a la accesibilidad al entorno físico, social, económico, cultural y digital; a la participación política y social; a una vida libre de maltrato por motivos de edad; a la autonomía e independencia y al pleno ejercicio de su capacidad jurídica con los apoyos y salvaguardias que correspondan”.

El exconvencional Baranda relata en esta entrevista cómo se desarrolló ese proceso de debate y su análisis respecto de las nuevas normas que se plantearon, junto con los desafíos que la sociedad y el Estado enfrentarán para llevar a respetar en las diversas esferas los derechos de este grupo de la población.

“Los cambios culturales son muy grandes porque gran parte de las personas y las nuevas generaciones, que se criaron en un tiempo y una sociedad que va tan acelerada, van invalidando las experiencias más antiguas. Creo que hay un cambio ahora, pero lo tenemos que acentuar porque si no, ocurrirá que la lucha se va a centrar en las pensiones y no en los espacios de dignidad que tenemos que abrir en una sociedad que se los cerró en el pasado”, reflexiona.

¿Cuál es su opinión del respeto de los derechos de las personas mayores en Chile?

Hay una evolución acerca del respeto hacia este grupo de la población y creo que hasta un tiempo atrás se había privilegiado y exacerbado mucho la juventud. Hace muchos años había un profundo respeto hacia las personas mayores, se las reconocía bastante junto con su sabiduría. Con los avances tecnológicos fueron un poco descalificadas sus experiencias así como su existencia, se los vio como más retrasados en el desarrollo. Pero hoy viene una fase donde se vuelve a valorar lo que las personas mayores pueden aportar a la sociedad y ese es el trabajo que hicimos desde la Convención. Fuimos 18 personas mayores dentro de ésta, un poco más del 10%.

Los derechos humanos no se ejercen en el aire ni porque se establezcan en un texto, sino que deben considerar las realidades sociales y culturales en las que ellos se insertan, así como los obstáculos y barreras que existen e impiden un pleno ejercicio. Por eso, en la línea de la “especificación” que ha comenzado desde el derecho internacional, fue necesario reconocer a las personas mayores como plenos sujetos de derecho en la propuesta de Constitución, titulares de algunos en específico y establecer mandatos al Estado para garantizar los mismos.



ENTREVISTA

¿Qué lo motivó a impulsar que esa propuesta constitucional consagrara sus derechos?

La Constitución, a la cabeza del ordenamiento jurídico y también como pacto social que nos ofrece una ruta compartida en el desarrollo y convivencia democrática, tiene la posibilidad de dotar de un enfoque de derechos que permee tanto las normas y las instituciones que imparten justicia en nuestro país, como las políticas públicas que se ejecutan por parte de los gobiernos y las distintas entidades territoriales. Las personas mayores nos han dicho, con fuerza, que sufren de graves preocupaciones, como la insuficiencia económica en la vejez, las faltas de redes de apoyo y la existencia de múltiples barreras para vivir su vida libremente. La Convención Constitucional no podía omitir esta grave necesidad y ofrecimos un enfoque normativo y de derechos.

Fuimos varias personas que nos movilizábamos por esto. Las mismas organizaciones durante mucho tiempo nos pidieron que efectivamente fueran consideradas dentro de las leyes.

Desde el Hogar de Cristo me tocaba visitar muchos de estos centros de encuentro y ahí fui viendo las riquezas, pero también las grandes adversidades que tenían y debían enfrentar en el vínculo con la sociedad. Desde las propias pensiones asistenciales que se les negaban cuando vivían con su pareja y las adversidades de los servicios, en el trato la propia comunidad y de la misma familia. Como se les quitaba su capacidad jurídica y se les anulaba, se los infantilizaba fuertemente.

Yo consideré que había que hacer una mención especial de resguardo de derechos, potenciado y reforzado dentro de la propuesta Constitucional. Particularmente con lo que está ocurriendo en Chile, en que vivimos más años y requerimos que nuestros derechos sean respetados y considerados.

¿Cómo fue el proceso de discusión interna dentro de la entonces Convención Constitucional que derivó en la inclusión de este artículo en el borrador de la nueva Carta Magna?

Naturalmente, fue un proceso colectivo. Desde mi campaña tuve varios encuentros y cabildos con organizaciones de personas mayores y optamos

como colectivo el objetivo de reconocer nuevos titulares de derechos, entre ellos las personas mayores. En la convención, luego, nos fuimos articulando, transversalmente, entre constituyentes y sus equipos, para armar una propuesta común y así ingresamos una iniciativa bien representativa. Finalmente, vino el trabajo de recibir las audiencias públicas y la deliberación propia de las comisiones y del pleno. Esta era una materia que teníamos la esperanza de contar con grandes consensos y, afortunadamente, así lo fue, ya que los artículos aprobados obtuvieron, varias veces, altas mayorías.

La primera atención que hubo fue que todas las personas fueran reconocidas y no hay por qué destacar un grupo en particular. Yo indicaba que en la futura Constitución debíamos destacar aquellos sobre los cuales hay que hacer una mención especial porque lo están pasando muy mal en la sociedad, pues sus derechos no son respetados en plenitud. Fue una tarea compleja, particularmente con las abogadas y abogados constitucionalistas más que con el resto de las personas.

La segunda tarea compleja fue que el articulado no tenía que ser un programa de gobierno o una materia que la legislación o la institucionalidad después podía tomar. Eso también costó mucho, porque las personas querían colocar todo dentro del articulado y los primeros artículos si se revisan, son larguísimos, de más de una página. Entonces, eso también costó al interior y muchísimo más hacia el exterior, porque se despertaron entre las organizaciones de personas mayores los deseos de que todo aquello que le ha denegado al Estado, quedara dentro del marco constitucional y eso, por supuesto es imposible, sino los poderes Legislativo y Ejecutivo no iban a tener margen para poder actuar.

Lo último que costó, fue establecer la forma en que en otros articulados consideraran a las personas mayores sin repetir en el articulado central de los derechos. Siempre hay una presión muy fuerte para volver a reiterar todo en todos los articulados, especialmente de derechos fundamentales, y eso había que contenerlo.



ENVEJECIMIENTO



¿Qué fuentes normativas nacionales e internacionales consultaron y en qué se basaron?

Principalmente la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Hay otros documentos, como la Declaración de Derechos Humanos, el Pacto sobre Derechos Sociales, Económicos y el resto de las resoluciones también de las Naciones Unidas. Hay algunas también interamericanas, que son interesantes. Un argumento de muchas de las personas al interior de la Convención Constitucional era que si se reconocen todos los tratados, por qué tenemos que destacar uno. La respuesta era que justamente si no lo reforzamos, no es posible llevar adelante después en la legislación y no mandata al Estado tan directamente.

¿Cree que el lenguaje claro y sencillo también fomenta el acceso a la justicia de este grupo de la población?

Por supuesto. Nosotros Acordamos dentro de la propia Convención que teníamos que buscar la manera de llevar un lenguaje sencillo en el texto constitucional. Para eso tuvimos asesoras y asesores que manejaban el tema.

A su juicio, ¿faltaron algunas normas referentes a las personas mayores que debieron estar en esa propuesta constitucional?

Quedó bastante completo. Una de mis mayores preocupaciones, y que logramos incluirlo, fue que dentro de los derechos se debía considerar su capacidad jurídica. Se debía dejar con claridad que ésta tenía que ser respetada. No pueden los hijos e hijas invalidarlos, infantilizarlos.

¿Ha tenido alguna experiencia en que haya presenciado hechos discriminatorios a personas mayores por motivo de su edad?

Muchísimas experiencias. Me ha tocado ver que en sectores de clase media y populares que las personas, sin tener conocimiento o con engaño, firman documentos y ceden la propiedad que ha sido históricamente de ellos y después se dan cuenta de que ya no les pertenece. Recuerdo mis tiempos de trabajo

en el Hogar de Cristo, casos en que cedían el retiro de las pensiones y que alguna hija o hijo iba a cobrar esa jubilación y no tenía la menor idea. Y al final eran sustituidos en el retiro y habían sido engañados. Hace unos años atrás me tocó un caso muy triste de personas que adquirieron deuda a través de las cajas de compensaciones sin tener conocimiento de esto. Estas las adquirieron porque familiares muy cercanos que vivían en el mismo domicilio, le hicieron firmar estos documentos contra sus propias pensiones, lo que terminó siendo un daño tremendo a sus ingresos porque le hizo reducir a una de las afectadas a la mitad de su ingreso de jubilación, lo que fue dramático. Y yo, por supuesto, me quejé amargamente porque eso no se podía hacer y que debía haber un límite o poner un atajo a la deuda, es decir, que no podía superar un porcentaje de lo que la persona requería para vivir dignamente.

¿Estima que todos estos mitos y prejuicios generan esta actitud negativa hacia la gente y terminan actos de discriminación? ¿Cuál es el desafío?

A mí me gustó mucho lo que logramos aprobar en relación con los ajustes razonables. Por ejemplo, si hay una persona que es colocada en una vivienda que está en un tercer o cuarto piso, inmueble que no requiere ascensor por la norma, tiene un departamento y comienza tener mayor edad y dificultades, el Ministerio de Vivienda debería ubicar a esa persona o familia en una vivienda que esté en el primer piso.

Conozco a alguien muy notable porque trabajó en la defensa de los derechos de las personas que no poseían una casa o que tuvieron una de muy mala calidad. Y hoy día, que tenemos la misma edad, ha sido operada y tiene graves dificultades en su cadera, en su pierna y vive en un piso en el cual ya no puede acceder.

Pasa muchas horas y, a veces días, sin bajar porque tiene graves dificultades de desplazamiento. En ese sentido, ese ajuste razonable debería llevar a que el ministerio asumiera que esa persona hay que asignarle una nueva vivienda en un lugar cercano y su inmueble asignárselo a otra familia.



ENTREVISTA

Creo que esos ajustes abarcan toda la vida de personas, porque también tienen que acceder a servicios del Estado, donde a lo mejor no tienen los espacios para permanecer como, por ejemplo, los consultorios.

Recuerdo que una de las veces que nos tocó ir al COMPIN en el centro, dado que tenemos una hija con discapacidad, vi a muchas personas esperando, sobre todo mayores, y encontré que era un lugar tan inhóspito para su permanencia. En ese momento, uno de ellas trató de ir al baño, pero estaba dañado y al final le prestaron el de empleados.

Te preguntabas por qué un lugar así no tenía espacios para las personas mayores, o si llegaba una persona en situación de discapacidad, no podía acceder a un baño. Esos ajustes son importantes y logramos incluirlos. Costó mucho, dado que varias abogadas y abogados que estaban en la Convención Constitucional lo encontraban extraño y yo les decía que se informaran, que leyeran lo que está ocurriendo en el resto del mundo.

Si queremos efectivamente un trato digno para las personas mayores debemos preguntarnos qué significa. Es decir, que sean considerados y no invalidados, ni infantilizados. Y eso implica cambios de prácticas culturales dentro de nuestros barrios, familias e instituciones.

¿Se debe de potenciar una mayor coordinación y difusión de la normativa referente a los derechos de las personas mayores en las instituciones?

Creo que un servicio del Estado como el SENA-MA tiene que hacer ese trabajo. Es una labor muy grande, pero también lo es el que tendrán las organizaciones de las propias personas mayores.

Con la experiencia del proceso de discusión durante la Convención Constitucional, ¿Qué se debe mantener o agregar en una futura propuesta de Constitución e materia de personas mayores?

Considero que es muy importante que en la nueva propuesta constitucional que se elabore, se mantenga el criterio de la "especificidad de derechos" hacia los grupos históricamente excluidos y más vulnerados, entre ellos se encuentran las personas mayores y el reconocimiento particular de sus derechos. Lo contenido hoy en la propuesta rechazada me parece que es un excelente punto de partida para el nuevo proceso, cuenta además con una alta participación de organizaciones y de aportes de especialistas en el área, y consiguió un amplio consenso en la pasada Convención. 



REVISTA
ACCESO A LA JUSTICIA
CORTE SUPREMA DE CHILE

PERSONAS MAYORES

8vo número

HOMENAJE A NUESTROS MAYORES
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, ESPAÑA.
ESULTOR: GUILLERMO PLAZA JIMÉNEZ.

ANÁLISIS DE SENTENCIA

TERCERA SALA DE LA CORTE SUPREMA DE CHILE ACOGE RECURSO DE CASACIÓN EN EL FONDO Y REVOCA ABANDONO DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABOGADO PERSONA MAYOR AL QUE LE AFECTABAN RESTRICCIONES DE DESPLAZAMIENTO POR ESTADO DE EXCEPCIÓN



Nataly Ponce

Directora Ejecutiva Centro
de Estudios de Justicia de
las Américas



La Tercera Sala de la Corte Suprema de Chile se pronunció en septiembre de 2021 respecto de un recurso de casación en el fondo mediante el cual se solicita dejar sin efecto la declaración de abandono de procedimiento en una causa en la cual la única gestión faltante era diligenciar la notificación de la sentencia en un juicio sobre un reclamo de indemnización provisional por causa de expropiación y en dicha sentencia se abordó la temática de los derechos de las personas mayores de edad y se destacó al acceso a la justicia como un “derecho esencial” que “asegura las garantías democráticas y constitucionales”¹.

Para dar análisis al fallo de referencia, hay que primero situarnos en el contexto de la pandemia por COVID y el régimen jurídico de excepción establecido por la ley N° 21.226. A raíz del brote de COVID-19, el legislador se vio en la necesidad de adecuar la administración de justicia al episodio pandémico, el cual generaba mayor temor hacia las personas adultas mayores, siendo los principales afectados. En este contexto es que se dicta la ley N° 21.226, la cual, en resguardo del derecho al debido proceso, prohíbe la realización de diligencias que puedan causar la

indefensión de las partes en el proceso durante el estado de excepción.

En relación con el fallo en estudio, cabe destacar que la Corte Suprema ha hecho patente en su trabajo la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, firmada por Chile en junio de 2015 y ratificada en julio de 2017, y al “Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores dirigida los jueces y juezas”, dictado por el Poder Judicial. Dicho Protocolo, con sus recomendaciones transversales a todos los procesos judiciales y administrativos, en cualquiera de sus etapas, y recomendaciones específicas por materia, se hace cargo de las necesidades especiales de las personas mayores, desde una mirada desde el principio de igualdad y no discriminación. En este sentido, no debemos olvidar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha tomado a la edad como una categoría protegida por la Convención Americana de Derechos Humanos y, por ende, brinda una protección reforzada a las personas mayores y una tutela especial frente a la prohibición de discriminación relacionada con la edad².



1. *Prevención de la Ministra señora Vivanco, Fallo de la Tercera Sala de la Corte Suprema de Chile, rol 22384-2021, 13 de septiembre de 2021.*

2. *Corte IDH. Caso Poblete Vilches y otros vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de marzo de 2018. Serie C No. 349. P. 122.*



En relación al acceso a la justicia, las personas mayores son quienes enfrentan mayores retos, entre los cuales destacan la falta de adaptación de los sistemas de justicia a sus necesidades³, la negación de su autonomía y capacidad jurídica, frente a la existencia de regímenes de tutela⁴, y la ausencia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, especialmente en los casos de conflictos familiares⁵.

En base a todo lo mencionado es que resulta destacable la sentencia en estudio y en particular la prevención de la Ministra Vivanco, toda

vez que refuerza la argumentación del fallo señalando la importancia de fortalecer el acceso a la justicia de las personas mayores.

El Poder Judicial mediante el protocolo mencionado anteriormente se hace cargo de la situación que viven las personas mayores al acceder a los tribunales del país. Así, hacemos una llamado a las demás instituciones de justicia a tomar acciones afirmativas de similar índole, teniendo siempre presente los estándares internacionales en materia de los derechos de las personas mayores⁶. 

3. La CEPAL ha planteado una serie de acciones necesarias en este sentido, entre las cuales destacan: incorporar dentro de la política institucional la obligación de brindar atención preferente y prioritaria, fomentar el uso de la oralidad para generar contacto humano entre los jueces y los usuarios, fuera de formalismos estériles y procesos burocráticos, y crear un “Banco de buenas prácticas judiciales” que permita compartir experiencias regionales en temas relacionados con el acceso de las personas mayores a la justicia. CEPAL. *Los derechos de las personas mayores en el siglo XXI: situación, experiencias y desafíos*. 2013. Págs. 111 – 132.

4. “Aunque las tutelas y las interdicciones pretenden remediar esa situación de vulnerabilidad, lo hacen sobre la base de la total o parcial anulación y negación de la capacidad jurídica y autonomía de la persona en estado de vulnerabilidad. Además, la extensión de poderes para representar total o parcialmente a la persona ha significado en muchas ocasiones una oportunidad para el abuso”. Rebecca Schleifer. “Autonomía y capacidad legal de las personas mayores: conceptos, mecanismos de protección y oportunidades de incidencia”. En CEPAL. *“Autonomía y dignidad en la vejez: Teoría y práctica en políticas de derechos de las personas mayores”*. 2014. Págs. 73-74.

5. “En este sentido, la participación del adulto mayor en procedimientos más cercanos, en que sea escuchado y, por sobre todo, en que se trate de salvaguardar o reestablecer las relaciones personales de aquellos que intervienen en el proceso, es algo altamente ventajoso no solo para el respeto y la efectividad de su derecho a acceder a la justicia, sino también para la satisfacción de las pretensiones que hayan hecho valer”. Riveros Carolina, Contreras Cristian, Palomo Rodrigo. *Mediación y personas mayores en Chile*. 2018, pág.12. Disponible en: http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2301-06652018000200292&script=sci_arttext

6. Los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad, el Plan de Acción Internacional de Viena sobre Envejecimiento, la Proclamación sobre el Envejecimiento, la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, así como otros de carácter regional, tales como: la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe, la Declaración de Brasilia, el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la Salud de las Personas Mayores, incluido el Envejecimiento Activo y Saludable, la Declaración de Compromiso de Puerto España, la Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe. Caso *Po-blete Vilches y otros vs. Chile*. P. 127.

REVISTA

ACCESO A LA JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE CHILE

PERSONAS MAYORES

8vo número





DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
Y DERECHOS HUMANOS CORTE SUPREMA



REVISTA

ACCESO A LA JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE CHILE





PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE



REVISTA
ACCESO A LA JUSTICIA
CORTE SUPREMA DE CHILE